

Diagnóstico ambiental 2013

aqua
suelos
aire
residuos
biodiversidad
vías pecuarias
producción ecológica
instrumentos
ambientales



Comunidad de Madrid

**Diagnóstico Ambiental 2013 de la Comunidad de Madrid.
Informe basado en indicadores**

Edita: Comunidad de Madrid
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Secretaría General Técnica
Área de Información y Documentación Ambiental

Diseño y maquetación: Área de Información y Documentación
Ambiental

Fotografías: Fondo Documental de la Consejería de Medio Ambiente y
Ordenación del Territorio

Cartografía: Área de Información y Documentación Ambiental

Depósito Legal: M 33935-2013

Imprime: BOCM



Medio Socioeconómico	8
Medio Físico	10
Clima	10
Relieve	11
Litología	12
Red Hidrográfica	13
Agua	14
Vertidos líquidos industriales	19
Contaminación de suelos	22
Calidad del aire	26
Residuos	37
Residuos urbanos	38
Residuos peligrosos	42
Biodiversidad	44
Espacios protegidos	44
Conservación de la flora y fauna silvestres y de su hábitat	72
Caza y pesca	83
Política forestal y protección del patrimonio forestal	89
Valoración de ecosistemas naturales	96
Vías pecuarias	99
Producción ecológica	102

Instrumentos ambientales

106

Evaluación Ambiental	106
Control Integrado de la Contaminación	111
Inspección, prevención y seguimiento ambiental	114
Disciplina ambiental	119
Educación ambiental	123
Información ambiental	128
Sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS)	135
Etiqueta ecológica europea	137
Convalidación de inversiones medioambientales	140

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid elabora y publica, un año más, el informe sobre el estado del medio ambiente, en virtud de sus competencias y dando cumplimiento a la normativa vigente en materia de información ambiental, en concreto el artículo 8 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, que establece que las administraciones públicas habrán de elaborar y publicar como mínimo, cada año, un **informe de coyuntura** en el que se plasme el estado del medio ambiente en su ámbito territorial.

Este diagnóstico ambiental da continuidad a la serie de informes completos que desde el año 1997 viene elaborando la Consejería competente en materia de Medio Ambiente con carácter bianual. Se diferencia en su formato de presentación, de pequeño tamaño para facilitar su manejo y en que sus contenidos se presentan con un enfoque mucho más sencillo y directo. Incluye de forma breve y sintética los últimos datos que conforman el estado del medio ambiente en la Comunidad de Madrid. El proceso de recopilación y preparación del Informe, es más ágil que en el caso de los informes completos habituales, permitiendo, de esa manera, reducir los plazos desde que los datos resultado de la gestión de los planes y programas ambientales se producen, hasta su puesta a disposición de los ciudadanos.

El informe se estructura en capítulos en los que se presentan los diversos aspectos ambientales por separado: agua (tanto el abastecimiento y la depuración como la posible contaminación provocada por los vertidos líquidos industriales), suelos contaminados, calidad del aire, residuos (urbanos y peligrosos),

biodiversidad (que incluye los espacios naturales protegidos por diversos instrumentos en la Comunidad de Madrid, las actuaciones sobre especies protegidas de fauna de la Comunidad de Madrid, aquéllas enmarcadas en el Plan Forestal y la gestión de las actividades de caza y pesca), vías pecuarias y producción ecológica. Los contenidos referentes a estos aspectos son competencia de las diferentes unidades organizativas de la Dirección General de Evaluación Ambiental, excepto biodiversidad, vías pecuarias y producción ecológica, cuya gestión corre a cargo de la Dirección General del Medio Ambiente.

A continuación, se incluyen los instrumentos ambientales empleados como herramienta de gestión para contribuir a lograr una mayor sensibilización y concienciación social, así como a integrar las actuaciones o programas orientados a la preservación del medio ambiente y al desarrollo sostenible en todos los ámbitos, fundamentalmente en el ámbito empresarial (evaluación de impacto ambiental, control integrado de la contaminación, inspección, prevención y seguimiento ambiental, disciplina ambiental, educación ambiental, información ambiental, sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental (EMAS), etiqueta ecológica y convalidación de inversiones ambientales). Estos contenidos, a excepción de los de educación ambiental, a cargo de la Dirección General del Medio Ambiente, y los de información ambiental, adscritos a la Secretaría General Técnica a través de la Subdirección General de Análisis y Organización, los gestiona la Dirección General de Evaluación Ambiental.

Previamente a estos capítulos, se presenta el contexto socio-económico y físico o territorial de la Comunidad de Madrid en 2012.

Se ha tratado de que en cada capítulo se mostraran los resultados obtenidos durante el año 2012. Cuando por la propia entidad de los datos esto no ha sido posible, se han incluido los últimos disponibles. También incluye las referencias normativas más importantes que regulan cada temática.

Tras la realización del anterior “Diagnóstico ambiental. Informe basado en indicadores” elaborado en el año 2012 en formato digital para su publicación en la web, este informe presenta la novedad de estar disponible para todos los ciudadanos tanto en formato digital a través del portal madrid.org como en edición impresa. Asimismo, aun continuando con la visión sintética del mismo, se han aumentado los capítulos y los conceptos y aspectos ambientales incluidos para



dar una perspectiva más amplia y completa de la situación del medio ambiente en la Comunidad.

Este documento no hubiera sido posible sin la colaboración de todas las unidades administrativas competentes en cada una de las materias, que han facilitado los datos necesarios. Se ha elaborado íntegramente con recursos humanos y materiales propios de la Consejería, siendo el Área de Información y Documentación Ambiental la unidad encargada de su recopilación, revisión, redacción y control, además de realizar las tareas de diseño, maquetación, edición y difusión.

MEDIO SOCIOECONÓMICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- Provincia: Madrid
- Superficie: 8.026,77 km²
- Términos municipales: 179
- Población empadronada: 6.498.560 habitantes
 - Término municipal de mayor población: Madrid (3.233.527 habitantes)
 - Término municipal de menor población: Madarcos (53 habitantes)
- Densidad de población: 808,41 habitantes/km²
 - Término municipal con mayor densidad de población: Coslada (7.633,58 hab./km²)
 - Término municipal con menor densidad de población: Puebla de la Sierra (1,74 hab./km²)
- Renta per cápita (2010): 18.033,66 €
 - Término municipal con mayor renta per cápita: Pozuelo de Alarcón (30.682,92 €)
 - Término municipal con menor renta per cápita: Robregordo (9.267,05 €)



COMUNIDADES AUTÓNOMAS

- Andalucía
- Aragón
- Asturias
- Baleares
- Canarias
- Cantabria
- Castilla-La Mancha
- Castilla-León
- Cataluña
- Ceuta
- Comunidad Valenciana
- Extremadura
- Galicia
- Madrid
- Melilla
- Navarra
- País Vasco
- Región de Murcia
- Rioja
- Límite provincial

Densidad de población 2012

■ Ocupados por actividad económica (número de personas):

- Agricultura: 9.000
- Industria: 262.800
- Construcción: 138.000
- Servicios: 2.331.300
- TOTAL OCUPADOS: 2.741.100

■ Consumo de energía eléctrica per cápita: 4.301,49 kw/hora

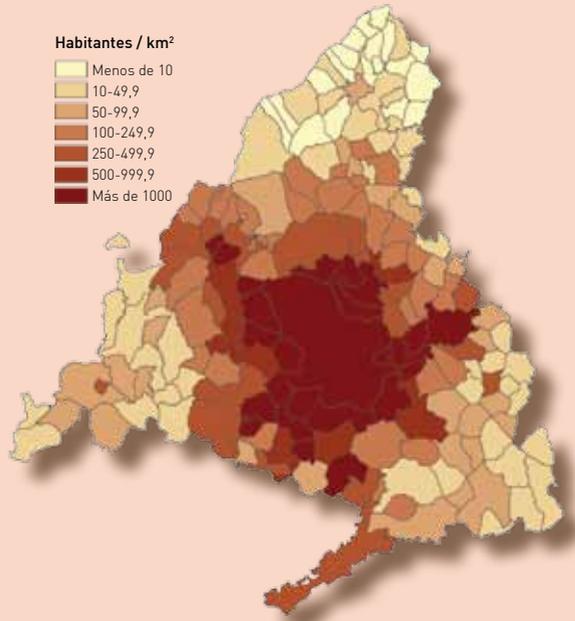
■ Vehículos inscritos en el Registro de la Jefatura Central de Tráfico (unidades):

- Turismos: 3.291.037
- Motocicletas: 294.533
- Autobuses: 10.623
- Camiones y furgonetas: 596.469
- Remolques y semirremolques: 29.242
- Tractores industriales: 16.021
- Otros vehículos: 39.979 (los que llevando placa de matrícula no están incluidos en las tipologías anteriormente descritas, como grúas, maquinaria, vehículos motorizados de carretera para fines especiales diferentes al transporte de viajeros y mercancías)
- Ciclomotores: 101.636 (no incluidos en las cifras del parque de vehículos)
- TOTAL PARQUE DE VEHÍCULOS: 4.277.904

■ Turismos por 1000 habitantes: 511,48 (2011)

■ Transporte público. Demanda de billetes de las diferentes redes de transporte (millones de unidades) (2011):

- Red de metro: 637,60



- Red de autobuses (EMT, urbanos e interurbanos): 658,70

- Red de concesiones de carretera: 229,40

- Red de ferrocarril de cercanías: 182,00

- TOTAL DEMANDA DE BILLETES: 1.707,70

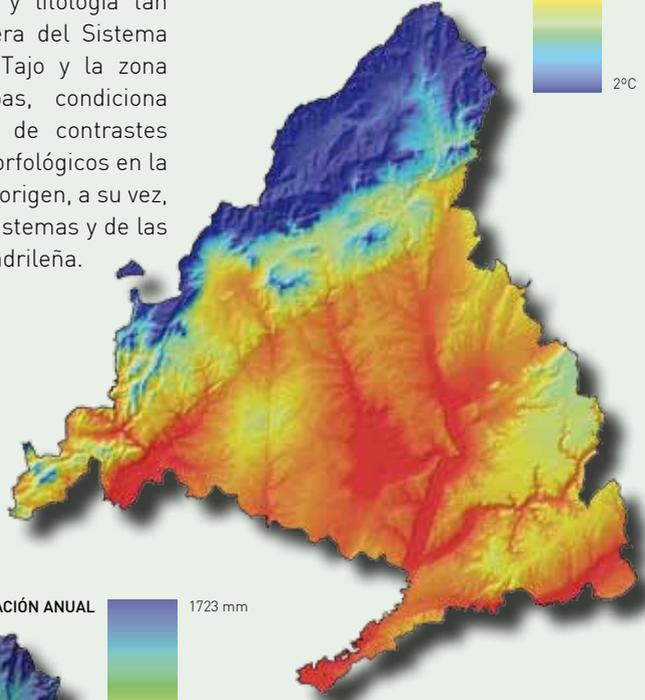
Todos los datos están referidos al año 2012, excepto en los casos en que entre paréntesis se indique el año de referencia.

Fuente: Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, excepto la superficie, que proviene de datos propios de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. ■

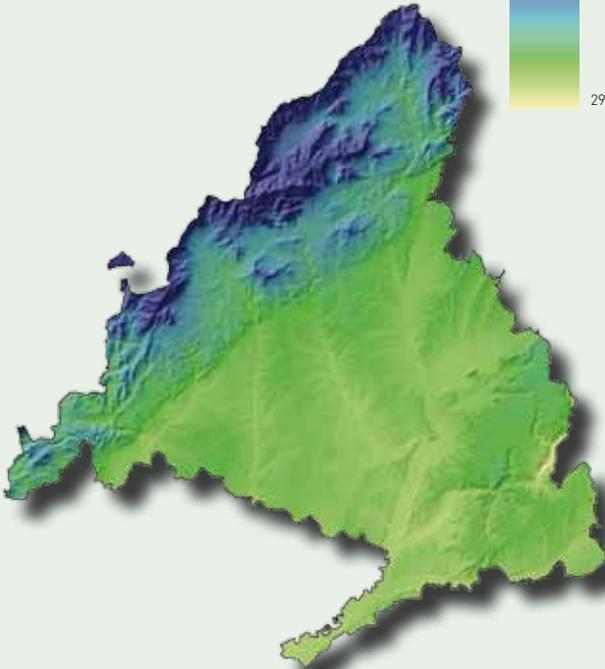
MEDIO FÍSICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- La estratégica situación geográfica de la Comunidad de Madrid, en el centro peninsular, con territorios y litología tan diferentes como la cordillera del Sistema Central, la depresión del Tajo y la zona de transición entre ambas, condiciona y da lugar a la variedad de contrastes climáticos, edáficos y geomorfológicos en la Comunidad. Tal variedad es origen, a su vez, de la diversidad de los ecosistemas y de las especies de flora y fauna madrileña.

TEMPERATURA MEDIA ANUAL

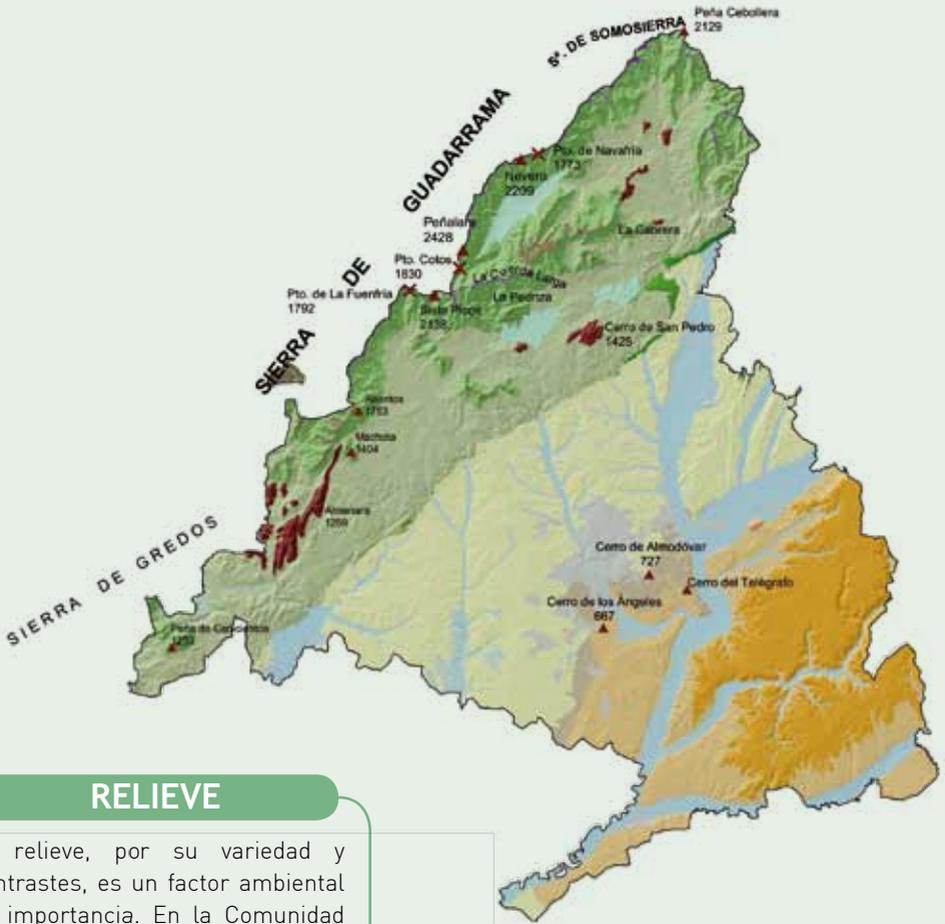


PRECIPITACIÓN ANUAL



CLIMA

A grandes rasgos el clima de la Comunidad de Madrid depende de la latitud geográfica en la que se encuentra (entre los 40° y 41° de latitud Norte) y de su posición central en la Península. A nivel local, los parámetros climáticos tienen grandes contrastes: precipitación anual media entre 400 y casi 2.000 mm, temperaturas medias entre 7° C y 15° C y absolutas entre -8° C y 44° C.



RELIEVE

El relieve, por su variedad y contrastes, es un factor ambiental de importancia. En la Comunidad encontramos dos grandes unidades de relieve: La Sierra (Guadarrama, Somosierra y estribaciones de Gredos) y la depresión o llanuras del Tajo (Campiñas, páramos y vegas) a las que podemos añadir una tercera, la Rampa o zona de transición entre ambas. La altitud máxima corresponde al Pico de Peñalara, con 2.428 m, y la mínima, con 430 m, al cauce del río Alberche en Villa del Prado.

	CIMAS
	<ul style="list-style-type: none"> Cimas y cumbres serranas (divisoras principales) Parameras serradas (divisoras secundarias) Cerros aislados o alineaciones de cerros (relieves residuales)
LA SIERRA	VERTIENTES
	<ul style="list-style-type: none"> Laderas de la Sierra Rampas
	DEPRESIONES
	<ul style="list-style-type: none"> Valles interiores
	ALTAS SUPERFICIES
	<ul style="list-style-type: none"> Páramos y Alcarrias Campiñas de sustitución del páramo Raña
LA DEPRESIÓN	RELIEVES INTERMEDIOS
	<ul style="list-style-type: none"> Cerro testigo Relieves de transición de la cuenca Cuestas calcáreas
	VALLES
	<ul style="list-style-type: none"> Llanuras aluviales y terrazas Vertientes Urbano

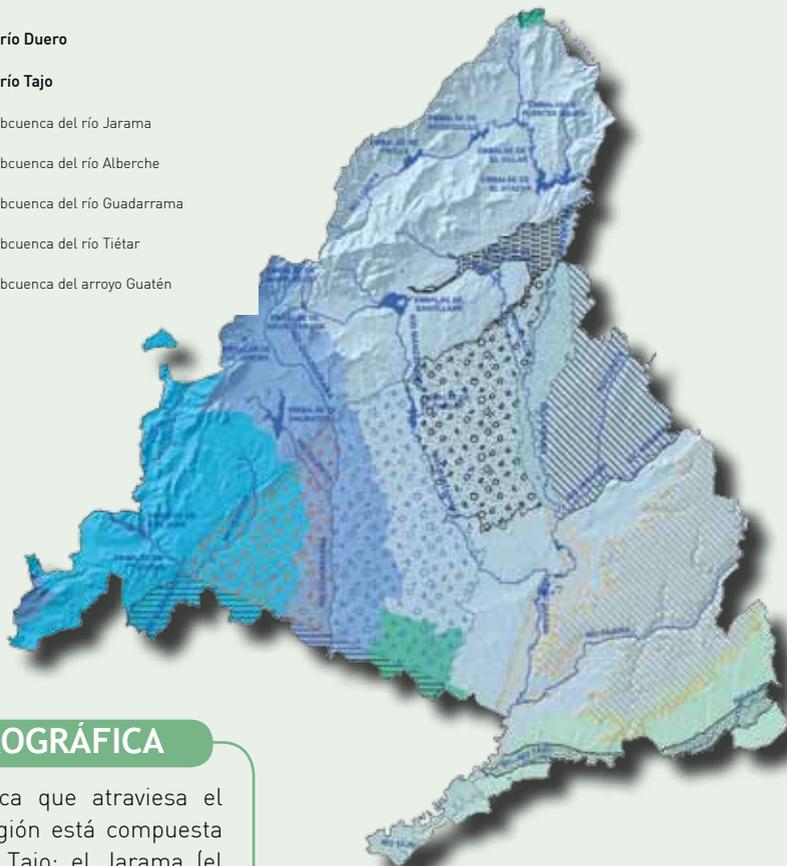
LITOLOGÍA

En relación a su litología, en la Sierra predominan el granito y el gneis, excepto en Somosierra donde se localizan pizarras y cuarcitas. En la depresión del Tajo encontramos tres zonas de diferente composición: los páramos (calizas, arcillas, yesos, margas, etc.); las campiñas (arenas, margas arenosas, margas yesíferas y arcillas); y las vegas (arenas, gravas y limos). La zona de transición se compone, fundamentalmente, de arcillas, arenas, margas y otros materiales detríticos.



Periodo geológico	LITOLOGÍA
CUATERNARIO	TERRAZAS Y DEPÓSITOS FLUVIALES
TERCIARIO	RAÑA
Neógeno	CALIZAS LACUSTRES (SERIE DEL PÁRAMO)
	SERIE BLANCA: SEPIOLITA Y SILEX
	ARCILLAS
	YESOS
Paleógeno	ARCOSAS, ARENAS, ARCILLAS Y LIMOS
	ARENAS ARCÓSICAS, GRAVAS, CONGLOMERADOS, ARCILLAS Y YESOS
SECUNDARIO O MESOZOICO (Cretácico)	CALIZAS
PALEOZOICO	PIZARRAS Y CUARCITAS
	CUARCITAS
	ESQUISTOS
	ROCAS GNÉISSICAS
Precámbrico	ROCAS GRANÍTICAS

-  Cuenca del río Duero
-  Cuenca del río Tajo
-  Subcuenca del río Jarama
-  Subcuenca del río Alberche
-  Subcuenca del río Guadarrama
-  Subcuenca del río Tiétar
-  Subcuenca del arroyo Guatén



RED HIDROGRÁFICA

La red hidrográfica que atraviesa el territorio de la región está compuesta por afluentes del Tajo: el Jarama (el afluente del Tajo más importante en la Comunidad), el Guadarrama y el Alberche, que nacen en los sistemas montañosos del norte y el oeste, así como los subafluentes de los mismos. Sólo una pequeña zona de Somosierra vierte sus aguas al Duero. Por otro lado, las aguas subterráneas suponen un recurso estratégico para la Comunidad de Madrid en épocas de sequía, ya que aportan aproximadamente un tercio de los recursos hídricos totales del territorio. En el subsuelo, a través de poros, grietas y fisuras, el agua se infiltra y posteriormente se almacena en formaciones geológicas por las que a su vez discurre y se transmite.

Masas de agua subterránea

-  Aluvial del Jarama: Madrid-Guadalajara
-  Aluvial del Tajo: Aranjuez-Toledo
-  Aluvial del Tajo: Zorita de los Canes-Aranjuez
-  Aluviales Jarama: Tajuña
-  Guadalajara
-  La Alcarria
-  Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama
-  Madrid: Guadarrama-Manzanares
-  Madrid: Manzanares-Jarama
-  Talavera
-  Torrelaguna

Agua

El agua constituye un recurso natural imprescindible para el desarrollo de la vida en todas sus manifestaciones. Es un elemento indispensable para cualquier ser vivo, sin su presencia la vida en la Tierra no sería posible y también es un recurso de gran valor para la mayoría de los procesos productivos.

Además, es un recurso escaso, irremplazable y no ampliable por mera voluntad humana, que hay que cuidar y utilizar de forma adecuada. Su continua degradación puede llevarnos no sólo a un grave deterioro ambiental sino también a un serio problema de salud pública.

Dadas las singulares características de la Comunidad de Madrid, alta densidad de población y gran actividad económica, el principal uso del agua es el de abastecimiento a la población, seguido del industrial y en menor porcentaje el uso agrario.

Para **abastecer** con el volumen de agua necesario a la población, la Comunidad de Madrid cuenta con infraestructuras hidráulicas que permiten embalsar el agua que discurre por los cauces de los ríos, afluentes y subafluentes del Tajo y captar los recursos subterráneos de los principales acuíferos de la región. El Canal de Isabel II realiza las funciones relacionadas con los servicios hidráulicos que le son encomendadas por la Comunidad de Madrid y actualmente abastece la casi totalidad de sus municipios.

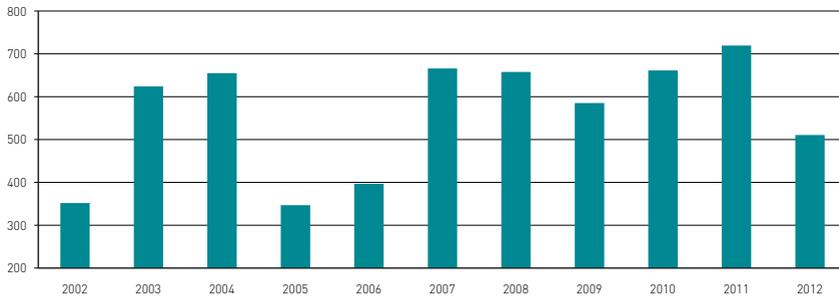
Con objeto de proteger la calidad de las aguas destinadas al abastecimiento, así como los ecosistemas asociados a ellas, la Comunidad de Madrid aprobó la Ley 7/1990, de 28 de junio, de protección de embalses y zonas húmedas, que establece la creación del Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid. Posteriormente, desde su captación hasta el grifo del consumidor, las

aguas se someten a un estricto programa de vigilancia con el fin de garantizar que en todo momento la calidad del agua es conforme a lo establecido en las vigentes legislaciones sobre aguas destinadas al consumo humano.

Actualmente la Comunidad de Madrid cuenta con 13 Estaciones de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) que tienen una capacidad de 4,57 millones de m³ diarios.

El volumen total de agua embalsada por el Canal de Isabel II, que abastece a la mayor parte de los municipios de la Comunidad de Madrid, ha sido de 510,8 hm³ en el año 2012, siendo su capacidad total de 945,9 hm³.

Total de agua embalsada en los embalses del Canal de Isabel II (hm³)



Fuente:

Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid.
Canal de Isabel II.

Noviembre de 2013

El 39,40% del agua para consumo procede de los embalses de la cuenca del río Lozoya y un 33,80% de los de la cuenca del río Guadarrama, mientras que de la cuenca del río Manzanares procede un 12,60%. No se incluyen los embalses de San Juan y Picadas porque aunque están en el territorio de Madrid son gestionados por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

El crecimiento de la población de la Comunidad de Madrid conlleva una mayor demanda en el consumo de agua, no obstante el esfuerzo realizado en la implantación de medidas de promoción y fomento del uso eficiente del agua ha permitido lograr una racionalización del consumo de este recurso.

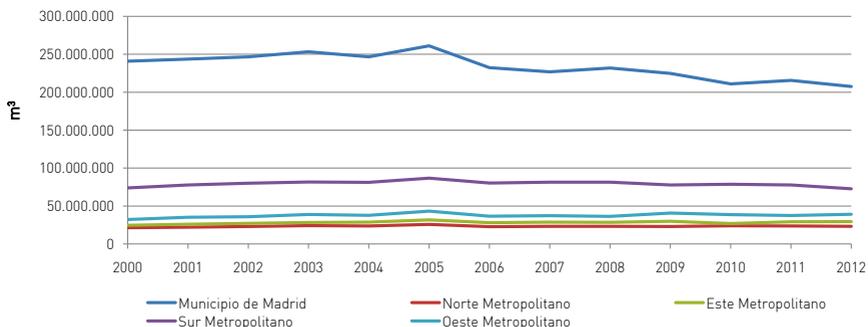
EMBALSES DE LA COMUNIDAD DE MADRID			
Cuenca	Embalse	Capacidad (hm3)	Superficie máxima (ha)
Lozoya	Pinilla	38,10	480,00
	Riosequillo	50,00	326,00
	Puentes Viejas	53,00	292,00
	El Villar	22,40	144,00
	El Atazar	425,30	1.070,00
Jarama	El Vado	55,70	260,00
Guadalix	Pedrezuela	40,90	396,00
Manzanares	Santillana	91,20	1.043,00
	Navacerrada	11,00	93,00
Guadarrama	Valmayor	124,40	755,00
	La Jarosa	7,20	61,00
	Navalmedio	0,70	7,00
Alberche	La Aceña	23,70	115,00
	Los Morales	2,30	33,00

Fuente:
 Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid.
 Canal de Isabel II.

Noviembre de 2013

El volumen de agua facturado en el año 2012 en la Comunidad de Madrid fue de 410.236.234,00 m³, de los cuales 371.824.364,00 m³ (90,64%) correspondieron al municipio de Madrid y su corona metropolitana.

Volumen de agua facturado en la capital y la corona metropolitana



Fuente:
 Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid.
 Canal de Isabel II.

Noviembre de 2013

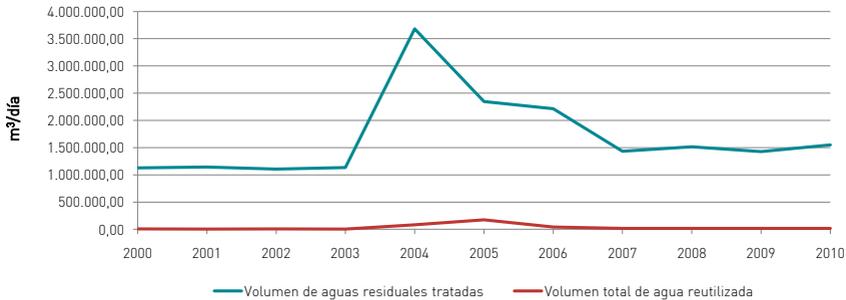
Para mantener el equilibrio ambiental de los cauces afectados por las aguas residuales, se hace imprescindible su previa **depuración**. Una red de 154 Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR), cuya capacidad nominal de tratamiento supera los 17 millones de habitantes equivalentes, distribuidas por todo el territorio de la Comunidad de Madrid y gestionadas por el Canal de Isabel II, junto a otras infraestructuras, permite el tratamiento del 100% del agua residual generada, según el Plan de Depuración y Reutilización del agua, Madrid Depura puesto en marcha en 2005. Su objetivo es la devolución del agua al cauce receptor, tras su uso, en óptimas condiciones, reduciendo al máximo su nivel de contaminación.

Capacidad de depuración de las estaciones depuradoras de aguas residuales según cuenca hidrográfica

Cuenca	EDAR	Habitantes equivalentes de diseño
Alberche	9	71.000
Aulencia	5	118.462
Cofio	8	28.993
Guadalix	5	93.800
Guadarrama	13	1.591.410
Guatén	1	49.883
Henares	6	553.076
Jarama	31	3.195.465
Lozoya	31	52.129
Manzanares	16	11.053.960
Perales	11	69.096
Tajo	6	175.000
Tajuña	12	92.922

Fuente: Canal de Isabel II (<http://www.gestioncanal.es>) Octubre de 2013

Recogida de aguas residuales



Nota: A partir del año 2004 se incorporan las aguas residuales no procedentes de la red de distribución (pluviales, extracción propia, u otras procedencias) mientras que hasta el año 2003 se recogía exclusivamente la información sobre las aguas residuales procedentes de la misma.

Fuente: Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid. Canal de Isabel II. Noviembre de 2013

El caudal de aguas residuales depuradas por el Canal de Isabel II ha sido de 486,2 Hm³/año en 2012. En la siguiente tabla se incluyen algunos datos sobre explotación de las infraestructuras de depuración de agua.

PARÁMETROS DE EXPLOTACIÓN EN DEPURACIÓN DE AGUAS	2012
Calidad media del agua depurada por el Canal de Isabel II (Demanda Biológica de Oxígeno)	10 Mg/l
Calidad media del agua depurada por el Canal de Isabel II (Sólidos en Suspensión)	13 Mg/l
Rendimiento de la depuración efectuada por el Canal de Isabel II (% de carga contaminante eliminada de Demanda Biológica de Oxígeno)	97%
Rendimiento de la depuración efectuada por el Canal de Isabel II (% de carga contaminante eliminada de Sólidos en Suspensión)	95%
Carga contaminante de Demanda Biológica de Oxígeno eliminada por el Canal de Isabel II	149.217 Tm/año
Carga contaminante de Sólidos en Suspensión eliminada por el Canal de Isabel II	139.177 Tm/año

Fuente:
Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid.
Canal de Isabel II.

Noviembre de 2013

Estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR)

Además, la Comunidad de Madrid está desarrollando las infraestructuras necesarias para la regeneración del agua residual depurada con objeto de contribuir al aumento del volumen de los recursos hídricos. El agua reutilizada se destina a riego de zonas verdes públicas, usos industriales y baldeo de calles, lo que contribuye a preservar el agua para abastecimiento de la población (Plan Depura).



Fuente:
Consejería de Medio Ambiente y
Ordenación del Territorio.

VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES

Las aguas residuales procedentes de actividades industriales, al ser las que mayor carga contaminante pueden tener, están sujetas a normas especiales de autorización y control. La Ley 10/1993, de 26 de octubre, de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento de la Comunidad de Madrid, tiene por objetivo regular este tipo de vertidos procedentes de instalaciones industriales y llevar un control de sus efectos sobre el medio ambiente.

Son los Ayuntamientos los encargados de los procedimientos de identificación y autorización de los vertidos de mayor incidencia ambiental. La Dirección General de Evaluación Ambiental a través del Área de Calidad Hídrica, interviene en el proceso mediante la emisión de informes preceptivos y vinculantes. En 2012 se han emitido un total de 74 informes finales o de conclusión del trámite autonómico a solicitud de las Entidades Locales, un 10,8 % menos que durante 2011 (83).

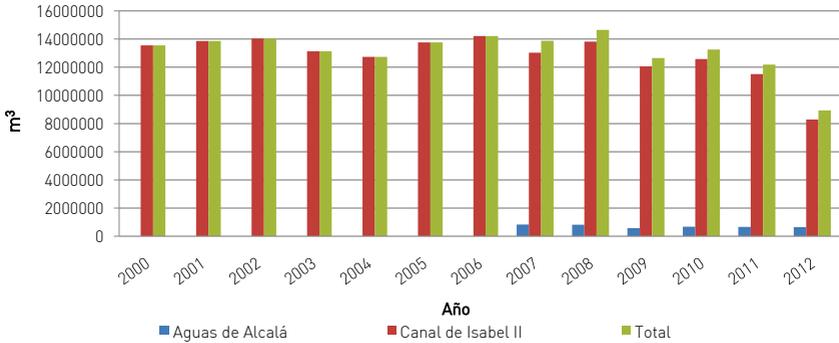
En relación a la valoración de la contaminación y aplicación de tarifas de depuración de aguas residuales establecidas en el Decreto 154/1997, de 13 de noviembre, la Dirección General de Evaluación Ambiental contribuye emitiendo las Resoluciones por las que se modifica la tarifa en concepto de depuración y se asigna el coeficiente K a aplicar. Dicho coeficiente K se fija en función del índice de contaminación industrial de las aguas residuales de las empresas, el cual depende a su vez de unos parámetros representativos de la contaminación (Demanda Química de Oxígeno DQO, Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO₅ y sólidos en suspensión SS), siendo 1 su valor mínimo. Durante 2012 se han emitido un total de 63 Resoluciones, frente a las 72 de 2011. Las Resoluciones se comunican al titular de la actividad y al Ente Gestor para que proceda a aplicarlas en las facturas en concepto de depuración.

Durante 2012 el consumo de agua por parte de las empresas sometidas a autorización de vertido (366 en total) y que vierten sus aguas a instalaciones del Canal de Isabel II y a Aguas de Alcalá fue de 8.929.575 m³, frente a los 12.179.419 m³ de 2011.

La evolución del coeficiente K, considerando su valor medio por empresa, en 2012 fue 1,70, nueve décimas por debajo del valor de 2011 (1,79).

La tendencia descendente de la contaminación de los vertidos puede atribuirse a la implantación de medidas preventivas, de control y correctoras implantadas por las empresas y a la disminución de la actividad industrial en la región, derivada de la situación económica de los últimos años, causa relacionada también con la reducción del volumen de consumo.

Evolución del consumo de agua para uso industrial (m³)

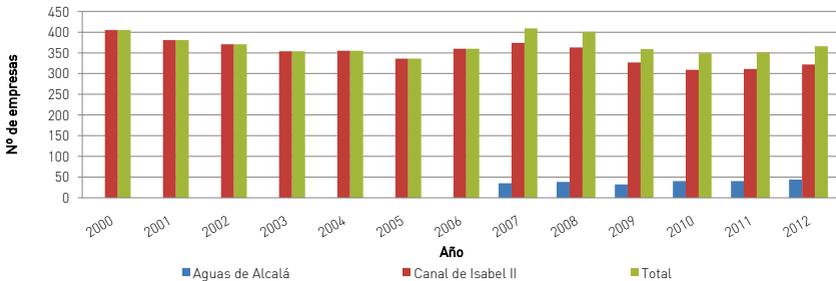


Nota: En estos datos no están incluidos los contratos con empresas correspondientes al municipio de Madrid.

Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Dirección General de Evaluación Ambiental. Área de Calidad Hídrica.

Junio de 2013

Evolución del número de empresas que tiene asignado coeficiente K

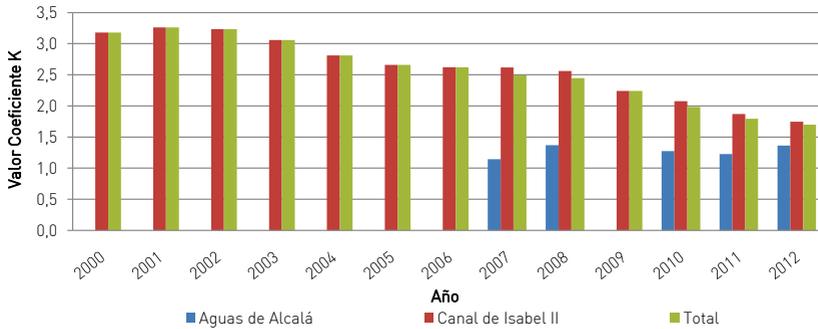


Nota: En estos datos no están incluidos los contratos con empresas correspondientes al municipio de Madrid.

Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Dirección General de Evaluación Ambiental. Área de Calidad Hídrica.

Junio de 2013

Evolución del valor medio por empresa del coeficiente K



Nota: En estos datos no están incluidos los contratos con empresas correspondientes al municipio de Madrid.

Fuente:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Dirección General de Evaluación Ambiental. Área de Calidad Hídrica.

Junio de 2013



Referencias legales:

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid.
- Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 62/1994, de 16 de junio, por el que se establecen normas complementarias para la caracterización de los vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento.
- Decreto 154/1997, de 13 de noviembre, sobre normas complementarias para la valoración de la contaminación y aplicación de tarifas por depuración de aguas residuales.
- Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento.

Más información:

- Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org/iestadis/
- Canal de Isabel II: www.cyii.es

Contaminación de Suelos

El suelo es la capa superficial de la corteza terrestre, sobre la que se asienta la mayor parte de la vida y las actividades humanas. Está constituido por una fase sólida (materiales de descomposición de la roca madre, restos de seres vivos, etc.), otra líquida (agua) y una tercera fase gaseosa en la que el aire ocupa los poros libres. En su formación intervienen factores físicos, químicos y biológicos. Se considera un recurso no renovable a corto y medio plazo, por lo que se hace indispensable su protección para evitar su degradación, erosión y contaminación.

La contaminación de suelos puede tener consecuencias a medio y largo plazo y en lugares distintos a los afectados, debido a la transmisión de contaminantes desde el suelo al agua y los seres vivos. Este hecho justifica la importancia del seguimiento de la declaración y descontaminación de suelos.

En la Comunidad de Madrid, las competencias en la gestión de los suelos contaminados recaen en el Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Durante 2012, y en aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y del Decreto 326/1999, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados de la Comunidad de Madrid, se han efectuado 5 **declaraciones de suelos contaminados** y se ha procedido a declarar otros 5 emplazamientos como no contaminados, tras haber sido previamente declarados como contaminados y una vez finalizadas las actuaciones de recuperación de los mismos.

Declaraciones de suelos contaminados en aplicación del Real Decreto 9/2005

AÑO	DECLARACIONES SUELOS CONTAMINADOS	EMPLAZAMIENTOS DESCONTAMINADOS
2001-2011	26	13
2012	5	5

Fuente:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Dirección General de Evaluación Ambiental. Área de Planificación y Gestión de Residuos.

Enero de 2013

Asimismo, en aplicación del artículo 38 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que establece que podrán llevarse a cabo recuperaciones voluntarias de suelos sin que medie previa declaración del suelo como contaminado, en 2012 se solicitaron 4 descontaminaciones voluntarias de suelos

Descontaminaciones voluntarias de suelos contaminados en aplicación del artículo 38 de la Ley 22/2011, de 28 de julio

AÑO	DESCONTAMINACIONES VOLUNTARIAS DEL SUELO SOLICITADAS	DESCONTAMINACIONES VOLUNTARIAS DEL SUELO EJECUTADAS
2012	4	0

Fuente:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Dirección General de Evaluación Ambiental. Área de Planificación y Gestión de Residuos.

Enero de 2013

Los titulares de actividades potencialmente contaminadoras del suelo (APCS) tienen la obligación de remitir al órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente un **informe preliminar y otros periódicos de situación** para cada uno de los suelos en los que se desarrollen estas actividades (art. 3 R.D. 9/2005). Además, deberán remitirse informes en los casos de establecimiento, ampliación o clausura de la actividad. Durante 2012, se presentaron un total de 669 informes, de los cuales 387 fueron preliminares y 282 de situación.

Por otra parte, la gestión de suelos contaminados cobra especial relevancia en las actuaciones de desarrollo del planeamiento urbanístico. Así, el artículo 61 de

Informes de Situación presentados en aplicación del artículo 3 del Real Decreto 9/2005

Año 2012	Presentados	Resueltos
Informes Preliminares	387	676
Informes de Situación		
• Clausura de Actividad	23	16
• Nueva Implantación	30	30
• Autorización Ambiental Integrada	-	2
• Cambio de uso	5	5
• APCS Previas	-	2
• Ampliación de actividad	5	3
• Periódicos	219	76
TOTAL	669	810

Acumulado hasta 31/12/2011	Presentados	Resueltos
Informes Preliminares	6.112	5.309
Informes de Situación		
• Clausura de Actividad	96	69
• Nueva Implantación	169	153
• Autorización Ambiental Integrada	140	128
• Cambio de uso	19	15
• APCS Previas	14	10
TOTAL	6.550	5.284

Fuente:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Dirección General de Evaluación Ambiental. Área de Planificación y Gestión de Residuos.

Enero de 2013

la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, establece la obligación de incluir un **informe de Caracterización de la calidad del suelo** en el ámbito a desarrollar, para determinar la viabilidad de los usos previstos en dicho planeamiento.

En ámbitos que incluyan suelos contaminados no se podrán ejecutar desarrollos urbanísticos. El informe de caracterización de la calidad del suelo ha de incluirse en el Estudio de Incidencia Ambiental, que forma parte del procedimiento de Análisis Ambiental de los planes y programas sometidos en la Comunidad de Madrid a Evaluación Ambiental Estratégica, en virtud del artículo 15 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

En relación a este aspecto, en 2012 se realizaron un total de 34 informes de caracterización del suelo.

Informes de Caracterización de la calidad del suelo realizados en trámites urbanísticos en aplicación del artículo 61 de la Ley 5/2003

2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
16	76	93	78	55	43	33	37	42	34

Fuente:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Dirección General de Evaluación Ambiental. Área de Planificación y Gestión de Residuos.

Enero de 2013



Referencias legales:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 326/1999, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados de la Comunidad de Madrid.
- Acuerdo de 18 de octubre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid (2006-2016). Incluye el Plan Regional de Suelos Contaminados 2006-2016.
- Orden 2770/2006, de 11 de agosto, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se procede al establecimiento de niveles genéricos de referencia de metales pesados y otros elementos traza en suelos contaminados de la Comunidad de Madrid, y su modificación mediante Orden 761/2007, de 2 de abril, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Más información:

- Portal institucional de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org

Calidad del aire

Con el objetivo de mejorar la calidad del aire de la Comunidad de Madrid y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero para contribuir así a cumplir los compromisos del Protocolo de Kyoto y los techos de emisión establecidos por la normativa europea en materia de calidad del aire, se aprueba la “Estrategia de Calidad del Aire y Cambio Climático. Plan Azul”, mediante Orden 1433/2007, de 7 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Incluye más de 100 medidas específicas que se vienen desarrollando e implantando desde su aprobación, fomentando así las políticas sectoriales con un enfoque integral, que se centran sobre todo en los principales focos de emisión de la región (sectores de transporte, residencial, industrial, agrícola y del medio natural).

Entre los objetivos que persigue destaca la optimización del control de la emisiones de contaminantes y de los niveles de concentración de contaminantes en el aire ambiente. Para ello se dispone de una Red de Control de Calidad del Aire compuesta en la actualidad por 23 estaciones fijas de control, repartidas en 6 zonas homogéneas en cuanto a su problemática atmosférica, más 2 unidades móviles y otras estaciones de control gestionadas por otras entidades públicas y privadas.

Diariamente se reciben en la Red de Control de la Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid datos de concentración de los principales contaminantes procedentes de estas estaciones, que permiten realizar un seguimiento y control de la calidad del aire. Entre los contaminantes más relevantes destacan el dióxido de nitrógeno (NO_2), dióxido de azufre (SO_2), monóxido de carbono (CO), benceno (C_6H_6), hidrocarburos totales del petróleo (TPH) y ozono troposférico (O_3). En los siguientes gráficos se muestran los últimos datos disponibles correspondientes a estos parámetros analizados. Asimismo, son

Red de control de calidad del aire de la Comunidad de Madrid

★ Estaciones de la Red de calidad del aire

Zonificación para el control de la calidad del aire

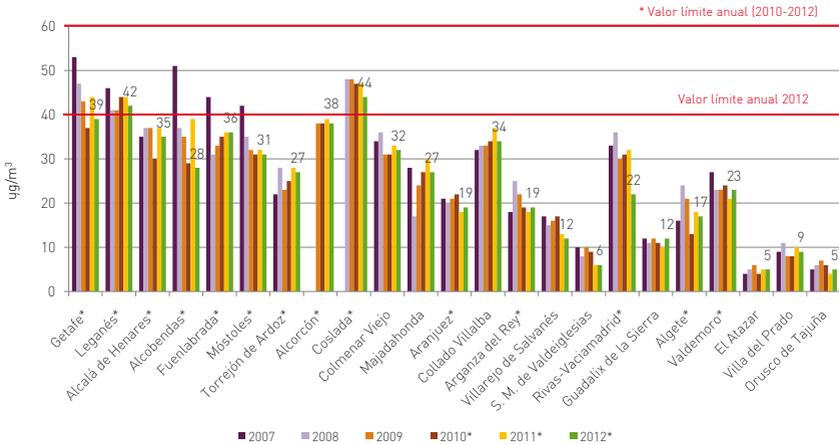
- Zona 1 Madrid
- Zona 2 Corredor del Henares
- Zona 3 Urbana sur
- Zona 4 Urbana noroeste
- Zona 5 Sierra norte
- Zona 6 Cuenca del Alberche
- Zona 7 Cuenca del Tajuña



accesibles al público a través de la dirección url: http://gestiona.madrid.org/azul_internet.

El **dióxido de nitrógeno (NO₂)** es un gas tóxico, irritante y precursor del O₃, que también interviene en la formación de gases acidificantes y eutrofizantes. La fuente principal de este contaminante en la Comunidad de Madrid son los vehículos a motor. El valor límite anual para la protección de la salud humana a cumplir a partir del 2 de enero de 2010, es de 40 µg/m³, excepto en las estaciones

Media anual de NO₂ por estación - Periodo 2007-2012



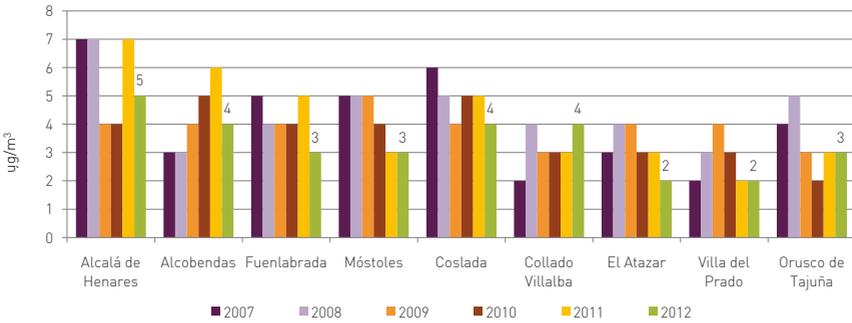
Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dirección General de Evaluación Ambiental. Área de Calidad Atmosférica.

Junio de 2013

de las zonas del Corredor del Henares y Urbana Sur, cuyo valor límite se sitúa en 60 µg/m³ (según Decisión de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2012). Durante 2012, no se produjo ninguna superación del valor límite, observándose un descenso de la concentración de NO₂ en la mayoría de la estaciones de la Red, excepto las de Aranjuez, Arganda del Rey, Guadalix de la Sierra, Valdemoro y Orusco de Tajuña.

El **dióxido de azufre (SO₂)** es un gas de gran toxicidad para la vegetación, a la que causa directamente diversas alteraciones. Además contribuye a la formación de gases acidificantes y eutrofizantes. Se produce fundamentalmente en grandes instalaciones de combustión que emplean combustibles fósiles (petróleo, carbón). Los principales focos emisores en la Comunidad de Madrid son las calefacciones domésticas y el tráfico rodado. Según la normativa de aplicación, el valor límite horario (promedio de 1 hora) para la protección de la salud humana son 350 µg/ m³, no habiéndose alcanzado nunca en ninguna de las estaciones de la Red. Con respecto a 2011, los valores medios anuales de SO₂ se han mantenido o han disminuido en todas las estaciones, excepto en la de Collado Villalba, cuya concentración aumentó de 3 a 4 µg/m³.

Media anual de SO₂ por estación - Periodo 2007-2012



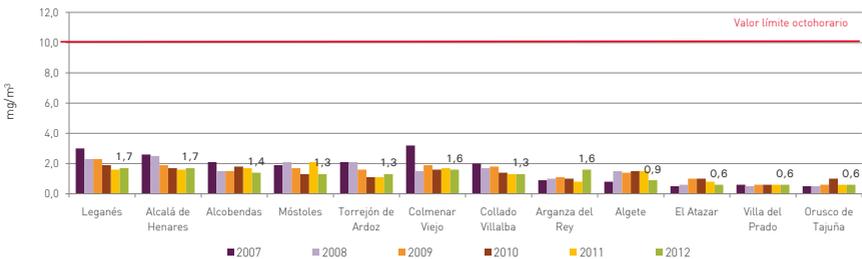
Fuente:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Dirección General de Evaluación Ambiental. Área de Calidad Atmosférica.

Junio de 2013

El **mónóxido de carbono (CO)** es un gas altamente tóxico, que se produce fundamentalmente en la Comunidad de Madrid en las combustiones de los vehículos a motor. La normativa de aplicación establece un valor límite para la protección de la salud humana de 10 mg/m³ como máxima media octohoraria del día, umbral que no ha sido alcanzado ni superado desde 2005 en los registros existentes en las estaciones de la Red de Calidad del Aire que cuentan con medidores de este parámetro. El valor medio de todas las estaciones durante 2012 fue de 1,22 mg/m³, alcanzando el valor máximo las estaciones de Leganés y Alcalá de Henares (1,7 mg/m³) y el mínimo las estaciones de El Atazar, Villa del Prado y Orusco de Tajuña (0,6 mg/m³).

Comparativa de las máximas medias móviles octohorarias del año de CO - Período 2007-2012



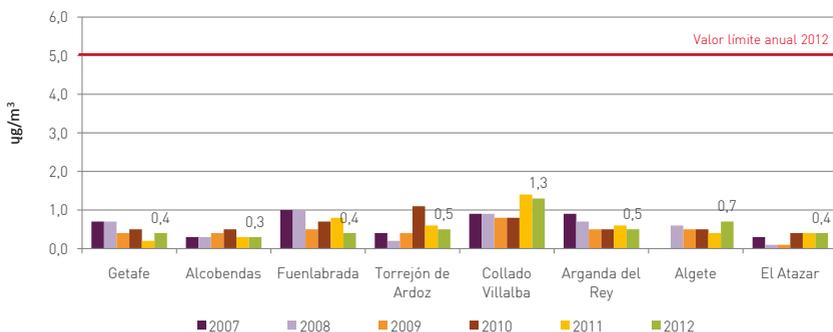
Fuente:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Dirección General de Evaluación Ambiental. Área de Calidad Atmosférica.

Junio de 2013

El **benceno (C₆H₆)** es un compuesto orgánico volátil (COV); este tipo de compuestos deben ser vigilados debido fundamentalmente a su toxicidad para la salud, al papel clave que desempeñan en la formación de oxidantes fotoquímicos y a su importancia como precursores de partículas finas en áreas urbanas (smog o neblina fotoquímica). Durante 2012, las concentraciones de benceno se han mantenido en niveles similares a años anteriores, por debajo del valor límite establecido por la normativa para la protección de la salud humana (5 µg/m³), oscilando entre el máximo de 1,3 µg/m³ en la estación de Collado Villalba y el mínimo de 0,3 µg/m³ en la de Alcobendas. Desde 2006, no se ha producido nunca una superación del valor límite.

Valores medios anuales de Benceno por estación Periodo 2007-2012

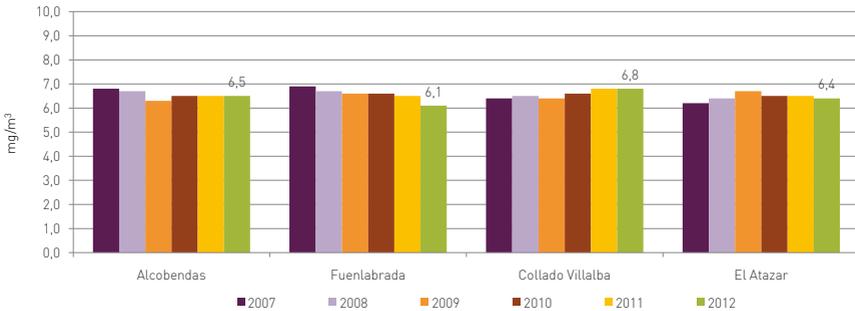


Fuente:
 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 Dirección General de Evaluación Ambiental. Área de Calidad Atmosférica.

Junio de 2013

Los **Hidrocarburos Totales del Petróleo (TPH)** son compuestos orgánicos formados exclusivamente por carbono e hidrógeno. Se pueden combinar en presencia de la luz solar con óxidos de nitrógeno y participan en la formación del smog fotoquímico. La legislación no establece valores límite ni objetivos para estos contaminantes. Durante 2012, las concentraciones registradas en las estaciones de la Red de Control de la Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid se mantuvieron en niveles similares a los de años anteriores, siendo la media de todas ellas 6,5 mg/m³.

Valores medios anuales de Hidrocarburos Totales por estación Periodo 2007-2012



Fuente:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Dirección General de Evaluación Ambiental. Área de Calidad Atmosférica.

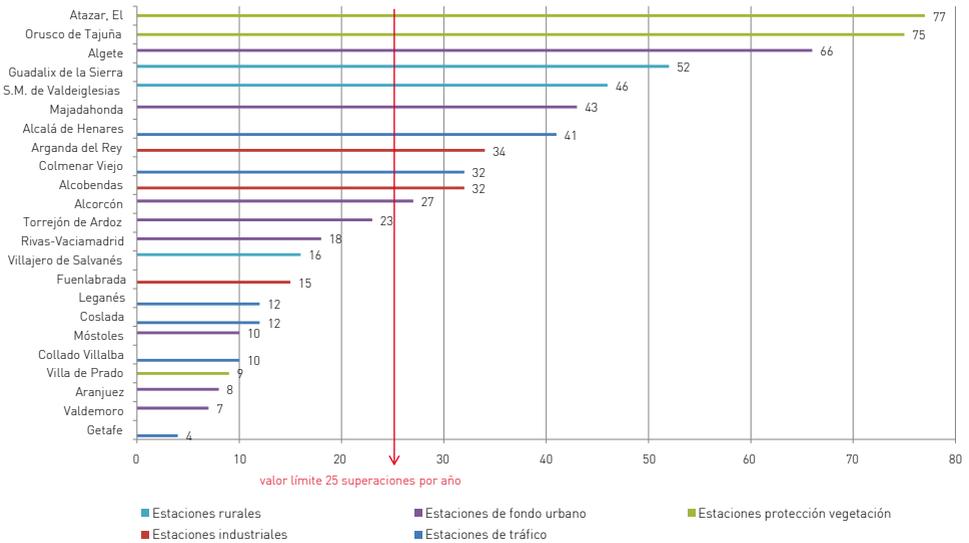
Junio de 2013

El **ozono troposférico (O₃)** es un contaminante secundario que se genera por la presencia de otros contaminantes en la atmósfera (precursores), que reaccionan entre sí por la acción de la radiación solar y en condiciones de temperatura elevada. Se puede manifestar en momentos y lugares distintos de aquéllos en los que se emiten los gases precursores, pudiendo causar graves problemas de salud y alteraciones en los ecosistemas.

Para el O₃, la normativa establece valores objetivo y límites por encima de los cuales se debe informar o alertar a la población, debido al riesgo que puede suponer para la protección de la salud humana. En la Comunidad de Madrid no se ha superado nunca el umbral de alerta (240 µg/m³) desde que se efectúan mediciones, pero sí el umbral de información (180 µg/m³), en un total de 19 ocasiones durante 2012, la mayor parte de ellas durante el mes de julio y fundamentalmente en las estaciones de Algete y El Atazar.

El valor objetivo para la protección de la salud humana (120 µg/m³, máximo de las medias móviles octohorarias) no debe ser superado en más de 25 ocasiones por año como promedio de 3 años. Durante 2012, un total de 11 estaciones de la Red de Calidad del Aire han registrado más de 25 superaciones, destacando las de El Atazar, Orusco de Tajuña y Algete.

Superaciones del valor objetivo para la protección de la salud humana por O₃ - Año 2012



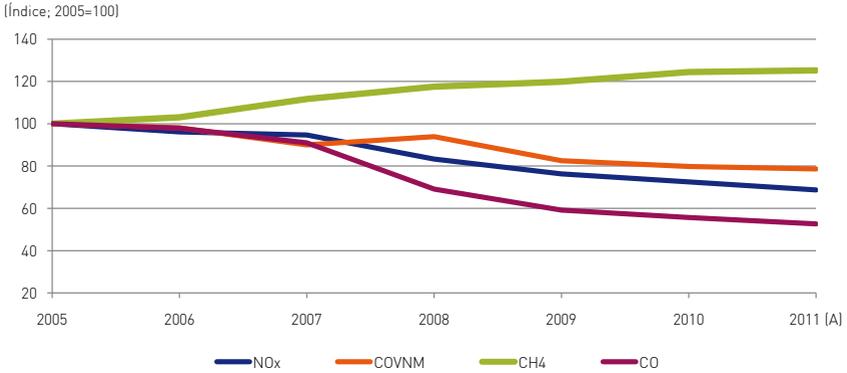
Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dirección General de Evaluación Ambiental. Área de Calidad Atmosférica.

Junio de 2013

Son **gases precursores del ozono troposférico (O₃)** los óxidos de nitrógeno (NO_x), los compuestos orgánicos volátiles no metánicos (COVNM), el metano (CH₄) y el monóxido de carbono (CO). El estudio de la evolución de las emisiones de estos gases facilita información sobre posibles episodios de contaminación por O₃.

Las emisiones de otras sustancias también deben ser tenidas en cuenta como posibles generadoras de contaminación, en particular los **gases acidificantes y eutrofizantes** (óxidos de azufre SO_x, NO_x y amoníaco NH₃). La acidificación y eutrofización son fenómenos que se manifiestan a medio y largo plazo, y sus consecuencias, como la lluvia ácida, traspasan fronteras y países, por lo que es preciso realizar un seguimiento y control de las actividades emisoras de los gases que las provocan con el fin de prevenir potenciales alteraciones en el medio.

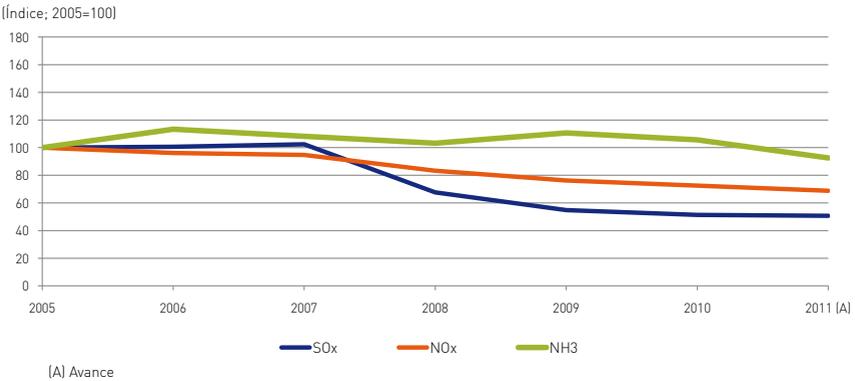
Emisiones de gases precursores del ozono troposférico



Fuente:
 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 Dirección General de Evaluación Ambiental. Área de Calidad Atmosférica.

Junio de 2013

Emisiones de Acidificantes y Eutrofizantes



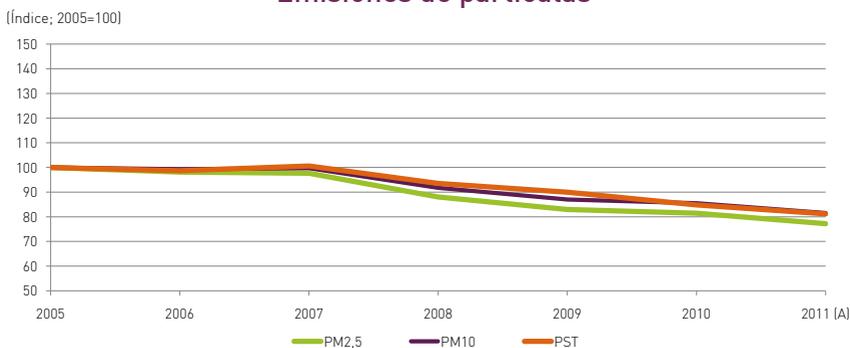
Fuente:
 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 Dirección General de Evaluación Ambiental. Área de Calidad Atmosférica.

Junio de 2013

Durante 2011 se observa una ligera disminución de los niveles de emisión de todos los gases precursores del O_3 y acidificantes y eutrofizantes con respecto a años precedentes, excepto el CH_4 .

Las emisiones de **partículas** son también indicativas de contaminación, en especial en grandes aglomeraciones, ya que se generan principalmente debido a actividades como el tráfico, procesos de producción de alimentos, industria química, fenómenos de combustión, etc., aunque también existe una importante aportación de origen natural, como el polvo arrastrado por el viento. El nivel de emisiones de partículas sólidas en suspensión (PST) ha descendido en los últimos años, situándose en 2011 en 6.387 toneladas, lo que supone un 3,6% menos que en 2010 y un descenso del 18,8% con respecto al año base (2005).

Emisiones de partículas



(A) Avance

Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Dirección General de Evaluación Ambiental. Área de Calidad Atmosférica.

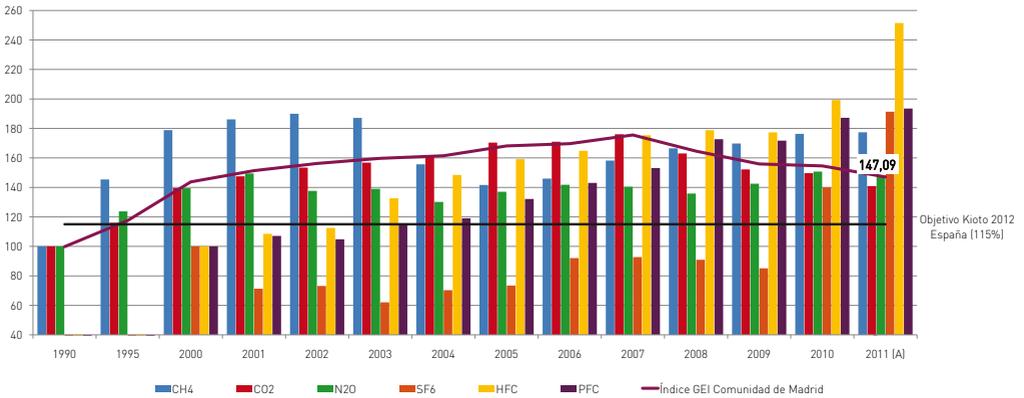
Junio de 2013

Los **Gases de Efecto Invernadero (GEI)** son dióxido de carbono (CO_2), metano (CH_4), óxido nitroso (N_2O) y gases fluorados de efecto invernadero: perfluorocarbonados (PFC), hidrofluorocarbonados (HFC) y hexafluoruro de azufre (SF_6). Los GEI emitidos por la actividad humana acentúan el fenómeno natural que mantiene la temperatura media del planeta, provocando de este modo su incremento al acumular un exceso de calor proveniente de la radiación solar. Este incremento puede ocasionar cambios en los patrones climáticos y alteración en los procesos naturales.

La emisión total de GEI en la Comunidad de Madrid durante 2011, último año disponible, fue de 21 millones de toneladas equivalentes de CO₂, lo que supone un descenso del 4,8% respecto a las emisiones de 2010 y un incremento del 47% respecto a las emisiones del año base (1990 para CO₂, CH₄ y N₂O y 1995 para los gases fluorados).

Emisiones de gases de efecto invernadero (CO₂, CH₄, N₂O, PFC, HFC y SF₆)

(Índice; 1990=100 para CH₄, CO₂ y N₂O; 2000=100 para SF₆, HFC y PFC)



(A) Avance

Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dirección General de Evaluación Ambiental. Área de Calidad Atmosférica.

Junio de 2013

La competencia en esta materia la desarrolla el Área de Calidad Atmosférica de la Dirección General de Evaluación Ambiental.

**Referencias legales:**

- Protocolo de Kyoto.
- Instrumento de Ratificación del Protocolo al Convenio de 1979 sobre contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia, relativo a la reducción de la acidificación, de la eutrofización y del ozono en la troposfera, hecho en Gotemburgo (Suecia) el 30 de noviembre de 1999.
- Directiva 2001/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2001, sobre techos nacionales de emisión de determinados contaminantes atmosféricos.
- Directiva 2002/3/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2002, relativa al ozono en el aire ambiente.
- Decisión 2003/507/CE del Consejo, de 13 de junio de 2003, relativa a la adhesión de la Comunidad Europea al Protocolo del Convenio de 1979 sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia para luchar contra la acidificación, la eutrofización y el ozono troposférico.
- Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- Real Decreto 1370/2006, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Nacional de asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero 2008-2012.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la calidad del aire.
- Orden 1433/2007, de 7 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba la Estrategia de Calidad del Aire y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid 2006-2012. Plan Azul

Más información:

- Portal institucional de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org
- Red de Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid: http://gestiona.madrid.org/azul_internet

Residuos

Uno de los problemas más trascendentales para la sociedad es la gran cantidad de residuos generados y la necesidad de dar a éstos un tratamiento adecuado, minimizando su generación y los impactos negativos asociados a los mismos. Esto ha supuesto un incremento de la sensibilidad de las Administraciones, tanto europeas, estatales, autonómicas y locales.

En el marco de la protección del medio ambiente las políticas de residuos ocupan un lugar relevante, materializado en normas específicas que regulan su gestión y, cada vez más, incorporan preceptos encaminados a la prevención desde la fase de diseño de los productos, trasladándose la responsabilidad al fabricante o al agente que pone en el mercado productos que con su uso se convierten en residuos.

La Comunidad de Madrid tiene unas características específicas ya conocidas, como son la presencia de una gran urbe, Madrid capital y su área metropolitana, con alta densidad de población y otros territorios más alejados con densidad de población muy baja, ubicados sobre todo en las zonas serranas.

Teniendo en cuenta todas estas circunstancias, la política ambiental autonómica asume y propugna los principios del desarrollo sostenible con la puesta en marcha de una Estrategia de Residuos vigente hasta 2016, en la que se establece el marco de desarrollo de la gestión de residuos producidos en su ámbito territorial.

Este instrumento de planificación se fundamenta en los principios de prevención, jerarquía, proximidad y suficiencia, "quien contamina, paga" y responsabilidad del productor.

Sus objetivos prioritarios se orientan a conseguir altas tasas de reducción de la cantidad de residuos generados, el incremento del

reciclado frente a la valorización energética y cualquier forma de eliminación, el aumento de la tasa de tratamiento "in situ" de los residuos especialmente los peligrosos, la dotación de suficientes instalaciones de valorización y tratamiento equipadas con las Mejores Técnicas Disponibles, que permitan minimizar los riesgos adversos para el medio ambiente y la salud de las personas, así como la coordinación entre los agentes implicados y extender los conocimientos mediante los mecanismos de difusión, debate y participación social.

En la Comunidad de Madrid las competencias en materia de residuos recaen en el Área de Planificación y Gestión de Residuos y en el Área de Infraestructuras de la Dirección General de Evaluación Ambiental perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

1. RESIDUOS URBANOS

Se consideran residuos urbanos o municipales los que se generan en los hogares a consecuencia de las actividades domésticas, así como los asimilables a los anteriores generados en servicios, comercios e industrias. Su gestión es competencia de las Entidades Locales.

Durante 2012, en la Comunidad de Madrid se han generado un total de 2.708.660 toneladas de residuos urbanos, lo que supone una tasa de 1,14 kg/habitante/día ⁽¹⁾.

En el desglose por fracciones de la generación de residuos urbanos en el año 2012, destacan los residuos orgánicos y resto, que supone un 72,9% del total de residuos recogidos en la Comunidad.

Nota: ⁽¹⁾ Población referida al 01/01/2012

GENERACIÓN DE RESIDUOS URBANOS 2012	
Fracción	Cantidad (toneladas)
Bolsa de residuos orgánicos y resto	1.973.649
Envases	131.937
Papel y cartón	95.280
Vidrio	78.479
Residuos industriales asimilables a urbanos (particulares)	170.740
Residuos voluminosos y procedentes de puntos limpios	133.039
Otros residuos (animales muertos y otros)	125.536
TOTAL	2.708.660

Fuente:
 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 Dirección General de Evaluación Ambiental.
 Subdirección General de Gestión de Residuos y Calidad Ambiental.
 Noviembre de 2013

Infraestructuras de gestión

En las siguientes tablas se muestran los resultados de la gestión de este tipo de residuos en las infraestructuras con las que cuenta tanto la Comunidad de Madrid como el Ayuntamiento de la capital. Las instalaciones de tratamiento de residuos del Ayuntamiento de Madrid (La Paloma y Las Dehesas) se ubican en el Parque Tecnológico de Valdemingómez. Las de la Comunidad de Madrid están distribuidas en su territorio y ubicadas en los términos municipales de Colmenar Viejo, Pinto, San Fernando de Henares (Nueva Rendija), Fuenlabrada, Alcalá de Henares y Villanueva de la Cañada.

■ Plantas de clasificación de envases. Bolsa amarilla

En estas plantas los residuos procedentes de la separación domiciliar, se clasifican y se recuperan en función de su composición. Finalmente las empresas recicladoras los utilizan como materia prima en sus procesos de fabricación de nuevos productos.

MATERIALES RECUPERADOS EN LAS PLANTAS DE CLASIFICACIÓN DE ENVASES DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2012 (toneladas)							
MATERIALES RECUPERADOS	Pinto	Colmenar Viejo	Nueva Rendija	Fuenlabrada	La Paloma	Las Dehesas	TOTAL
Acero	1.809,22	1.841,94	1.057,66	983,02	2.972,00	2.914,00	11.577,84
Acero no envase	-	92,36	-	73,30	-	-	165,66
Aluminio	129,62	132,42	145,20	98,04	239,00	80,00	824,28
Brik	1.563,38	1.417,80	773,90	492,56	1.725,00	780,00	6.752,64
Papel/Cartón	-	467,50	148,02	85,92	2.187,00	1.979,00	4.867,44
PEP (pequeño envase de plástico)	1.889,64	1.980,04	-	842,00	-	-	4.711,68
PE-AD color	645,26	622,92	503,14	435,20	-	-	2.206,52
PE-BD	3.801,76	2.080,72	1.838,76	443,48	-	-	8.164,72
PET (tereftalato de polietileno)	1.518,80	1.475,58	1.004,70	943,36	-	-	4.942,44
Vidrio	38,86	-	-	24,64	571,00	-	609,86
Otros (Plásticos mezcla)	-	-	1.157,90	-	9.997,00	4.507,00	15.661,90
Total subproductos	11.396,54	10.111,28	6.629,28	4.421,52	17.691,00	10.260,00	60.484,98

Fuente:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Dirección General de Evaluación Ambiental. Subdirección General de Gestión de Residuos y Calidad Ambiental.

Noviembre de 2013

Plantas de clasificación de envases de la Comunidad de Madrid 2012

	Entradas de residuos (toneladas)		Entradas de residuos (toneladas)
Colmenar Viejo	19.137	Fuenlabrada	9.125
San Fernando de Henares (Nueva Rendija)	11.493	La Paloma (Ayto. Madrid)	38.355
Pinto	19.267	Las Dehesas (Ayto. Madrid)	33.670
		TOTAL	131.047

Fuente:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Dirección General de Evaluación Ambiental.
Subdirección General de Gestión de Residuos y Calidad Ambiental.

Noviembre de 2013

■ Plantas de compostaje y biometanización

En estas plantas, la materia orgánica procedente de la bolsa gris o de resto tras su tratamiento, se convierte en compost, cuyo destino es el abono de terrenos agrícolas, y biogás, que se aprovecha para autoabastecimiento de las propias instalaciones y el sobrante se exporta a la red eléctrica.

PLANTAS DE BIOMETANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2012									
Pinto		La Paloma (Ayto. Madrid)		Las Dehesas (Ayto. Madrid)					
ENTRADAS (kg)									
Bolsa gris	93.390.180	Residuos mezclados	104.495.000	Residuos mezclados	82.166.000				
Restos de poda	10.768.560								
Lodos biodegradables	20.020.220								
SALIDAS (kg)									
Papel/Cartón	1.817.660	Biogás	10.020.755 m ³	Biogás	8.622.935 m ³				
Brick	111.640								
Vidrio	78.840								
Compost	1.066.700								
Acero	871.000								
Aluminio	32.340					Rechazo	69.503.860	Rechazo	59.074.740
PE-BD	287.660								
PE-AD	250.840								
PET	97.460								

Fuente:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Dirección General de Evaluación Ambiental. Subdirección General de Gestión de Residuos y Calidad Ambiental.

Noviembre de 2013

PLANTAS DE COMPOSTAJE DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2012					
Villanueva de La Cañada		La Paloma (Ayto. Madrid)		Las Dehesas (Ayto. Madrid)	
ENTRADAS (kg)					
Restos de poda	11.577.290	Materia orgánica recuperada del triaje	11.611.000	Materia orgánica recuperada del triaje	129.336.000
Lodos de tratamiento de aguas residuales urbanas	320.620				
SALIDAS (kg)					
Compost granel	5.752.360	Compost	12.254.000	Compost	10.614.000
Compost bruto	5.466.320				
Compost en sacos	11.200				

Fuente:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Dirección General de Evaluación Ambiental. Subdirección General de Gestión de Residuos y Calidad Ambiental.

Noviembre de 2013

■ Vertederos

En la Comunidad de Madrid existen cuatro vertederos controlados en los que se admiten residuos urbanos procedentes de la recogida municipal, junto con los asimilables a urbanos que proceden de comercios, empresas y particulares ubicados en la zona de influencia de cada vertedero, previa autorización correspondiente. No se admiten residuos industriales, biosanitarios especiales, ni residuos inertes.

RESIDUOS TRATADOS EN VERTEDEROS CONTROLADOS 2012 (toneladas)					
Vertedero	Residuos domiciliarios, limpieza viaria, parques y jardines, mercados	Residuos de comercios, oficinas y servicios	Residuos voluminosos	Otros residuos	TOTAL
Vertedero de Alcalá de Henares	182.484	45.056	4.498	4.863	236.901
Vertedero de Colmenar Viejo	237.687	21.156	43.653	7.676	310.172
Vertedero de Pinto	491.290	83.594	82.124	100.647	757.655
Vertedero de Las Dehesas (Ayto. Madrid)	193.511	20.934	292	495.261	709.998
TOTAL	1.104.972	170.740	130.567	608.447	2.014.726

Fuente:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Dirección General de Evaluación Ambiental. Subdirección General de Gestión de Residuos y Calidad Ambiental.

Noviembre de 2013

■ Puntos limpios

Los municipios de la Comunidad de Madrid cuentan con más de un centenar de puntos limpios fijos y móviles en los que los usuarios pueden depositar residuos urbanos de carácter doméstico de forma segregada para facilitar su posterior tratamiento y gestión. Aunque los puntos limpios son de gestión municipal, la Comunidad de Madrid gestiona los puntos limpios fijos de Collado Villalba, Colmenar Viejo y Pinto. Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid gestiona un total de 16 puntos limpios fijos y 102 puntos móviles.

RESIDUOS RECOGIDOS EN PUNTOS LIMPIOS GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD DE MADRID 2012	
Punto limpio	Cantidad (kg)
Collado Villalba	345.651
Colmenar Viejo	267.673
Pinto	2.755
Ayto. Madrid	11.224.930
TOTAL	11.841.009

Fuente:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Dirección General de Evaluación Ambiental. Subdirección
General de Gestión de Residuos y Calidad Ambiental.

Noviembre de 2013

2. RESIDUOS PELIGROSOS

Se consideran residuos peligrosos los que presentan alguna de las características que le otorgan peligrosidad según la normativa vigente. Con carácter general, su generación va asociada a las actividades industriales, aunque también pueden producirse en domicilios particulares. Debido a la peligrosidad de sus componentes, su tratamiento y gestión debe realizarse separadamente de los residuos no peligrosos.

La Comunidad de Madrid dispone de tres instalaciones específicas para el tratamiento de residuos peligrosos:

1. Planta de tratamiento físico-químico de Valdebebas.
2. Depósito de Seguridad de San Fernando de Henares.
3. Planta de Estabilización de San Fernando de Henares.

En estas instalaciones se trataron durante 2012 un total de 137.466 toneladas de residuos, de las que 50.737 fueron objeto de reciclado (36,9%), 35.170 toneladas fueron sometidas a tratamiento previo a valorización (25,6%) y 51.559 toneladas

se destinaron a eliminación (37,5%). Desde 2009, los residuos en la Comunidad de Madrid no se someten a valorización energética.

TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS 2012			
Opción de gestión	Tratamiento	Cantidad (toneladas)	%
Reciclado	Recuperación de disolventes	23.476,42	17,08
	Recuperación de metales	1.927,25	1,40
	Regeneración de aceite	25.333,54	18,43
Tratamiento previo a otras formas de valorización	Trituración previa a valorización de baterías	22.060,07	16,05
	Operaciones previas a valorización de RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos)	13.109,74	9,54
Eliminación	Estabilización	1.472,57	1,07
	Esterilización	5.482,42	3,99
	Evapocondensación	62,59	0,05
	Tratamiento físico-químico	8.123,71	5,91
	Vertido en depósito de seguridad	36.417,69	26,49
TOTAL		137.466,01	100,00

Fuente:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Dirección General de Evaluación Ambiental. Subdirección General de Gestión de Residuos y Calidad Ambiental.

Noviembre de 2013

Referencias legales:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.
- Acuerdo de 18 de octubre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid (2006-2016).

Más información:

- Portal institucional de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org

ESPACIOS PROTEGIDOS

Cerca de un 48% del territorio de la Comunidad de Madrid, 384.572,54 ha, se encuentra respaldado por una o varias de las categorías de protección derivadas de la legislación autonómica, estatal, comunitaria e internacional que consolidan su protección y conservación, a la vez que promueven un desarrollo sostenible.

Siguiendo los criterios establecidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, respecto a la protección de espacios, la Comunidad de Madrid cuenta con:

TIPO DE ESPACIO PROTEGIDO	SUPERFICIE (ha)	% SUPERFICIE Comunidad de Madrid
Espacios Naturales Protegidos	110.563,46	13,77
Espacios protegidos Red Natura 2000	319.872,73	39,84
Áreas protegidas por instrumentos internacionales	62.496,00	7,78
Otras áreas naturales ordenadas: Sierra de Guadarrama	109.367,11	13,62
Embalses y Humedales Catalogados (incluidos los Planes de Ordenación de Embalses)	20.686,55	2,58

Fuente:

Elaboración propia a partir de datos de la Dirección General del Medio Ambiente. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Octubre de 2013

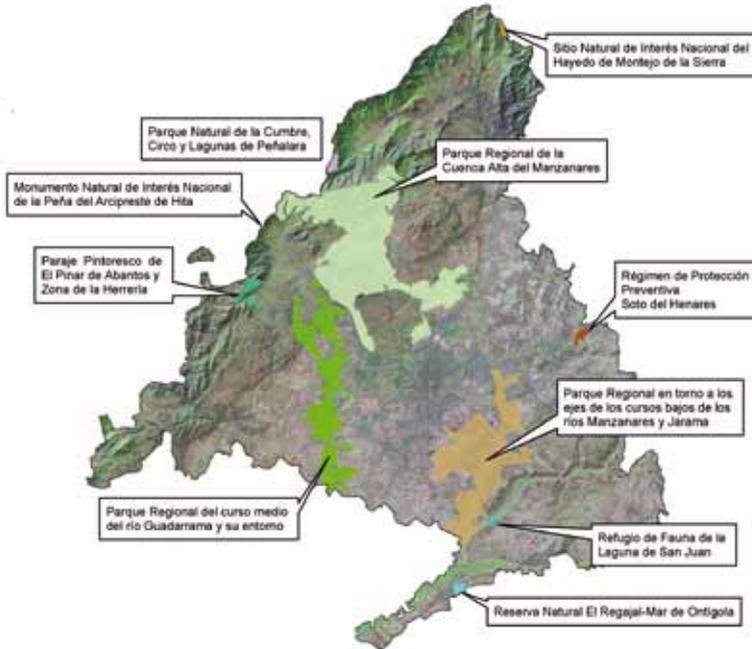
1. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Son lugares que pueden contener sistemas o elementos naturales representativos, singulares, frágiles, amenazados o de especial interés

ecológico, científico, paisajístico, geológico o educativo, o bien estar dedicados especialmente a la protección y el mantenimiento de la diversidad biológica, de la geodiversidad y de los recursos naturales y culturales asociados.

Se clasifican en diferentes categorías en función de los bienes y valores a proteger, y de los objetivos de gestión a cumplir. Así, la Comunidad de Madrid en el año 2012 contaba con un Parque Natural, tres Parques Regionales, un Monumento Natural, un Sitio Natural, un Refugio de Fauna, una Reserva Natural, un Paraje Pintoresco y un espacio en régimen de protección preventiva.

Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad de Madrid





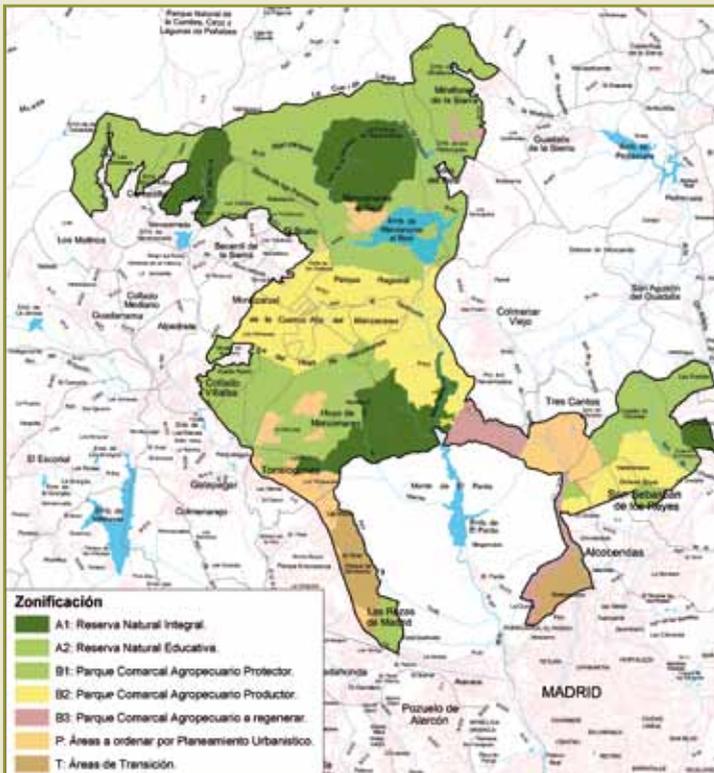
PARQUE REGIONAL DE LA CUENCA ALTA DEL MANZANARES

- **Situación:** Al noroeste de la ciudad de Madrid. Cuenta con una superficie de 52.796 hectáreas. Incluye, en parte o en su totalidad, terrenos de los términos municipales de Alcobendas, Becerril de la Sierra, Cercedilla, Colmenar Viejo, Collado Villalba, El Boalo, Galapagar, Hoyo de Manzanares, Las Rozas, Madrid, Manzanares El Real, Miraflores, Moralarzal, Navacerrada, San Sebastián de los Reyes, Soto del Real, Torrelorones y Tres Cantos.
- **Objetivos:**
 - Proteger las áreas más relevantes de la cuenca alta del río Manzanares.
 - Crear un corredor verde que una la ciudad de Madrid con las cumbres de la Sierra de Guadarrama garantizando los movimientos estacionales de la fauna.
 - Salvaguardar ecosistemas, hábitats y especies de singular valor.
- **Instrumentos de planificación y gestión:** Plan Rector de Uso y Gestión.
- **Medio físico:** Incluye dos elevaciones, la Cuerda Larga y la Sierra de Hoyo, y entre ellas, la depresión de Manzanares y la rampa de Colmenar Viejo, para alcanzar al sur la campiña arcósica madrileña. Su litología dominante es granítica, modelada por agentes atmosféricos, donde destaca el enclave único de la Pedriza. Por estos terrenos discurre como eje articulador del Parque el río Manzanares, que nace en el Ventisquero de la Condesa. En esta zona, es un río típico de montaña, que discurre por fuertes pendientes y aguas rápidas.
- **Ecosistemas. Flora y fauna:**
 - Ecosistemas de alta montaña, supraforestales, en las zonas más altas de la sierra: piornales, enebrales de enebro rastrero, cervunales y pastizales.
 - Bosques de coníferas: pinares de repoblación.
 - Bosques caducifolios: rebollares y melojares.
 - Bosques esclerófilos: encinares y sus etapas de sustitución.
 - Sotos y fresnedas.

Habitán numerosas especies de gran interés, destacando algunas rapaces (águila imperial ibérica, buitre leonado, halcón peregrino y águila real, entre otras), pequeñas aves, anfibios y reptiles. Asimismo destaca por su riqueza en fauna acuática el embalse de Santillana, con gran abundancia de anátidas, algunas de ellas protegidas.

■ **Otras protecciones:**

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Soto de Viñuelas.
- Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) Cuenca del río Manzanares.
- Reserva de la Biosfera (1992).





PARQUE NATURAL DE LA CUMBRE, CIRCO Y LAGUNAS DE PEÑALARA

- **Situación:** Área culminante de la Sierra de Guadarrama. Superficie: 768 hectáreas. Término municipal de Rascafría.
- **Objetivos:** Proteger y conservar sus ecosistemas, flora y fauna silvestres, su constitución geomorfológica, aguas y paisaje, con especial consideración por los elementos típicamente de alta montaña, los más representativos, singulares y emblemáticos de este Parque.
- **Instrumentos de planificación y gestión:** Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión.
- **Medio físico:** Se trata de un espacio de excepcionales características naturales en el que el macizo de Peñalara, además de conformar el área culminante de la Sierra de Guadarrama, constituye un extraordinario conjunto geomorfológico de origen glaciar, desarrollado sobre su litología granítica, con circos de modelado glaciar, lanchares, hoyas y morrenas. También se reconocen depósitos periglaciares -canchales- aún activos en la actualidad, comunidades turbosas y actividad fluvio/glacial. Ofrece grandes valores de interés científico, cultural, pedagógico y recreativo, además de albergar humedales y charcas de alta montaña: la Laguna Grande, la Hoya de Pepe Hernando y la Laguna de los Pájaros.
- **Ecosistemas. Flora y fauna:** Es el más representativo de los ecosistemas de alta montaña en Madrid, donde se conservan hábitats relictos y endemismos del Sistema Central que han permanecido refugiados desde la última época glaciar. Destacan:
 - Matorrales de altura (piornales, enebrales de enebro rastrero, brezales, ...) y pastizales de cumbre (*Nardus stricta*, *Festuca indigesta*, ...).
 - Roquedos, canchales y pedreras con vegetación rupícola.
 - Lagunas y humedales de alta montaña.



PARQUE REGIONAL EN TORNO A LOS EJES DE LOS CURSOS BAJOS DE LOS RÍOS MANZANARES Y JARAMA (PARQUE REGIONAL DEL SURESTE)

- **Situación:** En el sureste de la Comunidad de Madrid. Superficie: 31.550 hectáreas. Incluye, en parte o en su totalidad, terrenos de los términos municipales de Aranjuez, Arganda, Chinchón, Ciempozuelos, Coslada, Getafe, Madrid, Mejorada del Campo, Pinto, Rivas Vaciamadrid, San Fernando de Henares, San Martín de la Vega, Titulcia, Torrejón de Ardoz, Valdemoro y Velilla de San Antonio.
- **Objetivos:**
 - Protección, conservación y mejora de sus recursos naturales de su ámbito territorial, así como del paisaje y de los restos arqueológicos y paleontológicos.
 - Restablecimiento de áreas degradadas.
 - Utilización sostenible y ordenada de dicho ámbito, fomentando en determinadas áreas actividades de interés educativo, cultural, de recreo y socioeconómico.
- **Instrumentos de planificación y gestión:** Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.
- **Medio físico:** Predominan los materiales terciarios como arcillas, margas, calizas y yesos (estos últimos localizados fundamentalmente en los cortados y cuevas) además de una gran masa de arcillas y arenas arcósicas al este de Pinto y Getafe y depósitos cuaternarios de gravas, cantos, arenas, arcillas y limos arenosos en las terrazas fluviales, fondos de valle y llanuras de inundación de los cauces. El relieve está constituido por llanuras de meseta (páramos, relieves asociados a estos, y llanuras de transición) y valles fluviales.
- **Ecosistemas. Flora y fauna:** Los valles que conforman los cursos bajos de los ríos Jarama y Manzanares constituyen una de las entidades biogeográficas más ricas de la Comunidad de Madrid con comunidades vegetales arbustivas y arbóreas, algunas de gran valor como las asociadas a sustratos de yesos.



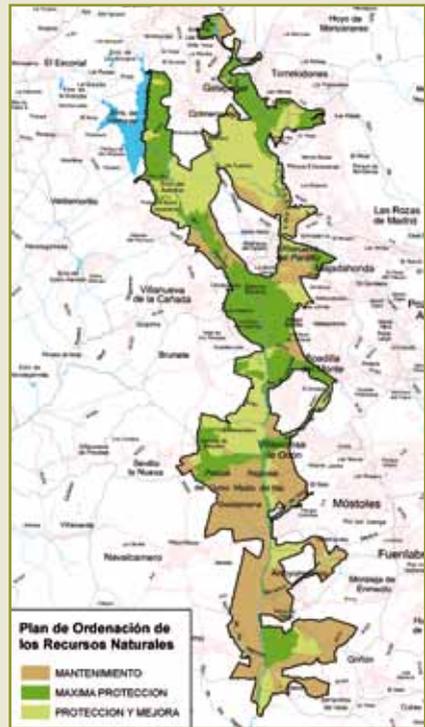
PARQUE REGIONAL DEL CURSO MEDIO DEL RÍO GUADARRAMA Y SU ENTORNO

- **Situación:** Zona oeste de la Comunidad de Madrid. Superficie: 22.650 hectáreas. Incluye, en parte, terrenos de los términos municipales de El Álamo, Arroyomolinos, Batres, Boadilla del Monte, Brunete, Colmenarejo, Galapagar, Majadahonda, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Navalcarnero, Las Rozas, Serranillos del Valle, Sevilla la Nueva, Torreledones, Valdemorillo, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo y Villaviciosa de Odón.
- **Objetivos:**
 - Evitar el deterioro de los recursos naturales y culturales y promover la corrección y restauración de los espacios actualmente degradados.
 - Conservación de los recursos geológicos, hídricos, edáficos, florísticos, faunísticos, paisajísticos y culturales.
 - Conservación, regeneración y mejora de los ecosistemas fluviales y asociados al bosque de galería.
- **Instrumentos de planificación y gestión:** Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.
- **Medio físico:** Tiene como eje fundamental el curso medio del río Guadarrama, que discurre, dentro de este espacio, de norte a sur, con un recorrido de unos 50 km, sorteando un desnivel de 320 metros. La parte norte del Parque está incluida en la zona montañosa de la Sierra de Guadarrama, hasta el contacto con la rampa de la sierra a la altura de la carretera de Valdemorillo (falla Sur), predominando el paisaje de bolos graníticos. Las zonas media y sur del espacio pertenecen a la campiña, donde dominan las formas y depósitos originados por las corrientes fluviales sobre los materiales sedimentarios como llanuras, cárcavas, barrancos y terrazas .
- **Ecosistemas. Flora y fauna:** Se distinguen tres tipos de paisajes dominantes de gran diversidad y valor ecológico:

- **Bosque mediterráneo:** los encinares se extienden desde la rampa serrana a la campiña. Los densos bosques de encinas han sido tradicionalmente explotados, mediante clareo del arbolado y eliminación del matorral para favorecer el desarrollo del pasto, dando lugar a dehesas. Las dehesas tienen un gran valor ecológico, ya que albergan multitud de especies de fauna, entre ellas una de las especies más emblemática, como es el águila imperial ibérica.
- **Bosque de ribera:** compuesto fundamentalmente por sauces, chopos y fresnos que junto a álamos y olmos son formaciones vegetales de elevada relevancia ecológica, puesto que cumplen funciones de gran importancia, estabilizando márgenes y orillas, mitigando los efectos de las crecidas y actuando a la vez como refugio y corredores naturales para la fauna.
- **Cultivos y eriales:** paisajes abiertos, de suave relieve y de fuerte carácter estepario son la despensa para la fauna, ya que les facilita la búsqueda de alimento (grano) y además son zona de caza para las rapaces ya que encuentran gran variedad de presas asociadas a los cultivos y eriales. La mayoría de las aves que habitan en zonas de cultivo, suelen nidificar en el suelo, presentan plumajes crípticos, vuelo rápido y conducta escondidiza, lo que les facilita pasar desapercibidos ante los depredadores.

■ Otras protecciones:

- Embalse de Valmayor. (Catalogado)
- Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) "Cuenca del río Guadarrama".
- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Encinares de los ríos Alberche y Cofio".



Monumento Natural de Interés Nacional de la Peña del Arcipreste de Hita

- **Situación:** Risco situado en la Sierra de Guadarrama, cerca del Puerto del León, al comenzar la vertiente meridional, en el lugar comprendido entre el Collado de la Sevillana y la Peña del Cuervo, en el término municipal de Guadarrama. Superficie: 2,65 hectáreas
- **Objetivos:** Espacio declarado en 1930, a solicitud de la Real Academia Española de la Lengua, para conmemorar los seis siglos del “Libro del Buen Amor”, obra singular de Juan Ruiz, Arcipreste de Hita, en la que se describen las Sendas de la Sierra madrileña que el Arcipreste recorrió.
- **Medio físico:** Canchal granítico que se encuentra entre los 1.456 y 1.566 metros de altitud, con un alto valor paisajístico.
- **Flora y fauna:** La vegetación aparece rodeando al canchal y como especie de porte arbóreo está presente el pino silvestre (*Pinus sylvestris*), en el estrato arbustivo destaca la retama negra (*Cytisus scoparius*) y entre la vegetación herbácea están presentes el cervuno (*Nardus stricta*) junto con especies de helecho.

Entre la fauna presente en la zona, se encuentran distintas especies de aves insectívoras, como el carbonero garrapinos (*Parus ater*), el herrerillo capuchino (*Parus cristatus*), el pinzón vulgar (*Fringilla coelebs*), el cuco (*Cuculus canorus*) o el arrendajo (*Garrulus glandarius*); entre las rapaces están presentes el milano real (*Milvus milvus*) y el azor (*Accipiter gentilis*); también el búho chico (*Asio otus*) como representante de las rapaces nocturnas, por otro lado, el corzo (*Capreolus capreolus*) puede también ser visto.

- **Otras protecciones:**
 - Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) “Cuenca del río Guadarrama”.
 - Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama.

Paraje Pintoresco Pinar de Abantos y zona de la Herrería del Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial

- **Situación:** Situado en las inmediaciones serranas del Monasterio de El Escorial, en el término municipal de San Lorenzo de El Escorial. Superficie: 1.538,6 hectáreas.
- **Objetivos:** Espacio declarado en 1961, para la protección de su indudable valor paisajístico, inseparable del marco del Monasterio de El Escorial, tanto el Pinar como la zona de la Herrería, finca que Felipe II adquirió con objeto de anexionar territorio en torno al Monasterio.
- **Medio físico:** El Pinar de Abantos está ubicado en las laderas y piedemonte de la sierra; al norte el Pico de Abantos, con 1.753 m es el punto más elevado, forma parte de las parameras serranas, al igual que el Cerro de las Cabezas al sur del paraje, a 1.678 m. Dominan los gneises glandulares. En la zona de la Herrería, con una altitud media de 1.000 m son más frecuentes los granitos y arcosas. En esta zona se encuentra la llamada Silla de Felipe II, canchal granítico sobre el que se labraron asientos y desde donde se observa todo el bosque de roble melojo de La Herrería.
- **Flora y fauna:** Entre las especies arbóreas presentes en la zona destacan el pino silvestre (*Pinus sylvestris*), pino laricio (*Pinus nigra*), roble melojo (*Quercus pyrenaica*), castaño (*Castanea sativa*), fresno (*Fraxinus angustifolia*) y la encina (*Quercus ilex*), en el estrato arbustivo aparecen la jara (*Cistus sp.*) y el tomillo (*Thymus sp.*).

Respecto a la fauna que habita en este paraje destacan el gato montés (*Felix sylvestris*), la garduña (*Martes foina*) y la comadreja (*Mustela nivalis*). En el grupo de las aves rapaces el milano real (*Milvus milvus*), el cárabo (*Strix aluco*), también están presentes aves insectívoras como el herrerillo común (*Parus caeruleus*); cabe destacar la presencia en este paraje de la *Graellsia isabellae*, especie de mariposa nocturna endémica de la península ibérica.

- **Otras protecciones:**
 - Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) "Cuenca del río Guadarrama".
 - Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama.

Sitio Natural de Interés Nacional Hayedo de Montejo de la Sierra

- **Situación:** En el extremo nororiental de la Comunidad de Madrid, en la margen derecha del río Jarama, a pocos kilómetros aguas abajo de su nacimiento. Superficie: 250 ha. Incluye el Monte de Utilidad Pública denominado "El Chaparral y La Solana", en el término municipal de Montejo de la Sierra.
- **Objetivos:** Protección y conservación del bosque relicto de hayas por su fragilidad y su rica biodiversidad. Representa los bosques de épocas climáticas más húmedas.
- **Medio físico:** Está situado en una ladera de umbría, a una altitud entre 1.200 y 1.600 m. La litología de la zona está formada por rocas metamórficas, predominando los esquistos. Los suelos son frescos y profundos.
- **Flora y fauna:** Como especie principal y definidora del ecosistema está el haya (*Fagus sylvatica*), y acompañando a esta especie el roble albar (*Quercus petraea*), el abedul (*Betula pendula*), el mostajo (*Sorbus aria*), el cerezo (*Prunus avium*), el avellano (*Corylus avellana*) y el acebo (*Ilex aquifolium*). Gracias a la humedad los hongos se encuentran bien representados: *Lepiota acutesquamosa*, *Lactarius blennius*, *Lepista nuda*.

Habitan en el hayedo mamíferos como el corzo (*Capreolus capreolus*), el jabalí (*Sus scrofa*), el zorro (*Vulpes vulpes*), el gato montés (*Felix sylvestris*), el tejón (*Meles meles*), la garduña (*Martes foina*), la comadreja (*Mustela nivalis*) y la nutria (*Lutra lutra*), aves como el águila real (*Aquila chrysaetos*), el águila calzada (*Hieraaetus pennatus*), el halcón abejero (*Pernis apivorus*), el cárabo (*Strix aluco*), el búho chico (*Asio otus*), el chotacabras pardo (*Caprimulgus ruficollis*), el cuco (*Cuculus canorus*), el torcecuello (*Jynx torquilla*), el petirrojo (*Erithacus rubecula*), el pito negro (*Dryocopus martius*) y reptiles y anfibios adaptados a las condiciones de humedad del hayedo: lagarto verdinegro (*Lacerta schreiberi*), lagartija roquera (*Podarcis muralis*), culebra de collar (*Natrix natrix*), víbora hocicuda (*Vipera latastei*), ranita de San Antón (*Hyla arborea*) y sapo común (*Bufo bufo*).

- **Otras protecciones:**
 - Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) "Cuenca del río Lozoya y Sierra Norte".
 - Reserva de la Biosfera Sierra del Rincón (29 de junio de 2005).

Refugio de Fauna Laguna de San Juan

- **Situación:** En el sur de la Comunidad de Madrid, situada en la margen izquierda del río Tajuña, en el término municipal de Chinchón. Superficie: 47 ha.
- **Objetivos:** Protección, conservación, restauración y mejora de la flora y la fauna por razones biológicas, científicas y educativas, además de por el carácter singular de su relieve y su valor paisajístico. Cuenta con un Plan de Gestión.
- **Medio físico:** Los materiales existentes en la zona, y su comportamiento frente al agua, conforman el paisaje. Se distinguen varias formas del relieve: el páramo, el cantil, la vega y la zona aluvial en la que se sitúa la laguna. Los materiales que predominan en las inmediaciones son calizas, arcillas, yesos y arenas aluviales. La laguna recibe aguas del río Tajuña, por filtración o cuando éste se desborda, junto con los aportes que se producen por la lluvia.
- **Flora y fauna:** En el páramo y cantil colindantes, la vegetación está formada por esparto (*Stipa tenacissima*) y otras especies como el jabuno (*Gypsophila strutum*) y líquenes que soportan la presencia del yeso, en condiciones de mayor humedad aparece el saúco (*Sambucus nigra*). En el borde de la laguna la especie predominante es el carrizo (*Phragmites australis*), también está presente la espadaña (*Thypha latifolia*) y algún sauce (*Salix alba*), junto con alguna mata de taray (*Tamarix ssp.*).

Las aves constituyen la fauna más representativa de este ecosistema. Entre las especies que nidifican en la zona están el abejaruco (*Merops apiaster*), el cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), y la collalba negra (*Oenanthe leucura*) que anidan en los cortados, el martín pescador (*Alcedo atthis*), que lo hace en el río Tajuña. En el carrizo abunda el carricero común (*Acrocephalus scirpaceus*) y el ruiseñor común (*Luscinia megarhynchos*). La rapaz más frecuente es el aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*). También nidifican aves acuáticas como el zampullín chico (*Podiceps nigricollis*), el porrón común (*Aythya ferina*), la polla de agua (*Gallinula chloropus*), la focha común (*Fulica atra*) y el ánade real (*Anas platyrhynchos*).

- **Otras protecciones:**
 - Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) "Vegas, cuevas y páramos del sureste de Madrid".
 - Humedal protegido Laguna de San Juan.

Reserva Natural El Regajal – Mar de Ontígola

- **Situación:** En el Sur de la Comunidad de Madrid, en el término municipal de Aranjuez. Superficie: 629,21 hectáreas que se reparten entre la laguna artificial o embalse Mar de Ontígola, construida a petición de Felipe II en el siglo XVI, y sus alrededores, y gran parte de la finca El Regajal.
- **Objetivos:** Se trata de dos parajes de excepcional importancia faunística, el Regajal alberga mariposas endémicas muy amenazadas, mientras que el mar de Ontígola es de vital importancia para las anátidas. Cuenta con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.
- **Medio físico:** Está situado en una ladera de umbría, a una altitud entre 1.200 y 1.600 m. La litología de la zona está formada por rocas metamórficas, predominando los esquistos. Los suelos son frescos y profundos.
- **Flora y fauna:** Entre las especies que pueden alcanzar porte arbóreo, están presentes el sauce (*Salix sp.*) y el taray (*Tamarix spp.*), dentro de las especies herbáceas, aparecen algunas muy ligadas al agua como el carrizo (*Phragmites australis*) y la espadaña (*Thypha latifolia*).

Entre las aves acuáticas presentes en esta Reserva Natural destacan el ánade real (*Anas platyrhynchos*), el somormujo lavanco (*Podiceps cristatus*) ó el porrón común (*Aythya ferina*), además se puede encontrar garza real (*Ardea cinerea*), entre las rapaces se encuentra presente el aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), entre los mamíferos, la rata de agua (*Arvicola sapidus*) se encuentra asociada al agua, estando presentes otros mamíferos como el zorro (*Vulpes vulpes*) y el jabalí (*Sus scrofa*), junto con especies de murciélagos. El Regajal constituye una de las reservas de lepidópteros más importantes de Europa con especies endémicas de la Península que se encuentran amenazadas; entre las que podemos encontrar a *Plebejus pylaon* y *Lolana iolas*.

- **Otras protecciones:**
 - Zona de especial Protección para las Aves “Carrizales y Sotos de Aranjuez”.
 - Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) “Vegas, cuestras y páramos del sureste de Madrid”.
 - Humedal Catalogado de la Comunidad de Madrid.

2. ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000

Los Espacios Protegidos Red Natura 2000, que representan cerca del 40% del territorio de la Comunidad, forman parte de una red ecológica europea coherente cuya protección y gestión tiene por objeto el mantenimiento o restablecimiento de la diversidad biológica, incluye:

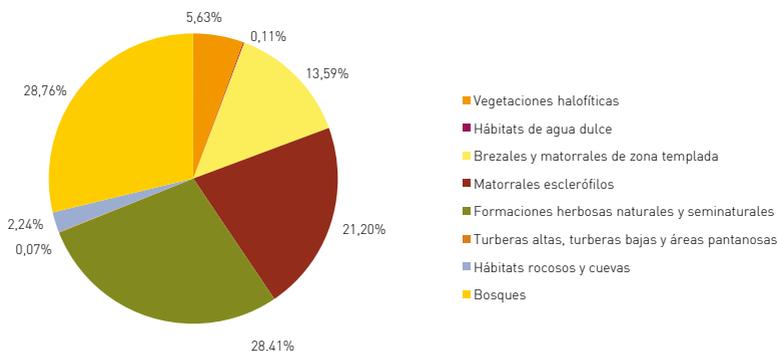
- **Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)** son aquéllos que, en la región o regiones biogeográficas a las que pertenecen, contribuyen de forma apreciable a mantener o restablecer un tipo de hábitat natural o una especie silvestre, presente en esa zona, en un estado de conservación favorable y que pueda contribuir de modo apreciable a la coherencia de Natura 2000 y/o al mantenimiento de la diversidad biológica en la región o regiones biogeográficas de que se trate.
- **Zonas Especiales de Conservación (ZEC)** son lugares de importancia comunitaria (LIC) designados por los Estados miembros mediante un acto reglamentario, administrativo y/o contractual, en el cual se apliquen las medidas de conservación necesarias para el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats naturales y/o de las poblaciones de las especies para las cuales se haya designado el lugar.
- **Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)** son aquellos territorios más adecuados en número y superficie para la conservación de las especies de aves silvestres.

La Comunidad de Madrid pertenece a la región biogeográfica mediterránea y aportó a la Red Natura 2000 siete LIC, dos de ellos designados ZEC, y siete ZEPA. En estos territorios, después de los ajustes necesarios, y de acuerdo con los formularios estandarizados Red Natura 2000, se han caracterizado 45 hábitats de interés comunitario, 9 de ellos prioritarios.

Los **hábitats de interés comunitario** están presentes en un 22,71% de la superficie de la Comunidad de Madrid, y suponen una garantía para la protección de especies silvestres de flora y fauna. Dentro de ellos, se consideran **prioritarios** aquéllos amenazados de desaparición y cuya conservación es de especial responsabilidad debido a la importancia de la proporción de su área de distribución natural. En la región madrileña, los hábitats de interés comunitario de mayor presencia son los

que se agrupan en las categorías de bosques y de formaciones herbosas naturales y seminaturales, con un 28% cada uno sobre el total. Las zonas pantanosas de la Comunidad de Madrid, aun representando únicamente un 0,07% del total, son destacables al ser considerada toda su superficie hábitat prioritario.

Presencia relativa de categorías de hábitats naturales de interés comunitario



CATEGORÍAS DE HÁBITATS NATURALES DE INTERÉS COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID	SUPERFICIE (ha)	% RESPECTO A SUPERFICIE COMUNIDAD DE MADRID	SUPERFICIE DE HÁBITATS NATURALES CONSIDERADOS PRIORITARIOS (ha)
Vegetaciones halofíticas	10.276,73	1,28	8.557,64
Hábitats de agua dulce	198,34	0,02	136,29
Brezales y matorrales de zona templada	24.799,72	3,09	0,00
Matorrales esclerófilos	38.692,38	4,81	0,00
Formaciones herbosas naturales y seminaturales	51.861,76	6,45	24.278,85
Turberas altas, turberas bajas y áreas pantanosas	119,80	0,01	119,80
Hábitats rocosos y cuevas	4.086,35	0,51	0,00
Bosques	52.494,93	6,53	177,26
Total Comunidad de Madrid	182.530,01	22,71	33.269,84

Fuente:

Elaboración propia a partir del Atlas de los Hábitats Naturales y Seminaturales de España. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Septiembre de 2013

Además, tanto la Directiva de Hábitats como la Ley 42/2007 establecen entre las medidas de conservación de la Red Natura 2000, concretamente para las ZEC y las ZEPA, la elaboración de instrumentos adecuados de planificación o de gestión, que incluyan los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable.

Tras la aprobación de la lista de LIC por la Comisión Europea [Decisiones 2006/613/CE y 2008/335/CE], las Comunidades autónomas deben declarar Zonas Especiales de Conservación (ZEC).

Así, a finales del año 2012, en la Comunidad de Madrid los Espacios protegidos Red Natura 2000 estaban constituidos por cinco Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), dos Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y siete Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

Se han declarado ZEC los LIC "Cuencas de los ríos Alberche y Cofio" y "Cuencas de los ríos Jarama y Henares" y se ha aprobado su correspondiente Plan de Gestión de esas ZEC y de las ZEPA "Encinares de los ríos Alberche y Cofio" y "Estepas cerealistas de los ríos Jarama y Henares" (consultar el apartado de referencias legales).

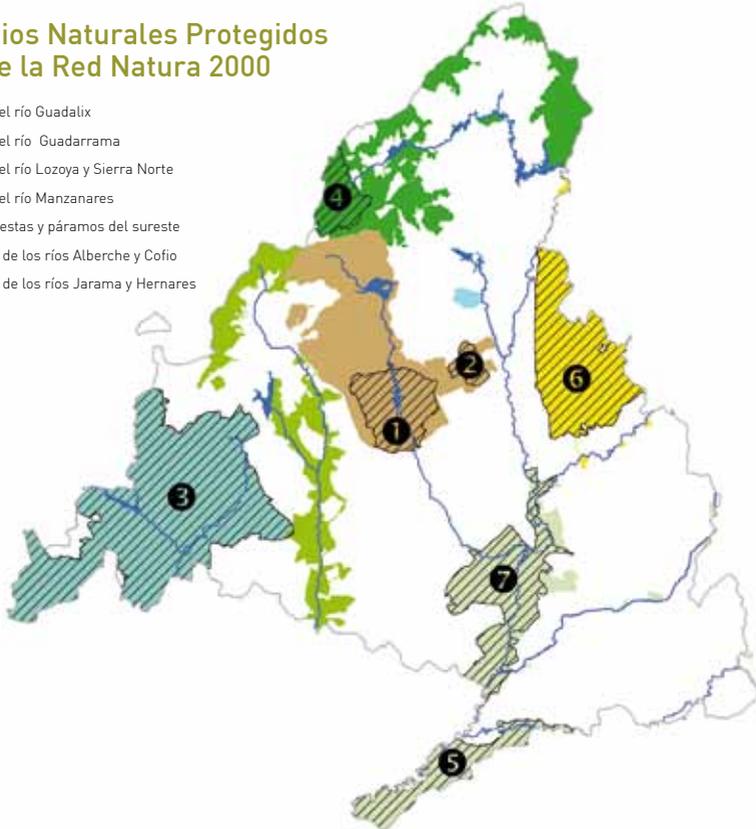
	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE (ha)	SINGULARIDAD (ESPECIES Y HÁBITATS PRIORITARIOS)
1	ZEPA Monte de El Pardo	15.289,12	Águila imperial ibérica (<i>Aquila adalberti</i>), buitre negro (<i>Aegypius monachus</i>) y búho real (<i>Bubo bubo</i>)
2	ZEPA Soto de Viñuelas	2.977,47	Águila imperial ibérica (<i>Aquila adalberti</i>)
3	ZEPA Encinares de los ríos Alberche y Cofio	83.088,80	Águila imperial Ibérica (<i>Aquila adalberti</i>), buitre leonado (<i>Gyps fulvus</i>), buitre negro (<i>Aegypius monachus</i>), águila perdicera (<i>Hieraaetus fasciatus</i>) y búho real (<i>Bubo bubo</i>)
4	ZEPA Alto Lozoya	7.855,15	Águila imperial ibérica (<i>Aquila adalberti</i>) y buitre negro (<i>Aegypius monachus</i>)
5	ZEPA Carrizales y sotos de Aranjuez	14.949,77	Aguilucho lagunero (<i>Circus aeruginosus</i>) y búho real (<i>Bubo bubo</i>)
6	ZEPA Estepas cerealistas de los ríos Jarama y Henares	33.230,03	Avutarda (<i>Otis tarda</i>), aguilucho cenizo (<i>Circus pygargus</i>) y aguilucho pálido (<i>Circus cyaneus</i>)

	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE (ha)	SINGULARIDAD [ESPECIES Y HÁBITATS PRIORITARIOS]
7	ZEPA Cortados y cantiles de los ríos Jarama y Manzanares	28.006,64	Cernícalo primilla (<i>Falco naumanni</i>), avutarda (<i>Otis tarda</i>) y halcón peregrino (<i>Falco peregrinus</i>)
	LIC Cuenca del río Lozoya y Sierra Norte	49.886,56	De los 30 hábitats de interés comunitario en este espacio, 5 son prioritarios: - Estanques temporales mediterráneos - Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i> - Turberas altas activas - Bosques aluviales residuales (<i>Alnion glutinoso-incanae</i>) - Bosques endémicos de <i>Juniperus spp.</i>
	LIC Cuenca del río Guadalix	2.467,03	De los 14 hábitats de interés comunitario en este espacio, 3 son prioritarios: - Prados calcáreos cársticos o basófilos del <i>Alysso-Sedion albi</i> - Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i> - Bosques aluviales de <i>Fraxinus excelsior</i> (<i>Alno-Padion</i> , <i>Alnion incanae</i> , <i>Salicion albae</i>)
	LIC Cuenca del río Manzanares	63.305,11	De los 27 hábitats de interés comunitario en este espacio, 4 son prioritarios: - Estanques temporales mediterráneos - Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i> - Turberas altas activas - Bosques endémicos de <i>Juniperus spp.</i>
	LIC Cuenca del río Guadarrama	34.037,64	De los 19 hábitats de interés comunitario en este espacio, 2 son prioritarios: - Estanques temporales mediterráneos - Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>
	LIC Vegas, cuestras y páramos del Sureste de Madrid	51.169,99	De los 19 hábitats de interés comunitario en este espacio, 4 son prioritarios: - Estepas salinas mediterráneas (<i>Limonietalia</i>) - Vegetación gipsícola ibérica (<i>Gypsophiletalia</i>) - Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i> - Manantiales petrificantes con formación de <i>tuf</i> (<i>Cratoneurion</i>)

	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE (ha)	SINGULARIDAD (ESPECIES Y HÁBITATS PRIORITARIOS)
	ZEC Cuencas de los ríos Alberche y Cofio	82.938,40	De los 22 hábitats de interés comunitario en este espacio, 3 son prioritarios: - Estanques temporales mediterráneos - Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i> - Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosay Fraxinus excelsior</i> (<i>Alno-Padion</i> , <i>Alnion incanae</i> , <i>Salicion albae</i>)
	ZEC Cuencas de los ríos Jarama y Henares	36.068,00	De los 18 hábitats de interés comunitario en este espacio, 3 son prioritarios: - Estanques temporales mediterráneos - Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i> - Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosay Fraxinus excelsior</i> (<i>Alno-Padion</i> , <i>Alnion incanae</i> , <i>Salicion albae</i>)

Espacios Naturales Protegidos de la Red Natura 2000

-  LIC Cuenca del río Guadalix
-  LIC Cuenca del río Guadarrama
-  LIC Cuenca del río Lozoya y Sierra Norte
-  LIC Cuenca del río Manzanares
-  LIC Vegas, cuevas y páramos del sureste
-  ZEC Cuencas de los ríos Alberche y Cofio
-  ZEC Cuencas de los ríos Jarama y Henares



3. ÁREAS PROTEGIDAS POR INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Las **Reservas de la Biosfera** son establecidas en el marco del Programa de la UNESCO sobre el Hombre y la Biosfera (MaB) para promover y demostrar una relación equilibrada entre los seres humanos y la biosfera. Estas Reservas son designadas por el Consejo Internacional de Coordinación del Programa MAB a petición del Estado interesado, y cada una está sujeta a la soberanía exclusiva del Estado en la que está situada y por tanto sometida únicamente a la legislación nacional. Todas ellas forman parte de una Red Mundial en la cual los Estados participan de manera voluntaria.

Estas zonas, que deben procurar ser lugares de excelencia para el ensayo y la demostración de métodos de conservación y desarrollo sostenible en escala regional, han de combinar las funciones de conservación, logística y desarrollo. Se estructuran en tres zonas interrelacionadas: una zona núcleo, protegida legalmente, una zona de tampón o de amortiguación, que rodea a la anterior con objeto de asegurar su protección, y una zona de transición, en la que se pueden desarrollar diversas actividades.

En la Comunidad de Madrid están declaradas Reservas de la Biosfera:

- el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, declarada en 1992, y revisada en 2006 por el comité MaB.
- la Sierra del Rincón, en 2005. Situada en la zona más al norte de la Región, y en la que entre otros enclaves singulares se encuentra el Sitio Natural de Interés Nacional del Hayedo de Montejo de la Sierra, abarca los municipios de Montejo de la Sierra, Horcajuelo de la Sierra, Puebla de la Sierra, Prádena del Rincón y La Hiruela.

La Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, **Convenio Ramsar**, tiene por objetivo la conservación y el uso racional de los humedales, a través de la acción a nivel nacional y mediante la cooperación internacional, a fin de contribuir al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo.

Los Humedales del Macizo de Peñalara están incluidos desde el año 2005 en la **Lista de Humedales de Importancia Internacional** del Convenio Ramsar, además de estar incluidos a su vez en el Catálogo de Humedales de la Comunidad de Madrid y en el Parque Natural de la Cumbre, Circo y Lagunas de Peñalara.

Su inclusión en esta Lista se fundamenta en la mejora del uso racional y la conservación de los humedales de montaña.

4. EMBALSES Y ZONAS HÚMEDAS. ÁREAS PROTEGIDAS POR LA LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

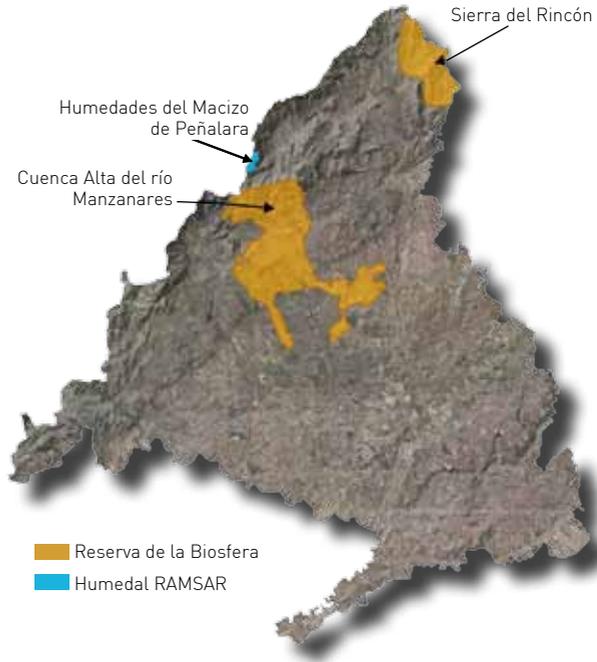
La necesidad de preservar los embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad de Madrid aparece en la Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas. A partir de sus determinaciones se establece un Catálogo de embalses y zonas húmedas, aprobado en 1991, que incluye inicialmente 14 embalses y 15 humedales, atendiendo a sus valores ecológicos, paisajísticos y de otras características especiales. Los embalses deberán contar con un **Plan de Ordenación** y los humedales con un **Plan de Actuación**.

Los embalses cuentan con normas específicas de protección, unos con Plan de Ordenación específico y otros incluidos en ámbitos con mayor nivel de protección: el embalse de Santillana, incluido dentro del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares y el embalse de El Pardo. El embalse de San Juan se reparte entre la Comunidad de Madrid y la Junta de Comunidades de Castilla y León.

El Plan de Actuación sobre Humedales Catalogados de la Comunidad de Madrid se aprobó en el año 2001 (Decreto 265/2001, de 29 de noviembre).

El Catálogo se revisó en el año 2004 incorporándose 8 nuevas zonas húmedas. Los 23 Humedales Catalogados han sido incluidos en el Inventario Nacional de Zonas Húmedas.

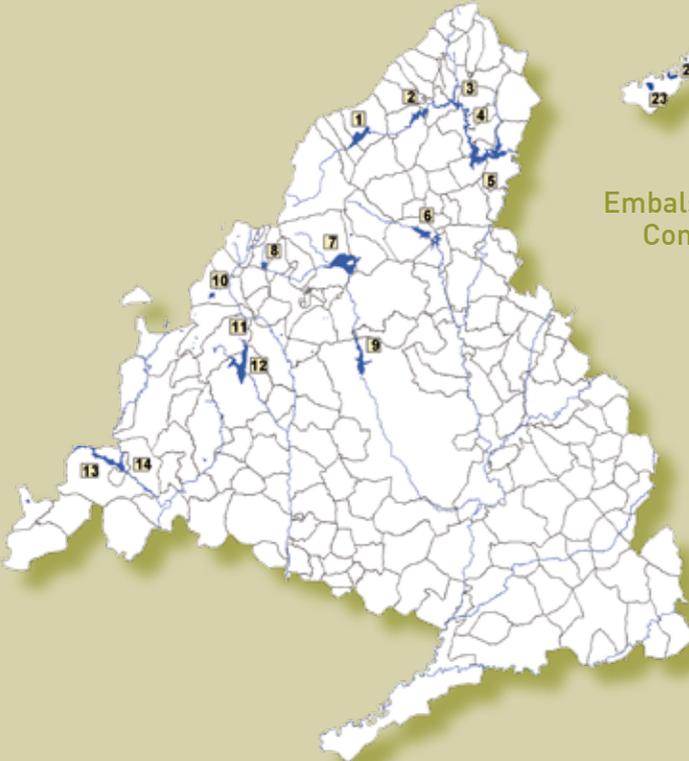
Áreas protegidas por instrumentos internacionales



- Reserva de la Biosfera
- Humedal RAMSAR

Zonas Húmedas Catalogadas de la Comunidad de Madrid

1. Humedales del Macizo de Peñalara
2. Laguna de Valdemanco
3. Charcas de los Camorchos
4. Lagunas de Castrejón
5. Lagunas de Soto Mozanaque
6. Lagunas de Belvis
7. Lagunas de Cerro Gordo
8. Lagunas de la Presa del río Henares
9. Lagunas de Sotillo y Picón de los Conejos
10. Lagunas de Velilla
11. Laguna del Campillo
12. Lagunas de Horna
13. Lagunas de Las Madres
14. Laguna de Soto de las Juntas
15. Laguna de San Galindo
16. Laguna de Casasola
17. Laguna de San Juan
18. Lagunas de Ciempozuelos
19. Laguna de Soto de las Cuevas
20. Laguna de Las Esteras
21. Mar de Ontigola
22. Soto del Lugar
23. Humedal del Carrizal de Villamejor



Embalses catalogados de la Comunidad de Madrid

CUENCA DEL RIO LOZOYA

1. EMBALSE DE PINILLA
2. EMBALSE RIOSEQUILLO
3. EMBALSE DE PUENTES VIEJAS
4. EMBALSE EL VILLAR
5. EMBALSE DE EL ATAZAR

CUENCA DEL RIO GUADALIX

6. EMBALSE PEDREZUELA

CUENCA DEL RIO MANZANARES

7. EMBALSE DE SANTILLANA
8. EMBALSE NAVACERRADA
9. EMBALSE DE EL PARDO

CUENCA DEL RIO GUADARRAMA

10. EMBALSE LA JAROSA

CUENCA DEL RIO AULENCIA

11. EMBALSE DE LOS ARROYOS
12. EMBALSE DE VALMAYOR

CUENCA DEL RIO ALBERCHE

13. EMBALSE DE SAN JUAN
14. EMBALSE DE PICADAS

5. LA SIERRA DE GUADARRAMA. HACIA EL PARQUE NACIONAL

Con el objetivo de conservar de manera integral todo el ámbito territorial de la **Sierra de Guadarrama**, el 25 de marzo de 2002 se suscribió un Protocolo de trabajo entre la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para la definición del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama (PORN).

El PORN es el instrumento específico para la delimitación, tipificación, integración en red y determinación de su relación con el resto del territorio, de los sistemas que integran el patrimonio y los recursos naturales de un determinado ámbito espacial, con independencia de otros instrumentos que pueda establecer la legislación autonómica (Art. 16.1 de la Ley 42/2007).

La Comunidad de Madrid aprobó el PORN de la Sierra de Guadarrama mediante Decreto 96/2009, de 18 de noviembre. En dicho documento se establece una zonificación que incluye un área que por sus valores ambientales se define como susceptible de ser declarada Parque Nacional y se establecen los siguientes ámbitos de ordenación para una superficie total de 109.367,3 ha:

ÁMBITOS DE ORDENACIÓN DE LA SIERRA DE GUADARRAMA		Superficie [ha]
Área reservada para Parque Nacional	Zonas de reserva	49,8
	Zonas de máxima protección	19.725,2
Área reservada para Parque	Zonas de conservación y mantenimiento de usos tradicionales	14.288,3
	Zonas de aprovechamiento ordenado de los recursos naturales	32.283,2
	Zona de asentamientos tradicionales	178,7
	Áreas de planeamiento urbanístico	294,8
Área reservada para Paisaje protegido		9.819,8
Zonas especiales		284,1
Zonas de transición		24.818,0
Cerca histórica de Felipe II (fuera del área reservada para Paisaje protegido)		7.625,4

Fuente:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Dirección General del Medio Ambiente. Servicio de Planificación de Espacios Protegidos

Noviembre de 2012

En julio del año 2010, con objeto de dar cumplimiento al proceso establecido por la Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales, se aprobó inicialmente la propuesta de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid que se sometió a trámite de información pública por un plazo de tres meses. Tras el Acuerdo Favorable de la Asamblea de Madrid, la propuesta de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama se remitió al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para ser sometida a informe del Consejo de la Red de Parques Nacionales y de los Ministerios afectados. El 6 de junio de 2012 este Consejo emitió informe favorable a la propuesta^[1].

Nota: ^[1] El proceso finaliza con la aprobación del Proyecto de Ley de declaración del Parque Nacional por parte del Senado, el 5 de junio de 2013, y su remisión al Congreso de los Diputados para su aprobación definitiva, el 13 de junio de 2013.



Referencias legales:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares

- Ley 1/1985, de 23 de enero de creación del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares
- Ley 2/1987, de 23 de abril, por la que se amplía el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares
- Orden de 28 de mayo de 1987 de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda por la que se hace pública la aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, promovido por la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Ley 2/1988, de 20 de abril, por la que se modifican determinados preceptos de la Ley 1/1985, de 23 de enero, de creación del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.
- Ley 1/1991, de 7 de febrero, por la que se modifica la Ley 1/1985, de 23 de enero de creación del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares
- Ley 7/1991, de 4 de abril, de ampliación del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.
- Ley 5/1993, de 21 de abril, de ampliación del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.
- Ley 10/2003, de 26 de marzo, de modificación de la Ley del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.
- Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas. Modificación parcial de la Ley 1/1985
- Corrección de errores de la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas. Modifica parcialmente la Ley 1/1985.

Parque Natural Cumbre, Circo y Lagunas de Peñalara

- Real Orden 213, de 13 octubre de 1930, de declaración de Sitio Natural de Interés Nacional de la Pedriza del Manzanares, Sitio de interés nacional, correspondiente al Pinar de la Acebeda, Sitio Natural de Interés Nacional de la zona de las Cumbres de Peñalara y de Monumento Natural de Interés Nacional Peña del Arcipreste de Hita.
- Ley 6/1990, Declaración del Parque Natural de la Cumbre, Circo y Lagunas de Peñalara.
- Decreto 178/2002, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de la Cumbre, Circo y Lagunas de Peñalara y su Área de Influencia Socioeconómica.
- Resolución 17/2003, de 8 de enero, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se da publicidad al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de la Cumbre, Circo y Lagunas de Peñalara.
- Acuerdo de 22 de mayo de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Cumbre, Circo y Lagunas de Peñalara.

Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama (Sureste)

- Ley 6/1994 de 28 de junio, sobre el Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama (Sureste)
- Decreto 27/1999, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Natural
- Ley 7/2003, de 20 de marzo, de modificación de la Ley 6/1994, de 28 de junio, de Creación del Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama.
- Decreto 9/2009, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama
- Resolución de 15 de abril de 2009, del Director General de Medio Ambiente, por la que se da publicidad al anexo cartográfico del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama
- Orden 200/2010, de 2 de febrero, por la que se aprueba el Plan de Ordenación Cinegética del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama.

Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno

- Ley 20/1999, de 3 de mayo, del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno.
- Ley 4/2001, de 28 de junio, por la que se modifica la Ley 20/1999, de 3 de mayo, del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno.
- Decreto 26/1999, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno.

- Decreto 124/2002, de 5 de julio, por el que se aprueba la ampliación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno Decreto 350/1999, que fija la composición de la Junta rectora del Parque Regional del Guadarrama.
- Orden 1452/2004, por la que se adecua la composición de la Junta Rectora del P. R. del Guadarrama.

Paraje Pintoresco Pinar de Abantos y Zona de la Herrería

- Decreto 2418/1961, de 16 de noviembre, de Declaración de Paraje Pintoresco el Pinar de Abantos y Zona de la Herrería del Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial.

Reserva Natural El Regajal- Mar de Ontígola

- Decreto 68/1994, de 30 de junio, por el que se declara Reserva Natural «El Regajal-Mar de Ontígola», en Aranjuez y se aprueba su Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.
- Decreto 143/2002, de 1 de agosto, por el que se aprueba la revisión del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de El Regajal-Mar de Ontígola.

Sitio Natural de Interés Nacional Hayedo de Montejo de la Sierra

- Decreto 2868/1974, de 30 de agosto, de declaración de sitio natural de interés nacional «El Hayedo de Montejo de la Sierra».

Monumento Natural de Interés Nacional Peña del Arcipreste de Hita

- Real Orden núm. 213 de 30 de septiembre de 1930 (Gaceta de Madrid, 12/10/1930)

Refugio de Fauna Laguna de San Juan

- Decreto 5/1991, de 14 de febrero, por el que se declara refugio de fauna a la Laguna de San Juan y su entorno.
- Orden de 14 de diciembre de 1992, por la que se aprueba el Plan de Gestión del refugio de fauna de la Laguna de San Juan y su entorno.

Soto del Henares (Régimen de Protección Preventiva)

- Decreto 169/2000, de 13 de julio, por el que se establece un régimen de protección preventiva, para el espacio natural "Soto del Henares", en los términos municipales de Alcalá de Henares y Los Santos de la Humosa.

ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000: LIC, ZEPY Y ZEC

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Modificada por la Directiva 97/62/UE, de 27 de octubre, por la que se adaptan al progreso científico).
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (transpone al ordenamiento interno la Directiva 92/43/CE), modificado por el Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio y por el Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre. Derogado parcialmente por la citada Ley 42/2007.

- Acuerdo de 2 de septiembre de 1999 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la propuesta revisada de Lista Regional de Lugares de Importancia Comunitaria de la Comunidad de Madrid para su inclusión en la Red Natura 2000.
- Decreto 36/2010, de 1 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona Especial de Conservación (ZEC) el lugar de importancia comunitaria (LIC) "Cuencas de los ríos Alberche y Cofio" y se aprueba el Plan de Gestión del Espacio Protegido Red Natura 2000 denominado "Cuencas y Encinares de los ríos Alberche y Cofio".
- Decreto 172/2011, de 3 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria "Cuencas de los ríos Jarama y Henares" y se aprueba el Plan de Gestión de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de la Zona de Especial Protección para las Aves denominada "Estepas cerealistas de los ríos Jarama y Henares" y de la Zona Especial de Conservación denominada "Cuencas de los ríos Jarama y Henares"

ÁREAS PROTEGIDAS POR INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- Resolución de 17 de enero de 2006, de la Dirección General para la Biodiversidad, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2005, por el que se autoriza la inclusión en la lista del Convenio de Ramsar (2 de febrero de 1971), relativo a Humedales de Importancia Internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas, de las siguientes zonas húmedas españolas: (...), Humedales del Macizo de Peñalara, (...).

OTRAS ÁREAS NATURALES ORDENADAS: SIERRA DE GUADARRAMA

- Decreto 96/2009, de 18 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad De Madrid.

EMBALSES Y ZONAS HÚMEDAS

- Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad de Madrid.
- Acuerdo de 10 de Octubre de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 265/2001, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Actuación sobre Humedales Catalogados de la Comunidad de Madrid.
- Acuerdo de 2 de septiembre de 2004, que aprueba la revisión del Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid.
- Resolución de 16 de octubre de 2006, de la Dirección General para la Biodiversidad, por la que se incluyen en el Inventario Nacional de Zonas Húmedas, Humedales de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Inventario Nacional de Zonas Húmedas.
- Decretos del 111/2002 al 121/2002, de 5 de julio, por los que se aprueban las revisiones de los Planes de Ordenación de los embalses de El Atazar, El Villar, La Jarosa, Los Arroyos, Navacerrada, Pedrezuela, Picadas, Pinillas, Puentes Viejas, Riosequillo y Valmayor.

CONSERVACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES Y DE SU HÁBITAT

Como resultado de la destrucción del hábitat, el uso de pesticidas y las molestias causadas por los humanos, muchas especies de flora y fauna silvestres se encuentran amenazadas y algunas incluso en peligro de extinción.

La Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección de la Fauna y Flora Silvestre en la Comunidad de Madrid, establece los principios generales de protección de las especies de flora y fauna presentes en la región así como las medidas necesarias para garantizar su conservación y protección y define cuatro categorías para las especies presentes en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Decreto 18/1992, de 26 de marzo):

- a) **En peligro de extinción**, reservada para aquellas especies cuya supervivencia es poco probable si los factores causantes de su actual situación siguen actuando.
- b) **Sensibles a la alteración de su hábitat**, especies cuyo hábitat característico está particularmente amenazado, en grave regresión, fraccionado o muy limitado.
- c) **Vulnerables**, destinada a proteger aquellas especies de flora que corren el riesgo de pasar a las categorías anteriores en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellas no son corregidos.
- d) **De interés especial**, en la que se incluyen las que sin estar contempladas en ninguna de las precedentes, son merecedoras de una atención particular en función de su valor científico, ecológico, cultural o por su singularidad.

El Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres recoge 95 taxones de flora y 133 taxones de fauna.

De todas las especies de flora recogidas en el Catálogo, 15 de ellas están consideradas endemismos ibéricos. La especie endémica con una distribución más restringida en la Comunidad de Madrid es el geranio de El Paular (*Erodium paularense*), las únicas poblaciones que se conocen en nuestra región se encuentran en el valle del Lozoya, a 1.100 metros de altitud.

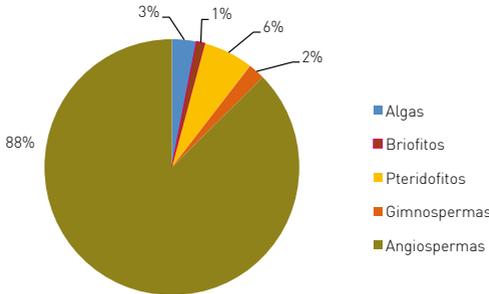
Otras especies escasas y raras incluidas en el Catálogo son la azucena silvestre (*Lilium martagon*), el trébol de agua (*Menyanthes trifoliata*) y *Euphorbia broteroi*.

DISTRIBUCIÓN DE TAXONES DE FLORA SEGÚN CATEGORÍA DE PROTECCIÓN Y TIPOS DE VEGETACIÓN					
Estratos y tipos vegetación	Categorías de protección				TOTAL
	En peligro de extinción	Sensibles a la alteración de su hábitat	Vulnerables	De interés especial	
Árboles		8		11	19
Arbustos		2	4	6	12
Herbáceas y matas	2	10	24	6	42
Herbáceas acuáticas		2	7	3	12
Helechos	2	2	2		6
Algas		3			3
Briofitos		1			1
TOTAL	4	28	37	26	95

Fuente: Revista Foresta nº 52. Especial Comunidad de Madrid.

2011

Taxones según pertenencia a grupo vegetal



Fuente: Revista Foresta nº 52. Especial Comunidad de Madrid.

2011

Entre las familias botánicas más representadas se encuentra la de las Rosáceas, la más abundante, seguida de las Liliáceas, Fagáceas, Potamogetonáceas, Ciperáceas y Juncáceas.

De los 133 taxones de fauna recogidos en el Catálogo Regional, un 31,6% son invertebrados y un 68,4% vertebrados.

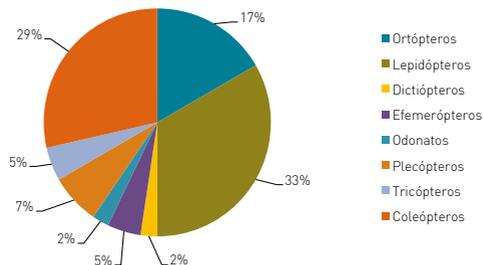
FAUNA SEGÚN CATEGORÍA DE PROTECCIÓN					
	En peligro de extinción	Sensibles a la alteración de su hábitat	Vulnerables	De interés especial	Total
Invertebrados	4	30	4	4	42
Vertebrados	15	11	22	43	91
TOTAL	19	41	26	47	133

Fuente:
Revista Foresta nº 52. Especial Comunidad de Madrid.

2011

Entre los invertebrados destacan por su mayor número los lepidópteros y coleópteros, si bien también encontramos ortópteros, dictiópteros, efemerópteros, odonatos, plecópteros y tricópteros.

Invertebrados protegidos en la Comunidad de Madrid

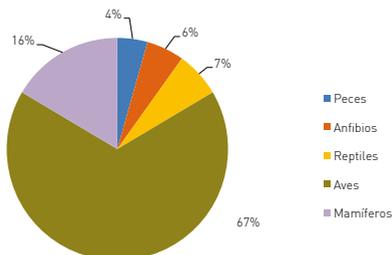


Fuente:
Revista Foresta nº 52. Especial Comunidad de Madrid.

2011

Entre los vertebrados hay 4 especies de peces, todos en la categoría de “en peligro de extinción”, 5 anfibios, 6 reptiles, 15 mamíferos y 61 aves.

Vertebrados protegidos en la Comunidad de Madrid



Fuente:
Revista Foresta nº 52. Especial Comunidad de Madrid.

2011

La Dirección General del Medio Ambiente a través del Área de Conservación de Flora y Fauna lleva a cabo varios programas específicos de conservación de especies y realiza diferentes actuaciones encaminadas a la protección de diversas especies amenazadas.

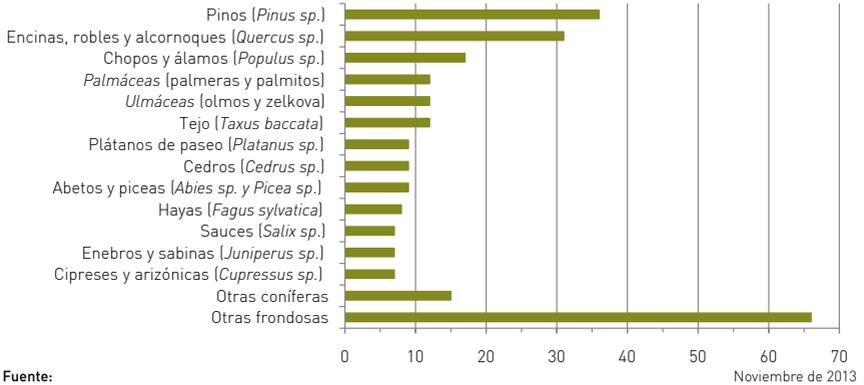
Así, durante 2012 se continuó desarrollando el Plan de Actuaciones para la conservación de águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), incluida en el Catálogo Regional con la categoría de "en peligro de extinción". Sus objetivos son proteger, frenar el declive de sus poblaciones, disminuir problemas y conseguir niveles aceptables, además de mantener su hábitat en condiciones que garanticen su supervivencia. Entre las actuaciones programadas se encuentra el control y vigilancia de poblaciones y de nidos, que ha dado como resultado la constatación de 43 parejas establecidas, lo que supone un aumento de 6 parejas con respecto a 2011 (37 parejas). De esas 43 parejas hubo un total de 44 pollos volados (nacidos y sobrevividos los tres primeros meses), lo que indica una media de algo más de un pollo nacido por pareja, que viene a ser el ratio habitual.

Por otra parte, en 2012 la Dirección General del Medio Ambiente encargó un censo y seguimiento de cigüeña negra (*Ciconia nigra*), también incluida en el Catálogo Regional como "en peligro de extinción". En Madrid la especie ha incrementado su población desde 1987, cuando no era citada como nidificante, hasta el año 2000, llegando a alcanzar las 12-13 parejas. En los últimos años parece que se ha estancado dicha población e incluso se detecta descenso en las parejas reproductoras. En este sentido, el seguimiento realizado ha confirmado la existencia de 7 territorios ocupados por parejas, en 5 de los cuales se inició la reproducción de las mismas, dando como resultado que 3 de esas parejas concluyeron con éxito la cría, volando un total de 7 pollos.

En el Catálogo, además, se incluye una lista de **árboles singulares** merecedores de protección. Tras varias modificaciones del mismo (inclusiones en el Catálogo y descatalogaciones), el número de árboles incluidos en la actualidad es de 257 ejemplares. Por géneros, destacan los pinos (36 ejemplares), encinas y robles (31) y los chopos y álamos (17), así como el tejo, especie de la que hay 12 ejemplares incluidos como árboles singulares en el Catálogo Regional. La mayor parte de los árboles singulares se encuentran en el municipio de Madrid (60 ejemplares), situados principalmente en el Parque de El Retiro, en el Jardín Botánico y en los jardines del Campo del Moro. Otros municipios en los que se ubican gran cantidad

de árboles singulares son Aranjuez (28 ejemplares), San Lorenzo de El Escorial (19 ejemplares) y Montejo de la Sierra (14 ejemplares).

Árboles Singulares de la Comunidad de Madrid por géneros



Fuente:

Elaboración propia a partir de datos de la Dirección General del Medio Ambiente. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

La proliferación de especies **exóticas invasoras** es una de las causas de pérdida de biodiversidad.

Cuando se habla de especie exótica o alóctona se refiere a especies y subespecies, incluyendo sus partes, gametos, semillas, huevos o propágulos que pudieran sobrevivir o reproducirse, introducidos fuera de su área de distribución natural y de su área potencial de dispersión, que no hubiera podido ocupar sin la introducción directa o indirecta, o sin el cuidado del hombre.

Una especie exótica invasora es aquella especie exótica que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural, y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética.

De las especies incluidas en el Anexo I del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras aprobado por Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre⁽¹⁾, en la Comunidad de Madrid habitan las siguientes:

Nota: ⁽¹⁾Derogado por Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

ESPECIES INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO ESPAÑOL DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS QUE HABITAN EN LA COMUNIDAD DE MADRID	
ESPECIE	NOMBRE COMÚN
CRUSTÁCEOS	
<i>Pacifastacus leniusculus</i>	Cangrejo señal
<i>Procambarus clarkii</i>	Cangrejo rojo; cangrejo americano
PECES	
<i>Alburnus alburnus</i>	Alburno
<i>Ameiurus melas</i>	Pez gato negro
<i>Esox lucius</i>	Lucio
<i>Gambusia holbrooki</i>	Gambusia
<i>Ictalurus punctatus</i>	Pez gato punteado
<i>Lepomis gibbosus</i>	Percasol o pez sol
<i>Micropterus salmoides</i> ^[2]	Perca americana
<i>Salvelinus fontinalis</i> ^[2]	Salvelino
<i>Sander lucioperca</i>	Lucioperca
<i>Silurus glanis</i>	Siluro
REPTILES	
<i>Trachemys scripta</i>	Galápago americano o de Florida
AVES	
<i>Amandava amandava</i>	Bengalí rojo
<i>Coturnix japonica</i>	Codorniz japonesa
<i>Myiopsitta monachus</i>	Cotorra argentina
<i>Psittacula krameri</i>	Cotorra de Kramer
MAMÍFEROS	
<i>Mustela</i>	Visón americano
<i>Procyon lotor</i>	Mapache

Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Dirección General del Medio Ambiente. Área de Conservación de Flora y Fauna.

Abril de 2011

Nota: ^[2] Decretada la suspensión de su vigencia en lo que se refiere a la inclusión de las especies salvelino y perca americana o black bass en el Anexo I y de la especie trucha arco iris en el Anexo II, por Auto de 28 de marzo de 2012 de la sala Tercer del Tribunal Supremo (BOE núm. 153, de 27 de junio, corrección de errores BOE núm. 1, de 5 de julio de 2012).

Además, también habitan en la Comunidad de Madrid algunas **especies exóticas con potencial invasor** de las incluidas en el Anexo II del Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre^[3], es decir, especies que podrían convertirse en invasoras en nuestra región y en especial aquellas que han demostrado ese carácter en otros países o regiones de condiciones ecológicas semejantes a las de España.

ESPECIES EXÓTICAS CON POTENCIAL INVASOR QUE HABITAN EN LA COMUNIDAD DE MADRID	
ESPECIE	NOMBRE COMÚN
PECES	
<i>Carassius auratus</i>	Carpín dorado
<i>Cyprinus capio</i>	Carpa
<i>Oncorhynchus mykiss</i> ^[4]	Trucha arco iris
REPTILES	
<i>Chelydra serpentina</i>	Tortuga mordedora
AVES	
<i>Callipepla californica</i>	Colín de California
<i>Colinus virginianus</i>	Colín de Virginia

Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dirección General del Medio Ambiente. Área de Conservación de Flora y Fauna.

Abril de 2011

CENTRO DE RECUPERACIÓN DE ANIMALES SILVESTRES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (CRAS MADRID)

La Comunidad de Madrid creó su primer Centro de Recuperación de Especies Protegidas en el año 1987, ubicado en el término municipal de Buitrago de Lozoya. Durante más de 20 años este Centro atendió a cerca de 20.000 especies, un 70 % autóctonas y un 30 % alóctonas.

En julio del año 2010 se creó un nuevo Centro de Recuperación de Animales Silvestres de la Comunidad de Madrid (*CRAS Madrid*), situado en el Soto de

Nota: ^[3]Derogado por Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras. ^[4] Decretada la suspensión de su vigencia en lo que se refiere a la inclusión de las especies salvelino y perca americana o black bass en el Anexo I y de la especie trucha arco iris en el Anexo II, por Auto de 28 de marzo de 2012 de la sala Tercer del Tribunal Supremo (BOE núm. 153, de 27 de junio, corrección de errores BOE núm. 1, de 5 de julio de 2012).

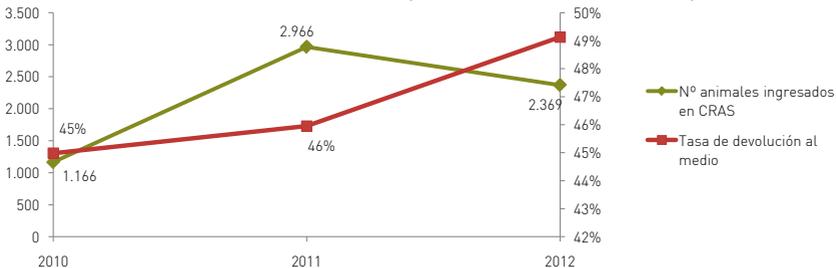
Viñuelas, con la finalidad del cuidado, mantenimiento, recuperación y posterior devolución al medio natural (si fuera posible), de ejemplares de fauna silvestre que se encuentren incapacitados para sobrevivir por sus propios medios, así como la toma de muestras de sangre en aves rapaces autóctonas dedicadas a la cetrería y nacidas en cautividad requeridas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Además, *CRAS Madrid* desarrolla la investigación forense veterinaria en la fauna salvaje con una triple vertiente; intentar esclarecer las causas de muerte de la fauna salvaje que pudieran incurrir en delito (venenos, tiros con arma de fuego, cepos, ...), la detección de mortalidad no natural (electrocuciones, atropellos, choque contra tendidos eléctricos,...) y la detección de patógenos y enfermedades, incluyendo patógenos de carácter zoonótico para la fauna salvaje, así como para la ganadería (lengua azul, tuberculosis bovina, ...) e incluso para la sanidad humana (rabia, influenza aviar, brucelosis, WNV, hidatidosis,...).

CRAS Madrid contribuye de este modo a la protección de las poblaciones de fauna silvestre autóctona catalogada como amenazada en la Comunidad de Madrid, así como a la acogida de ejemplares de especies alóctonas que puedan suponer una amenaza para las anteriores.

En el año 2012 ingresaron en este Centro un total de 1.378 **animales autóctonos**, con una tasa de recuperación y devolución a su medio natural del 49%, calculada a partir del número total de ejemplares de fauna silvestre autóctona ingresados vivos, y 967 alóctonos, considerados especies exóticas invasoras.

Número de animales ingresados en CRAS Madrid y tasa de devolución al medio (animales autóctonos)



Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dirección General del Medio Ambiente. Área de Conservación de Flora y Fauna.

Junio de 2011

ANIMALES INGRESADOS EN CRAS MADRID. AÑO 2012					
Grupo taxonómico	Autóctonos	Exóticos	Otros (cetrería, cebo)	TOTAL	%
Mamíferos	169	274	0	443	18,70
Aves rapaces	317	0	22	339	14,31
Otras aves	788	95	0	883	37,27
Reptiles	52	493	0	545	23,01
Peces	51	1	0	52	2,20
Anfibios	1	0	0	1	0,04
Invertebrados	0	104	0	104	4,39
Otros (cebo)	0	0	2	2	0,08
TOTAL	1.378	967	24	2.369	100,00

Fuente:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Dirección General del Medio Ambiente. Área de Conservación de Flora y Fauna.

Junio de 2011

La mayor parte de **fauna exótica** que ingresa en el Centro de Recuperación de Animales Silvestres de la Comunidad de Madrid (*CRAS Madrid*), es entregada por sus dueños, por fuerzas de orden público o por particulares que se encuentran al animal sin dueño, bien porque se ha escapado o porque ha sido abandonada. Las más frecuentes son loros, iguanas, pitones reales, galápagos de Florida, tortugas, etc. También existen ingresos procedentes de la captura en el medio natural por parte de los responsables pertenecientes a la Comunidad de Madrid (mapaches, visones americanos, galápagos exóticos).

Así, de los 2.369 ejemplares ingresados en 2012, el 42% son especies exóticas (967 ejemplares). Este número se viene incrementando año a año, con respecto a 2010 y 2011, siendo especialmente significativo el aumento de galápagos de Florida e iguanas con cerca de 500 ingresos durante el pasado año 2012, que se adquieren como mascotas, siendo en el período vacacional cuando se producen mayor número de entregas al Centro.

Se prevé que el número de ingresos de especies exóticas siga en aumento, propiciado además por la entrada en vigor del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras

referente a fauna exótica invasora que, en su artículo 7, establece la prohibición genérica de la posesión de ejemplares de especies incluidas en su catálogo y hace referencia al artículo 61.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que establece que la inclusión de una especie en el Catálogo conlleva la prohibición genérica de su posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos, de sus restos o propágulos, incluyendo el comercio exterior.

CRAS Madrid está habilitado como centro de acogida y estancia temporal de fauna exótica, posteriormente se busca a cada animal, una de las siguientes vías de salida:

- adopciones a particulares que se ponen en contacto con el Centro, siempre y cuando el ejemplar no pertenezca a una especie potencialmente invasora o peligrosa de acuerdo con la normativa vigente; como es el caso de los mapaches, galápagos de orejas rojas, cotorras grises, ofidios venenosos o que puedan alcanzar gran tamaño.
- cesiones a Centros para fines de investigación o educación ambiental como FAUNIA, SAFARI MADRID, EXPOTEMATICA (empresa que gestiona la exposición de reptiles, anfibios y artrópodos "Naturaleza Misteriosa" del Zoo-Aquarium de Madrid), Escuelas-Taller y Granjas-Escuela, etc.

En el caso de tratarse de especies exóticas invasoras que no sea posible reubicar en otras instituciones o que sean portadoras de zoonosis o enfermedades que pongan en riesgo la salud de otros ejemplares o de los humanos, se le practica la eutanasia.

En *CRAS Madrid* también se mantiene un número de animales de forma permanente con fines científicos o educativos.

La gestión de este centro es realizada por el Área de Conservación de Flora y Fauna de la Dirección General del Medio Ambiente.

**Referencias legales:**

- Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección de la Fauna y Flora Silvestre en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 18/1992, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y se crea la Categoría de Árboles Singulares.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, modificado por el Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio y por el Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre. Anexos derogados por la citada Ley 42/2007.
- Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el Listado y Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras. *Derogado posteriormente por el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.*

Más información:

- Portal institucional de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org

CAZA Y PESCA

Las actividades cinegética y piscícola, además de por su normativa específica, están reguladas por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y por la Ley 2/1991, de 14 de febrero, de Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid. Estas normas establecen que sólo podrán practicarse la caza y la pesca fluvial sobre especies determinadas que reglamentariamente se establezcan y que en ningún caso serán las incluidas en los catálogos de especies amenazadas; la Administración competente determinará los lugares y épocas hábiles en que pueden practicarse y con qué métodos. Así, la Consejería de Medio Ambiente cada temporada aprueba las Órdenes que regulan la actividad piscícola y cinegética.

Las **especies cinegéticas** para la temporada 2012 – 2013 de caza son:

- **Caza menor:** Becada (*Scolopax rusticola*), codorniz (*Coturnix coturnix*), conejo (*Oryctolagus cuniculus*), corneja (*Corvus corone*), estornino pinto (*Sturnus vulgaris*), faisán (*Phasianus colchicus*), grajilla (*Corvus monedula*), liebre (*Lepus capensis*), paloma bravía (*Columba livia*), paloma torcaz (*Columbus palumbus*), paloma zurita (*Columbus oenas*), perdiz roja (*Alectoris rufa*), tórtola común (*Streptopelia turtur*), urraca (*Pica pica*), zorro (*Vulpes vulpes*), zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*), zorzal común (*Turdus philomelos*), zorzal charlo (*Turdus viscivorus*), zorzal real (*Turdus pilaris*).
- **Caza mayor:** cabra montés (*Capra pyrenaica*), ciervo (*Cervus elaphus*), corzo (*Capreolus capreolus*), gamo (*Dama dama*), jabalí (*Sus scrofa*), muflón (*Ovis musimon*).

En la Comunidad de Madrid la caza puede practicarse en los **terrenos cinegéticos**, acotados, estando prohibida esta actividad, desde el año 2008, en todos los terrenos de aprovechamiento cinegético común, conocidos como terrenos libres.

Fuente:
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Dirección General del Medio Ambiente.

Terrenos cinegéticos en la Comunidad de Madrid	
Cotos	Superficie (ha)
Cotos privados	520.694
Zonas de caza controlada	27.632
Reserva Nacional de caza de Sonsaz	11.276
El Pardo	15.800
TOTAL	575.402

Febrero de 2013

Las distintas clases de terrenos cinegéticos ocupaban en 2012 una superficie de 575.402 hectáreas, lo que supone un 71,67% de la superficie total de la Comunidad. La mayor parte, un 64,86%, corresponde a cotos privados.

Los **cotos de caza o terrenos acotados** deben ser declarados como tales por resolución de la Dirección General del Medio Ambiente. Pueden ser privados, locales y sociales; de caza mayor y/o caza menor y de pelo. Para poder constituirse necesitan contar con una superficie mínima y contar con un Plan de Aprovechamiento Cinegético aprobado por la citada Dirección General.

Cotos privados de caza en la Comunidad de Madrid y superficie mínima para constituirlos 2012				
Tipo	Superficie mínima necesaria (hectáreas)		Nº de cotos	Superficie (ha)
	Un titular	Varios titulares		
De "pelo" (liebre y conejo)	20	40	326	28.384
De caza menor	250	500	300	306.684
De caza mayor	500	1.000	137	185.626
TOTAL			763	520.694

Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dirección General del Medio Ambiente.

Febrero de 2013

Como no existen en la Comunidad de Madrid cotos sociales, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio oferta por sorteo puestos en los terrenos administrados por la Comunidad de Madrid en las zonas de caza controlada y en la Reserva Nacional de Caza del Sonsaz. Para la realización de batidas de jabalíes, el sorteo se celebra el segundo lunes del mes de septiembre; durante 2012 se recibieron 2.144 solicitudes y se adjudicaron 495 permisos para puestos fijos. Para la caza de cabra montés en la modalidad de rececho, el sorteo se celebra el último viernes del mes de septiembre de cada año; durante 2012 se recibieron 1.650 solicitudes.

En la Comunidad de Madrid también es posible practicar el ejercicio de la caza en los **pasos tradicionales de palomas migratorias** situados en la divisoria de aguas de las zonas montañosas más elevadas, en la Sierra de Guadarrama y en la

Reserva de Caza de Sonsaz. Existen 11 pasos, en los que sólo se permite la caza de paloma torcaz y de zorzal; la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio oferta por sorteo los puestos de los pasos que gestiona directamente: Alto de la Hiruela, El Boquerón, Collado de las Palomas, Navafría y el Salinero. El resto de los pasos están dentro de cotos privados de caza, y por lo tanto su gestión corresponde a sus titulares. Durante el año 2012 se recibieron 1.066 solicitudes y se adjudicó el mismo número de permisos, con la elección del puesto por parte de los solicitantes en el orden resultante del sorteo.

En la actualidad en la Comunidad de Madrid existen 17 **zonas de caza controlada**, la mayor parte de estos terrenos están en la zona norte e incluidos en Montes de Utilidad Pública y se gestionan directamente por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (en La Acebeda, Berzosa-Serrada-Robledillo, Braojos, Buitrago del Lozoya, Canencia, Gascones, Lozoya del Valle, Manzanares el Real, Miraflores de la Sierra, Navarredonda-San Mames, Patones, Paredes-Piñuecar, Prádena del Rincón, Rascafría, Robregordo, Somosierra, Villavieja y Valdemaqueda) y una zona de caza controlada cuya gestión se realiza a través de una Sociedad Colaboradora (San Martín de Valdeiglesias).

La **Reserva Nacional de Caza de Sonsaz** fue creada en el año 1973 con el objetivo de asegurar la pervivencia de las especies más representativas y la utilización racional de la riqueza cinegética. Ubicada en la zona nororiental de la Comunidad de Madrid, en la que ocupa una superficie de 11.276 hectáreas de los términos municipales de Montejo de la Sierra, La Hiruela, Puebla de la Sierra y El Atazar. Sólo se permite cazar una vez por temporada en la misma mancha, que debe ser mayor de 250 has. Durante las últimas temporadas, se han realizado previa autorización 19 cacerías cada año en el ámbito territorial de la Reserva.

Los ríos y masas de agua de la Comunidad de Madrid donde se puede realizar la **actividad piscícola** se dividen entre los que pertenecen a la zona truchera o los que están fuera de ella. La zona truchera está situada en las zonas serranas del norte y noroeste de Madrid; le corresponde un régimen de mayor protección con el fin de no perjudicar a la trucha común (*Salmo trutta fario*), y en función de este criterio se establecen períodos hábiles y modalidades específicas para practicar la pesca en esa zona. Las modalidades pueden ser de muerte y de captura y suelta, variada en función de las necesidades de protección de determinadas especies piscícolas.

Las especies que pueden ser objeto de pesca se definen para cada temporada en la Orden anual y para 2012 han sido: trucha común (*Salmo trutta*), trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*), black-bass (*Micropterus salmoides*), barbo común (*Barbus bocagei*), boga de río (*Chondrostoma polylepis*), cacho (*Squalius pyrenaicus*), carpa (*Cyprinus carpio*), carpín (*Carassius spp*), Gobio (*Gobio gobio*), lucio (*Esox lucius*), tenca (*Tinca tinca*), salvelino (*Salvelinus fontinalis*), cangrejo señal (*Pascifastacus leniusculus*) y cangrejo de las marismas (*Procambarus clarkii*). En la Orden también se fijan el número de ejemplares máximo que se puede capturar de cada especie y su dimensión mínima.

Según el régimen de pesca, los tramos, tanto dentro como fuera de la zona truchera, se clasifican en:

- **Tramos libres:** aguas públicas susceptibles de aprovechamiento piscícola. En ellos se puede practicar la pesca sin más limitaciones que las de la Orden anual y el único requisito necesario es llevar consigo la licencia en vigor y el documento de identidad. En la zona truchera los tramos libres se establecen en la mencionada Orden (Anexos VIII y X) en modalidad de captura y suelta.
- **Tramos vedados:** se prohíbe el ejercicio de la pesca por razones de índole biológico-sanitaria, de regulación de recursos hídricos, de protección de las aguas, los cauces o la fauna presente o de ordenación del aprovechamiento. Son los definidos en la Orden anual, Anexo IX.
- **Tramos acotados o cotos de pesca:** tramos y masas de aguas delimitadas, con especiales condiciones hidrobiológicas, donde esta actividad puede desarrollarse con fines exclusivamente recreativos mediante un aprovechamiento ordenado que regule la presión de pesca de los mismos. Se consideran acotados en cada temporada los incluidos en el Anexo II de la Orden anual. En estos cotos es preciso disponer, además de la licencia, de un permiso personal para esa fecha que permita controlar la presión de pesca ejercida.
- **Tramos de pesca controlada:** tramos y masas de agua delimitadas en los que se considera conveniente controlar la presión del aprovechamiento piscícola, con fines de seguimiento de poblaciones y/o control de especies invasoras. También en estos tramos es necesario disponer de permiso personal para la fecha y conforme a tramos y normas establecidos en el Anexo III de la Orden anual. Al ser una colaboración en la gestión de tramos

no acotados no se aplican tasas; el pescador debe entregar los resultados mínimos de capturas incluidos en el propio permiso.

- **Tramos experimentales de pesca:** aguas en que será autorizado un aprovechamiento piscícola moderado de forma experimental y en modalidad de "captura y suelta", con el fin de realizar la toma de datos de control y seguimiento de poblaciones piscícolas existentes, y que debe ser previamente autorizado por la Dirección General del Medio Ambiente.

Durante la temporada de 2012, el número de permisos de pesca expedidos ascendió a 24.546.

La Comunidad de Madrid expide las **licencias** de caza y de pesca exclusivamente con validez para su ámbito territorial, documento necesario para el ejercicio de la actividad cinegética o de la actividad piscícola dentro del territorio de nuestra región.

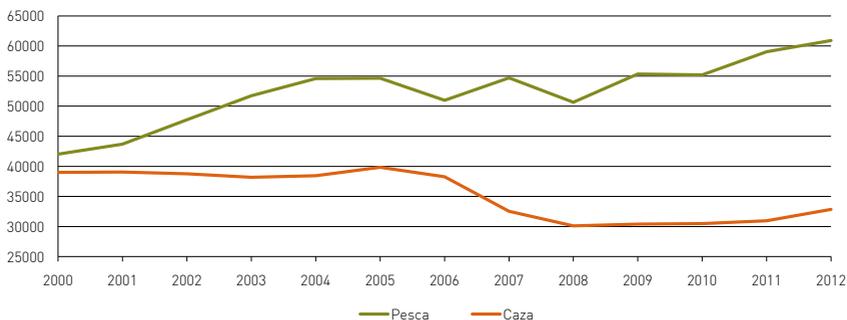
Esta licencia habilita a su poseedor para el empleo de cualquier **procedimiento legal autorizado de captura** de especies objeto de caza o especies piscícolas para cada temporada y en cualquiera de los tipos de terrenos en los que esté permitida la actividad cinegética o en cualquiera de los tramos donde esté permitida la actividad piscícola.

Las licencias de caza y las licencias de pesca se pueden solicitar y renovar por un período de uno a cinco años computables desde la fecha de su expedición. En el caso de los mayores de 65 años la vigencia es indefinida. También se expiden licencias de un día. La edad mínima para el ejercicio de la caza es de 14 años.

Durante el año 2012 el número de licencias vigentes de caza ha sido de 32.850, de las cuales 14.196 se han expedido ese año. Respecto a la pesca, en el año 2012, el número de licencias vigentes ha sido de 60.906, de las cuales 21.360 se han expedido ese año.

Las competencias en estas materias las desarrolla el Área de Conservación de Flora y Fauna de la Dirección General del Medio Ambiente.

Licencias vigentes



Fuente:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Dirección General del Medio Ambiente. Área de Conservación de Flora y Fauna.

Julio de 2013



Referencias legales:

- Ley de Pesca Fluvial, de 20 de febrero de 1942.
- Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 506/1971.
- Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca y normas para su protección.
- Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, por el que se determinan las especies de caza y pesca comercializables.
- Orden 630/2012, de 1 de marzo, sobre establecimiento de vedas y regulación especial de la actividad piscícola en los ríos, arroyos y embalses de la Comunidad de Madrid, para el ejercicio de 2012.
- Órdenes 1942/2010, de 10 de junio, y 1833/2012, de 14 de junio, por las que se fijan las limitaciones y épocas hábiles de caza que regirán durante las temporadas 2010-2011 (vigente para la temporada 2011-2012) y 2012-2013.
- Decreto 47/1991, de 21 de junio, sobre la implantación obligatoria del Plan de Aprovechamiento Cinegético.
- Orden 1055/2004, de 24 de junio, por la que regulan las licencias de caza y pesca para el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid (modificada por Orden 4576/2006, de 22 de diciembre, y por Orden 956/2012, de 10 de mayo).

Más información:

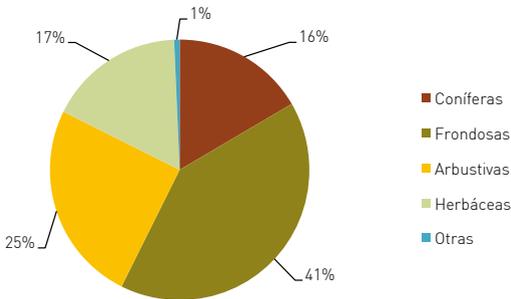
- Portal institucional de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org

POLÍTICA FORESTAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FORESTAL

Los **terrenos forestales** ocupan 442.659 hectáreas en la Comunidad de Madrid, es decir, el 55,15% de su territorio. Un 16,65% de la superficie de la Comunidad de Madrid es bosque (133.664 ha), un 19,57% es monte arbolado (157.104 ha) y un 18,92% es monte desarbolado (151.891 ha)^[1].

Por grupos de vegetación, destacan las frondosas, que ocupan el 41% de la superficie forestal.

Superficie forestal por grupos de vegetación



Fuente:
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Dirección General del Medio Ambiente. Área de Desarrollo del Plan Forestal.

Julio de 2013

Según el **régimen de pertenencia y administración de los montes**, el 15,5% de la superficie de la región es gestionado por la Comunidad de Madrid a través del Área de Desarrollo del Plan Forestal de la Dirección General del Medio Ambiente, lo que supone un 28% de la superficie forestal de la Comunidad. El resto de la superficie forestal, 318.123,81 ha, es administrada por sus propietarios de forma directa.

^[1] **Nota:**

- **Bosques:** Polígonos con Fcc (fracción de cabida cubierta) superior al 40%. Los rangos que se incluyen en esta categoría son:
 - >40 ≤ 70%
 - ≥70%
- **Montes arbolados:** Polígonos con Fcc inferior al 40% y superior al 10%. Los rangos que se incluyen en esta categoría son:
 - >10 ≤ 20%
 - >20 ≤ 40%
- **Montes desarbolados:** Polígonos con Fcc inferior al 10% y todo aquel polígono incluido en terreno forestal que no posea especies arbóreas en su composición florística. Los rangos que se incluyen en esta categoría son:
 - >5 ≤ 10%
 - <5%

De los montes gestionados por la Comunidad de Madrid de forma directa, la mayor superficie se corresponde con los pertenecientes al Catálogo de Montes de Utilidad Pública, que suponen a finales del año 2012 una superficie pública de 97.928,62 ha, de las que un 52,08% pertenecen a los municipios, un 32,25% es propiedad de la Comunidad de Madrid y un 15,67% pertenece a Patrimonio Nacional. El resto de montes gestionados y no catalogados pertenecen a la Comunidad de Madrid, a Ayuntamientos y particulares y están sometidos a consorcios y convenios con la Administración.

Estos montes están sujetos a régimen jurídico especial y a efectos urbanísticos tendrán la calificación de suelo no urbanizable de especial protección.

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE MONTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2012		Superficie (ha) ⁽¹⁾
Gestión por particulares		318.123,81
Gestión por la Comunidad de Madrid		124.535,19
Incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CMUP)		97.928,62
	Titularidad de municipios	51.001,23
	Titularidad de la Comunidad de Madrid	31.581,98
	Titularidad de Patrimonio Nacional	15.345,41
No incluidos en CMUP (titularidad de la Comunidad de Madrid, municipios y particulares)		26.606,57

Nota: ⁽¹⁾ Las superficies han sido calculadas con la cartografía de montes gestionados por la Comunidad de Madrid, utilizando una herramienta SIG.

La Comunidad de Madrid cuenta con una herramienta eficaz que define y permite ejecutar su política forestal, según los objetivos marcados por la Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza, **el Plan Forestal**, vigente hasta 2019.

Este Plan destaca por su visión integradora de la actividad forestal considerando el espacio forestal como un ecosistema que hay que conservar, la planificación de las actividades y usos forestales y la integración de los aspectos sociales en la gestión.

Contiene las directrices, programas, actuaciones, inversiones y fases de ejecución de la política forestal y de conservación de la naturaleza, y establece

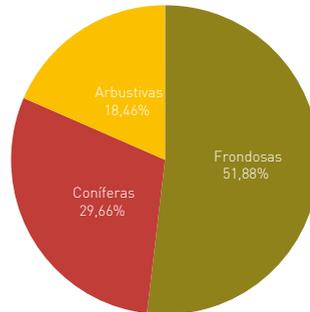
los mecanismos de seguimiento y evaluación necesarios para su cumplimiento. Integra 10 programas:

1. Programa de forestación y restauración de la cubierta vegetal
2. Programa de protección hidrológico forestal
3. Programa de ordenación y fomento del aprovechamiento múltiple, racional y sostenible de los recursos forestales
4. Protección de los espacios naturales de especial interés
5. Protección y manejo de la fauna silvestre
6. Programa de protección de los montes contra incendios y plagas forestales
7. Investigación ecológico-forestal
8. Uso público recreativo y educación ambiental
9. Participación social y desarrollo socioeconómico
10. Programa de industrialización de los productos forestales

Actuaciones en el marco del Plan Forestal realizadas durante el año 2012:

- 1.- El Plan tiene entre sus objetivos incrementar la cubierta vegetal mediante forestación de terrenos desarbolados, fundamentalmente sobre aquellos que presentan problemas de erosión, restaurar áreas degradadas con la introducción de especies autóctonas para favorecer la creación de bosques mixtos así como conservar y mejorar las cubiertas vegetales suficientemente maduras. Con esta orientación se ejecutó hasta el 2010 el Plan de Repoblaciones.

Repoblaciones 2012



Fuente:
 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 Dirección General del Medio Ambiente.
 Área de Desarrollo del Plan Forestal.

Julio de 2013

Una vez finalizada la ejecución del Plan de Repoblaciones, la Comunidad de Madrid ha continuado con las tareas de repoblación. Durante el año 2012 se han repoblado un total de 400,28 ha, de las cuales 118,73 se han repoblado con coníferas, 207,65 ha con frondosas y 73,9 ha con especies arbustivas.

- 2.- Se han realizado Proyectos de Ordenación, Planes Técnicos y Revisiones en Montes Públicos y Privados por un importe de 39.767,90 € y una superficie afectada de 1.371 ha.
- 3.- Se han realizado tratamientos selvícolas por un importe de 1.191.665,60 €.

Aprovechamiento forestal es todo uso del monte o utilización de sus recursos que pueda generar ingresos efectivos o posibles: recursos maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, corcho, pastos, caza, frutos, hongos, plantas aromáticas y medicinales, productos apícolas y los demás productos y servicios con valor de mercado característicos de los montes. Incluye asimismo los bienes y servicios que proporcionan los montes: la fijación del carbono en la lucha contra el cambio climático, la oportunidad de recreo que brindan, la protección del suelo evitando la erosión, el paisaje forestal así como la biodiversidad presente en ellos.

Los aprovechamientos forestales son la herramienta esencial para lograr la valorización de los recursos forestales. Su realización mediante buenas prácticas de silvicultura y como desarrollo de la ordenación de los montes es esencial para garantizar la sostenibilidad de los bosques.

Estas actividades de explotación de los recursos generan una fuente de ingresos directa en las economías locales y en las arcas públicas, pero además, en su ejecución, generan empleos directos e indirectos y lo que es más importante, es el valor de los recursos forestales el que hace viable el mantenimiento de los montes y su gestión sostenible.

En 2012 en los Montes de Utilidad Pública (MUP) y Montes Consorciados de la Comunidad de Madrid se han desarrollado los siguientes aprovechamientos:

- **Apícola:** Consiste en la colocación de colmenas en los mejores montes para esta función, por la presencia de matorral con flores melíferas o por su orientación y alejamiento de los núcleos de población.
- **Cinegético:** Aprovechamiento de las especies cazables, fijadas por la Orden anual de regulación de la caza y realizada en las zonas, épocas y condiciones establecidas por dicha Orden.
- **Explotación de las leñas:** Permite mantener usos ancestrales de obtención de la energía y la vinculación de la población rural a sus montes. Las suertes de leña obtenidas son señaladas anualmente y repartidas entre los vecinos

que las solicitan y en muchas ocasiones, concedidas por los ayuntamientos a sus vecinos de forma gratuita. Donde no hay esta demanda se han realizado algunos aprovechamientos vendiendo los productos a profesionales de distribución de leñas.

- **Madera:** Fruto de la aplicación de proyectos de ordenación vigentes que responden a una necesidad del monte de favorecer la competencia en estados juveniles o a la necesidad de rejuvenecimiento de las masas. La madera proviene de los montes de coníferas de repoblaciones forestales de la segunda mitad del siglo XX, por ello se obtiene fundamentalmente de claras y solo parte de cortas de regeneración. El destino mayoritario de la madera es la trituración para tableros, siendo empleada en menor medida para palets y cajas y algo para postes y apeas.
- **Pastos:** La mayoría de los Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid son aprovechados por la ganadería tradicional extensiva para la obtención de pasto procedente de prados, pastizales, y del pasto bajo arbolado presente en dichos montes.

Esta actividad repercute de forma beneficiosa, ya que supone reducir la presencia de matorral y herbazal y así disminuir la continuidad del combustible en el caso de que se produzca un incendio forestal. Por otro lado, debe ser ordenada de acuerdo con la capacidad de los montes para que no produzca daños sobre la flora amenazada y sobre el regenerado de la cubierta arbórea cuando ésta está en su período de rejuvenecimiento. En los montes gestionados por la Comunidad de Madrid pastan en régimen extensivo diversas especies ganaderas en una superficie de 64.411,39 ha en el año 2012. Este aprovechamiento es esencial para el mantenimiento de la actividad ganadera en la Comunidad de Madrid y de la alta calidad de la "Carne de la Sierra del Guadarrama" (Indicación Geográfica Protegida). Asimismo, hay que destacar que el aprovechamiento de pastos supone la mayor fuente de ingresos de todos los aprovechamientos forestales.

- Los aprovechamientos **recreativos** recogen varios tipos de instalaciones de esparcimiento: quioscos, terrazas y merenderos situados dentro de montes gestionados por la Comunidad de Madrid y generalmente cercanos o incluidos en zonas recreativas, los cuales generan unos ingresos importantes, además de que contribuyen a dinamizar la actividad económica local con generación directa de empleo. Durante 2012 se ha otorgado la concesión de 4 quioscos y merenderos, situados en los Montes de Utilidad Pública nº 32 "Pinar y Agregados" de Cercedilla, nº 46 "La Jurisdicción" de

San Lorenzo de El Escorial, nº 114 “Los Robledos” de Rascafría y nº 174 “Dehesa Alamar” de Villa del Prado.

- **No forestales:** Estos usos, en su mayor parte privativos que se constituyen como concesiones administrativas, son de carácter recreativo, deportivo, recursos culturales y educativos, aunque también hay numerosas concesiones para el transporte eléctrico o las comunicaciones. Los ingresos son los derivados de los derechos de ocupación, servidumbre y de usos de las actividades anteriormente mencionadas.

APROVECHAMIENTOS EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA Y MONTES CONSORCIADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2012		
Aprovechamiento	Medida del aprovechamiento	Ingresos
Apícola	2.699 colmenas	5.360,11 €
Caza	40.320,23 ha	203.789,70 €
Leña	1.789,97 t	Gratuito
Madera	13.531,97 mcc	45.908,60 €
Pastos	64.411,39 ha	493.945,20 €
Varios (merenderos, quioscos, terrazas, etc.)	4	101.721,24 €
Usos no Forestales (ocupaciones, servidumbres, etc.)	96,50 ha	311.306,85 €

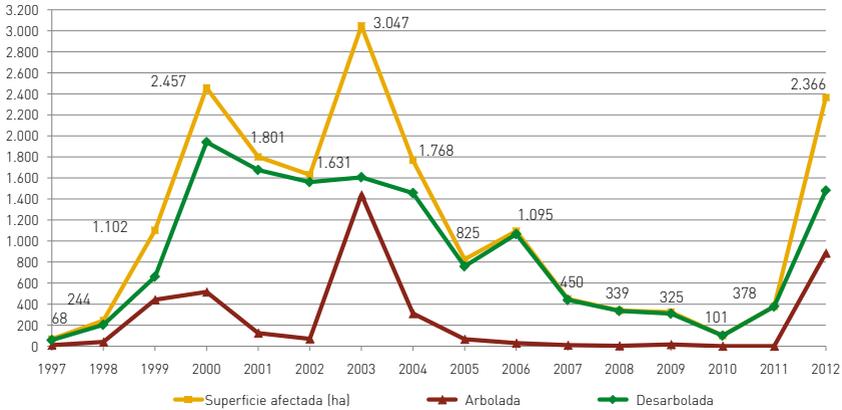
Fuente:
 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 Dirección General del Medio Ambiente. Área de Desarrollo del Plan Forestal.

Julio de 2013

Los **incendios forestales** repercuten negativamente sobre los esfuerzos invertidos en conservación del medio ambiente, causando la pérdida directa de vegetación, ocasionando procesos de disminución de la biodiversidad y erosión, teniendo consecuencias a corto, medio y largo plazo. El estudio de la evolución de los incendios forestales, en cuanto a número y superficie afectada, es clave en el mantenimiento de los valores ambientales madrileños.

Durante 2012, se produjeron en la Comunidad de Madrid un total de 398 incendios que afectaron a una superficie de 2.366 ha, de las cuales 886 ha fueron de superficies arbolada y 1.480 ha desarboladas. Hay que destacar que más de la mitad de la superficie afectada (1.545 ha) lo fue en el incendio desatado en los municipios de Valdemaqueda y Robledo de Chavela en agosto de 2012.

Superficie afectada por incendios (ha)



Fuente:
Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid.

Septiembre de 2013



Referencias legales:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 50/1999, de 8 de abril, por el que se aprueba el Plan Forestal de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 58/2009, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

Más información:

- Portal institucional de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org
- Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org/iestadis/

VALORACIÓN DE ECOSISTEMAS NATURALES

La Central de Valoración de Ecosistemas Naturales (CVEN) de la Subdirección General del Medio Ambiente tiene entre sus cometidos la valoración de daños ambientales, considerando estos como daños a las especies silvestres y a los hábitats, es decir, cualquier daño que produzca efectos adversos significativos en la posibilidad de alcanzar o de mantener el estado favorable de conservación de esos hábitats o especies. El carácter significativo de esos efectos se evaluará en relación con el estado básico, teniendo en cuenta la evaluación del estado de conservación que tuvieran al producirse el daño, con las prestaciones ofrecidas por las posibilidades recreativas que generan y con su capacidad de regeneración natural.

Durante el año 2012 se ha informado sobre 71 expedientes de valoración de daños ambientales asociadas a infracciones.

Suele ocurrir que varias infracciones se incluyan en la misma denuncia y por tanto, son informadas conjuntamente. Se verifica la localización de las infracciones tratando de obtener una imagen general de la distribución en la región y número por municipio, de las cuantías de los daños producidos y de los períodos de restauración.

Toda esta información proporciona un registro de infracciones útil para el estudio de casos y tipos de infracción, aunque no proporciona una pauta de distribución, dada la gran variabilidad del tipo y características de éstas, superficie y/o volumen ocupado, pies afectados, especies afectadas, etc.

Sin embargo, en cuanto al tipo de infracción y su frecuencia, continúan destacando, al igual que en el anterior período, las infracciones relacionadas con podas y cortas sin autorización (37%), seguidas de las relacionadas con incendios forestales (31%) y aquellas por daños derivados de construcciones ilegales (11%). El epígrafe "Otras" abarca infracciones de escasa incidencia que por el momento no merecen ampliar la tipificación.

En otro nivel están los movimientos de tierras que aparecen en menor número pero que suponen mayor extensión del daño, y las referidas a roturaciones y apertura de caminos. Al igual que en años anteriores, no se han constatado infracciones tales como caza con artes prohibidas, invasión de especies exóticas, etc.

Infracciones informadas por la CVEN 2012



Fuente:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Dirección General del Medio Ambiente. Subdirección General de Conservación del Medio Natural.

Septiembre de 2013

En el informe de daños, se calcula el período de restauración global para que con las medidas propuestas el territorio vuelva al “estado básico” o estado equivalente (se realiza por equivalencia de servicio-servicio ambiental). Para determinar el período de restauración se tiene en cuenta la legislación sectorial. En la mayoría de los casos, con las medidas de restauración propuestas, los daños significativos tienen un período de restauración de dos años o inferior. Las infracciones que requieren un período de restauración de más de dos años normalmente afectan a cubierta vegetal arbolada, y por ello necesitan medidas reparadoras a más largo plazo.

En las valoraciones de daños también se tienen en cuenta las afecciones a los hábitats, utilizando la cartografía oficial, que incluye los hábitats de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats), tipificados como prioritarios y no prioritarios, así como los hábitats recogidos en el Atlas de los Hábitat naturales y seminaturales de España y otros hábitats de interés no cartografiados de forma oficial

Además, la Central de Valoración de Ecosistemas Naturales ha realizado otros informes de valoración sobre histórico de usos del suelo y afecciones ambientales mediante el uso de ortofotografías, informes de estimación de volúmenes

de residuos, informes sobre estimación de cabida cubierta e informes sobre valoración de fincas para expropiación.

Durante el año 2012 se dio respuesta a 238 peticiones de diversa índole, un 51% de las cuales han sido informes y cartografía sobre figuras de protección o afecciones ambientales en el territorio de la Comunidad de Madrid, un 19% sobre actualización de la cartografía de Cotos de caza, un 14% han sido peticiones de cartografía para empresas y particulares y un 12% peticiones relacionadas con actualización y generación de otra cartografía. Por último, se han elaborado informes en relación con los límites de diversos espacios protegidos Red Natura 2000 para la elaboración de los planes de gestión de los mismos y se han preparado, revisado y ajustado los límites previos a la aprobación del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.



Referencias legales:

- No aplica

Más información:

- Portal institucional de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org

Vías pecuarias

VÍAS PECUARIAS

Las vías pecuarias son los caminos milenarios usados tradicionalmente para el tránsito ganadero, fundamentalmente entre los pastos de dehesas de invierno al sur y de verano al norte. Constituyeron la infraestructura fundamental de la trashumancia castellana que se desarrolló durante la Edad Media. Las principales vías pecuarias son las Cañadas Reales, trazados de muy largo recorrido que atraviesan la península con dirección predominante norte-sur, existiendo también otras categorías menores de vías pecuarias tipificadas en función de su anchura: cordeles, veredas y, también en la Comunidad de Madrid, coladas; junto a ellas, otras categorías asociadas al descanso de los rebaños en sus desplazamientos (descansaderos, abrevaderos y majadas).

El conjunto formado por las Cañadas Reales y demás vías pecuarias españolas constituyen un patrimonio histórico único en Europa y en el mundo, que es necesario preservar y promocionar. El territorio de la Comunidad de Madrid, como centro geográfico peninsular, es atravesado por cuatro Cañadas Reales (Soriano Oriental, Galiana, Segoviana y Leonesa Oriental), además de por gran número de otras vías pecuarias que sumadas totalizan 4.104 kilómetros de longitud y más de 13.000 hectáreas de superficie, y que en 2012 se distribuyen de la siguiente manera:

VÍAS PECUARIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. AÑO 2012		
Tipología de vía pecuaria	Cantidad (nº)	Longitud (km)
Cañada	178	703,053
Cordel	311	1.019,996
Vereda	350	1.096,055
Colada y otras	928	1.285,268
TOTAL	1.767	4.104,372

Fuente:
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Dirección General del Medio Ambiente. Área de Vías Pecuarias.

Junio de 2013

Las vías pecuarias son bienes de dominio público, y como tales, son inalienables (no se pueden vender), imprescriptibles (no prescriben con el paso del tiempo) e inembargables (no pueden ser embargados). Las actuaciones de la Comunidad de Madrid en materia de vías pecuarias se llevan a cabo a través del Área de Vías Pecuarias de la Dirección General del Medio Ambiente, que ostenta las competencias en la materia.

El uso tradicional de las vías pecuarias continúa siendo la trashumancia estacional, la trasterminancia y demás movimientos de ganado de toda clase, que es libre, gratuito y prioritario a cualquier otro uso en la Comunidad de Madrid. No obstante, a sus funciones básicas agro-ganadera y forestal se añade actualmente el aspecto medioambiental y de conservación de los valores naturales, en particular la función que desempeñan como corredores ecológicos de interconexión entre espacios naturales. Asimismo, también cobra importancia su función socio-cultural, proporcionando a los ciudadanos una oportunidad de contactar con la naturaleza y con el rico patrimonio natural e histórico que representan.

De este modo, junto al uso característico y prioritario de las vías pecuarias (tránsito de ganado) cada vez adquieren una mayor importancia los usos compatibles y complementarios, como el paseo, el senderismo, la cabalgada, el cicloturismo, el esquí de fondo o la libre recogida de frutos sin ánimo de lucro.

Durante 2012, se han tramitado un total de 1.119 expedientes relacionados con las vías pecuarias, de los cuales 523 fueron denuncias, 187 autorizaciones y 88 certificados e informes. Se efectuaron actuaciones de carácter administrativo (39 delimitaciones, 5 deslindes, 6 modificaciones de trazado y 2 permutas de terrenos), además de tramitarse 90 ocupaciones, la mayoría con carácter temporal para la realización de infraestructuras, líneas de comunicaciones, instalaciones desmontables, entre otras, que necesitan atravesar estas vías. Asimismo se ha llevado a cabo la plantación de 45.790 árboles y 87.400 arbustos en las márgenes de estos trazados, con el fin de hacer más agradable su uso, mejorar el entorno natural y proteger la vía de posibles ocupaciones ilegales.

Además, durante 2012 se han tramitado expedientes relacionados con urbanismo (36), carreteras (6), informes de impacto ambiental (51), copias de documentación (11) y otras solicitudes varias (75).

El presupuesto total ejecutado para vías pecuarias ascendió a 1.413.687 €, distribuido fundamentalmente en las siguientes actuaciones: repoblación y mejora de masas forestales (597.987 €); acondicionamiento de caminos y vías pecuarias (403.578 €); protección y mejora del entorno (248.957 €); mejoras en vías que transcurren por parques naturales (112.120 €); y promoción cultural y educativa (24.726 €).



Referencias legales:

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (estatal).
- Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

Más información:

- Portal institucional de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org

Producción ecológica

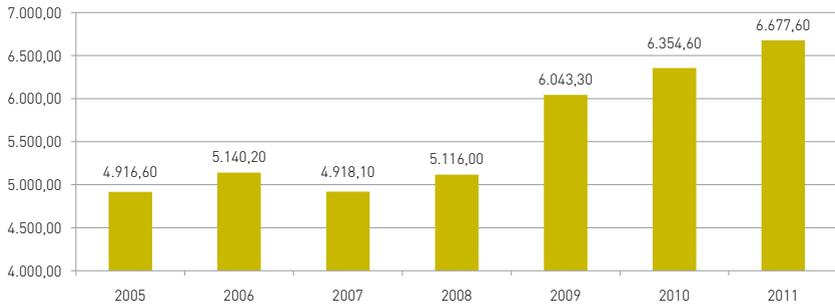
La agricultura y la ganadería ecológicas son métodos de producción agrarios que tienen como fin la obtención de alimentos de máxima calidad nutritiva y sensorial respetando el medio ambiente, conservando la fertilidad del suelo y procurando el bienestar animal, basándose para ello en el aprovechamiento racional de los recursos y sin emplear productos químicos de síntesis. Son prácticas de producción respetuosas con el medio ambiente y se pueden considerar como una opción de presente y futuro para contribuir al desarrollo rural.

En la Comunidad de Madrid, el organismo que ejerce como Autoridad de Control de la Producción Agraria Ecológica es el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid (CAEM). Es un órgano desconcentrado cuyas tareas principales son controlar y certificar la producción ecológica garantizando el cumplimiento de la normativa de aplicación, además de promover el consumo y la difusión de los productos agroalimentarios ecológicos.

Entre las funciones que se le confieren al CAEM destaca la de resolver sobre la conformidad o disconformidad con el régimen de control de los operadores de productos agroalimentarios ecológicos, previo informe vinculante del Comité de Calificación, así como formular propuestas en materia de producción agraria ecológica.

Durante 2011, según los últimos datos disponibles, la superficie total inscrita en **agricultura ecológica** en la Comunidad de Madrid era de 6.677,60 ha, frente a las 217 ha de 1996, año de creación del CAEM. Además, se ha producido un incremento del 5,1% con respecto a 2010. El total de explotaciones inscritas en 2011 fue de 220. Por tipo de cultivo, destacan las superficies de producción ecológica dedicadas a olivar, pastos, praderas y forrajes, aprovechamiento apícola, cereales y leguminosas.

Evolución de la superficie total inscrita en agricultura ecológica en la Comunidad de Madrid (ha)

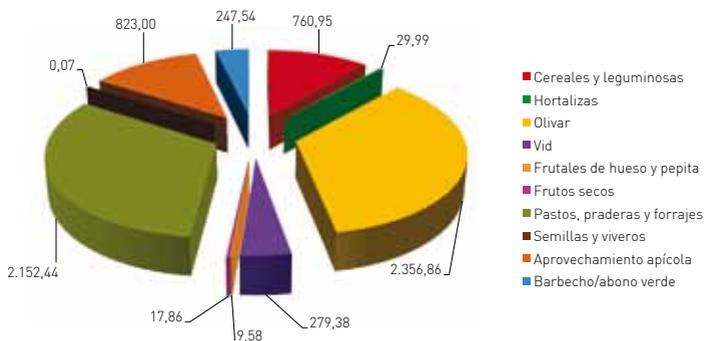


Fuente:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid (CAEM).

Junio de 2013

Agricultura ecológica en la Comunidad de Madrid. Superficie por tipo de cultivo (ha). Año 2011



Fuente:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid (CAEM).

Junio de 2013

En 2011, en la Comunidad de Madrid había 17 explotaciones de **ganadería ecológica** que albergaban un total de 2.243 cabezas de ganado y 928 colmenas.

GANADERÍA ECOLÓGICA EN LA COMUNIDAD DE MADRID. AÑO 2011					
	Vacuno carne	Vacuno leche	Caprino leche	Equino	Apicultura
Nº explotaciones	9	2	2	1	3
Nº cabezas/ Nº colmenas	930	631	661	21	928

Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid (CAEM).

Junio de 2013

Con respecto a 2010, continúa en activo el mismo número de explotaciones ganaderas dedicadas al vacuno y al caprino de leche y al ganado equino, mientras que en 2011 hay 2 explotaciones más de vacuno de carne y una menos dedicada a la apicultura. Asimismo, se incrementa el número de cabezas de ganado, especialmente el vacuno de carne (un 35,8% más), y el número de colmenas. Únicamente desciende un 4,5% el número de cabezas de ganado equino.

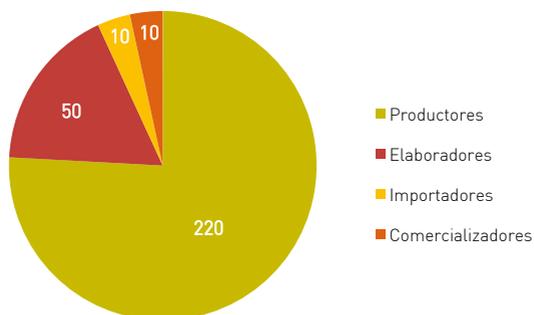
COMERCIALIZACIÓN PRODUCCIÓN ECOLÓGICA 2011		
	Cantidad	Valor económico (€)
Productos ecológicos certificados comercializados	3.364.465 kg	7.106.252
Mercancías de producción ecológica en tránsito certificadas	13.976.187	11.940.004
Etiquetas numeradas utilizadas	2.984.604	-

Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid (CAEM).

Junio de 2013

El número de operadores de producción ecológica sometidos a control fue de 290, de los que un 76% eran productores.

Operadores de producción ecológica sometidos a control 2011



Fuente:
 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid (CAEM).

Junio de 2013



Referencias legales:

- Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91.
- Real Decreto 1852/1993, de 22 de octubre, sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimentarios.
- Orden 3628/1996, de 20 de mayo, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se crea el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid y se regulan sus funciones y composición.

Más información:

- Portal institucional de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org
- Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid: www.caem.es

EVALUACIÓN AMBIENTAL

ANÁLISIS AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

En aplicación de las previsiones de la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio de 2001, sobre la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y a través de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se establece un procedimiento específico, el **Análisis Ambiental de Planes y Programas**, para que desde las primeras fases de los procesos de planificación se adopten medidas adecuadas para el respeto y la protección del medio ambiente y para establecer el régimen jurídico de los procedimientos ambientales aplicables a los planes y programas promovidos por la Administración autonómica o local que se pretendan llevar a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y que estén relacionados en el Anexo Primero de la Ley 2/2002, incluido el planeamiento urbanístico general, sus modificaciones y revisiones.

El procedimiento de análisis ambiental mencionado incluye el conjunto de estudios e informes técnicos que permiten estimar los efectos de un plan o programa sobre el medio ambiente, con el fin de prevenir, evitar y corregir dichos efectos y fomentar el desarrollo sostenible. La resolución que pone fin al procedimiento es el Informe de Análisis Ambiental, que determina, únicamente a efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el plan o programa en los términos en que esté planteado y, en caso favorable, las condiciones que deben establecerse para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales. Además, dicho procedimiento se ha visto reforzado por las determinaciones de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas

en el medio ambiente, que ha venido a mejorar los mecanismos de participación del público en general mediante una amplia garantía de acceso a la información por parte de los ciudadanos, así como a asegurar la intervención activa de los organismos afectados y público interesado, a los que se debe consultar expresamente durante la tramitación de los expedientes. En este sentido, en los expedientes iniciados en 2012, se han realizado más de 280 consultas a Administraciones públicas o público interesado recibiendo más de 180 escritos, informes o sugerencias sobre los temas consultados.

El trabajo realizado durante el año 2012 por el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que ostenta las competencias en la materia en la Comunidad de Madrid, ha dado como resultado un total de 140 expedientes iniciados, 158 resueltos y 246 en tramitación.

ANÁLISIS AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS 2012			
	INICIADOS	RESUELTOS	EN TRAMITACIÓN
Informes de Análisis Ambiental sobre planeamiento general	95	97	150
Informes de planes de sectorización	2	6	12
Informes ambientales parciales	30	37	56
Informes ambientales sobre planes especiales	9	13	9
Proyectos de urbanización	4	5	9
TOTAL	140	158	246

Fuente:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Dirección General de Evaluación Ambiental. Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas.

Noviembre de 2013

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS

De igual modo, los proyectos susceptibles de provocar incidencias y repercusiones sobre el medio ambiente han de someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), regulado en el ámbito estatal por el Real Decreto

Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y en el regional por la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

El procedimiento de EIA garantiza que se tenga en cuenta el aspecto medioambiental en la toma de decisiones de los proyectos, y analiza los impactos ambientales susceptibles de producir efectos indeseables, estableciendo las medidas preventivas, correctivas y compensatorias que se requieran para prevenir o minimizar los mismos.

La Ley 2/2002, de 19 de junio, establece varios procedimientos ambientales a los que puede verse sometido una actividad o proyecto de manera previa a su implantación o a consecuencia de una modificación o ampliación:

1. Procedimiento Ordinario
2. Procedimiento Abreviado

En ambos casos, tras el análisis del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, se emite la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que debe ser publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Durante el año 2012, en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través del Área de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Evaluación Ambiental, que ostenta las competencias en la materia, se ha dado inicio a 30 expedientes de evaluación de impacto ambiental, de los cuales 14 se tramitaron por el procedimiento ordinario y 16 por el abreviado. Se emitieron 41 DIA, 20 resolviendo procedimientos ordinarios y 21 abreviados*.

La Ley 2/2002, de 19 de junio, incluye el estudio Caso por Caso para aquellos proyectos incluidos en su Anexo Cuarto. En este trámite el órgano ambiental estudia de manera individualizada cada caso concreto y determina si el proyecto debe someterse o no a alguno de los procedimientos anteriores. En 2012, se iniciaron 9 expedientes caso por caso y se resolvieron 11, de los cuales 2 dieron lugar a un procedimiento ordinario y 9 a uno abreviado. En total, se iniciaron 322 pronunciamientos caso por caso y se resolvieron 405*.

(*) Las cantidades no tienen por qué coincidir porque se emiten resoluciones e informes correspondientes a expedientes de años anteriores, al igual que pueden quedar pendientes para años sucesivos expedientes iniciados el año en curso.

Asimismo, también se tramitaron otra serie de informes varios y consultas sobre la aplicación de la Ley 2/2002, un total de 568, y se resolvieron 500.

EXPEDIENTES DE PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA)	INICIADOS 2012	RESUELTOS 2012
Procedimiento Ordinario (Anexo Segundo Ley 2/2002, de 19 de junio), de los cuales:	14	20
Proyectos de minería	4	14
Proyectos energéticos	2	2
Proyectos de carreteras	5	-
Proyectos de campos de golf	3	-
Proyectos de otros tipos	-	4
Procedimiento Abreviado (Anexo Tercero Ley 2/2002, de 19 de junio), de los cuales:	16	21
Proyectos hidráulicos	3	6
Proyectos de gestión de residuos	2	2
Estaciones de servicio	5	9
Proyectos industriales	2	-
Proyectos energéticos	2	-
Proyectos de otros tipos	2	4
Resolución Caso por Caso, de los cuales:	9	11 (2 EIA ordinario, 9 EIA abreviado)
Proyectos de ganadería y/o agricultura	4	3
Proyectos de gestión de residuos	2	5
Proyectos de otros tipos	3	3
TOTAL	39	52

Fuente:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Dirección General de Evaluación Ambiental. Área de Evaluación Ambiental.

Noviembre de 2013

INFORMES DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	INICIADOS 2012	RESUELTOS 2012
Pronunciamientos caso por caso, de los cuales:	322	405
Proyectos hidráulicos	11	14
Proyectos de gestión de residuos	106	104
Proyectos de infraestructuras de transporte (carreteras y ferrocarriles)	5	4
Proyectos energéticos (líneas eléctricas, de combustibles, etc.)	25	40
Proyectos industriales	26	42
Proyectos de actividades en suelo no urbanizable (agricultura, ganadería, usos recreativos, etc.)	63	110
Proyectos de instalaciones geotérmicas	64	64
Proyectos de otros tipos	22	27
Consultas sobre la aplicación de la Ley 2/2002 e informes varios	568	500
TOTAL	890	905

Fuente:
 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 Dirección General de Evaluación Ambiental. Área de Evaluación Ambiental.

Noviembre de 2013



Referencias legales:

- Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011 relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de mayo de 2003 por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo Europeo.
- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.
- Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.
- Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.
- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Más información:

- Portal institucional de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org

CONTROL INTEGRADO DE LA CONTAMINACIÓN

Con objeto de prevenir y proteger el medio ambiente en su conjunto, haciendo hincapié en evitar la contaminación de la atmósfera, el agua y el suelo, la Unión Europea promulgó la Directiva 96/61/CE, relativa a la prevención y control integrados de la contaminación, conocida por sus siglas en inglés **IPPC** y posteriormente derogada por la Directiva 2008/1/CE. Esta norma fue incorporada al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, que obliga a las empresas incluidas en su ámbito de aplicación a disponer de la **Autorización Ambiental Integrada (AAI)**, figura que sustituye y reúne en un único acto administrativo a todas las autorizaciones de carácter ambiental exigibles hasta entonces.

Durante 2012, el número de complejos industriales de la Comunidad de Madrid incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley fue de 126 (no se distingue entre complejos existentes y de nueva instalación), frente a los 134 del año 2011. Se otorgaron 4 AAI y se mantuvieron en tramitación 48, 19 más que en 2011.

AUTORIZACIONES AMBIENTALES INTEGRADAS (AAI)	2012	2011
Nº complejos industriales incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley IPPC	126	134
AAI otorgadas	4	5
En tramitación, de las cuales:	48	29
- Concesiones	4	
- Modificaciones	41	
- Bajas por cese de actividad	3	
Informes de seguimiento del contenido de las AAI	400	600
Informes relativos a consultas relacionadas con la Ley 16/2002, de 1 de julio	349	207

Fuente:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Dirección General de Evaluación Ambiental. Área de Control Integrado de la Contaminación.

Octubre de 2013

A partir de la Directiva 96/61/CE, la Unión Europea aprobó la Decisión 2000/479/CE, relativa a la realización de un Inventario Europeo de Emisiones Contaminantes (EPER), la cual establecía que cada Comunidad Autónoma debía disponer de información sistematizada sobre las principales emisiones y los focos de las mismas, así como los valores límite de emisión autorizados y las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y otros aspectos como las características técnicas de la instalación.

El Registro Europeo de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (E-PRTR, por sus siglas en inglés), establecido por el Reglamento (CE) nº 166/2006, sustituyó al antiguo EPER, pero supone un paso más allá que aquél al exigir que se comunique información sobre un mayor número de contaminantes, actividades y emisiones. En España, el E-PRTR es regulado por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril.

Durante 2012, el número de empresas inventariadas en la Comunidad de Madrid obligadas a notificar periódicamente los datos de sus emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo fue de 162. De ellas, 150 han notificado, por lo que el porcentaje de participación en E-PRTR fue del 92,59%.

En la siguiente tabla se muestran los datos de los registros EPER/E-PRTR de los últimos 12 años. Hasta 2007 la obligación de notificación contemplada era aplicable a las empresas afectadas por la Ley 16/2002, a partir de ese año se incluyen las afectadas por el Real Decreto 508/2007.

**REGISTRO EUROPEO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES
(E-PRTR)**

	Nº de empresas que han notificado EPER/PRTR	Nº de empresas inventariadas	Nº de empresas sin notificar EPER/PRTR	Participación en PRTR (%)	Informes relativos al PRTR
2001	101	126	25	80,16	-
2002	136	153	17	88,89	-
2003	143	165	22	86,67	-
2004	128	150	22	85,33	-
2005	130	141	11	92,20	-
2006	110	153	43	71,90	-
2007	167	179	12	93,30	-
2008	167	184	17	90,76	-
2009	173	180	7	96,11	-
2010	161	169	8	95,27	-
2011	153	168	15	91,07	210
2012	150	162	12	92,59	210

Fuente:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Dirección General de Evaluación Ambiental. Área de Control Integrado de la Contaminación.

Octubre de 2013


Referencias legales:

- Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2010 sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) (Versión refundida).
- Directiva 2008/1/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2008 relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación, que deroga a la Directiva 96/61/CE del Consejo de 24 de septiembre de 1996 relativa a la prevención y control integrados de la contaminación.
- Reglamento (CE) nº 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de enero de 2006 relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes y por el que se modifican las Directivas 91/689/CEE y 96/61/CE del Consejo.
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Más información:

- Portal institucional de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org
- Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes: www.prtr-es.es

INSPECCIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Las funciones de inspección, control y vigilancia ambiental en el medio urbano dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid están asignadas de manera preferente a la Dirección General de Evaluación Ambiental y, en particular, a dos áreas:

- Área de Inspección Ambiental, distribuida en unos Servicios Centrales y 4 Sedes Ambientales Territoriales (Este, Norte, Oeste y Sur). Es la encargada de realizar las labores de inspección, tanto de oficio como las contempladas en los correspondientes Programas de Inspección Ambiental (PIA) anuales y las que responden a denuncias formuladas ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio o a solicitudes de otras Áreas.
- Área de Prevención y Seguimiento Ambiental, que elabora los PIA, redacta los protocolos de trabajo del personal de inspección, realiza el seguimiento de los procedimientos y autorizaciones ambientales emitidas por la Consejería (Autorizaciones Ambientales Integradas, Declaraciones de Impacto Ambiental, etc.) y coordina las actuaciones que conllevan muestreos en matriz sólida, líquida o gaseosa o levantamientos topográficos.

El **Programa de Inspección Ambiental (PIA) 2012** está formado por 5 subprogramas principales que tienen como finalidad realizar un seguimiento y control ambiental en los distintos medios o matrices ambientales (atmósfera, vertidos líquidos y residuos) y en las autorizaciones y procedimientos tramitados en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Asimismo, se incluyó un sexto subprograma en el que quedan recogidas las actuaciones adicionales de seguimiento y control no incluidas en los subprogramas principales. Por último, se incorporaron al PIA 2012 las inspecciones pendientes de realizar en el programa anterior.

Los 1.022 expedientes de inspección programados en los distintos subprogramas del PIA 2012 se muestran a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE SUBPROGRAMAS AMBIENTALES	
	Expedientes programados
Seguimiento y control de residuos	239
Seguimiento y control de sectores empresariales	70
Seguimiento y control de procedimientos ambientales de prevención	210
Seguimiento y control atmosférico	60
Seguimiento y control de vertidos líquidos	87
Actuaciones complementarias de seguimiento y control	130
Incorporación PIA's anteriores	226
TOTAL	1.022

Fuente:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 Dirección General de Evaluación Ambiental. Área de Inspección Ambiental y Área de Prevención y Seguimiento Ambiental.

Junio de 2013

En cuanto a los expedientes de inspección ejecutados por las diferentes unidades administrativas, durante 2012 este número ascendió a 1.454, de los cuales 1.276 fueron llevados a cabo por las diversas sedes del Área de Inspección Ambiental y 178 por el Área de Prevención y Seguimiento Ambiental. De los 1.454 expedientes, 928 (63,8%) fueron de carácter rutinario, mientras que de los 526 restantes (36,2%), 308 se efectuaron en respuesta a denuncia y 218 fueron ejecutados de oficio.

NÚMERO DE EXPEDIENTES SEGÚN MOTIVO					
	2008	2009	2010	2011	2012
No rutinarios	703	727	609	691	526
Denuncia	484	472	341	392	308
Oficio	219	255	268	299	218
Rutinarios	915	956	941	877	928
TOTAL	1.618	1.683	1.550	1.568	1.454

Fuente:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 Dirección General de Evaluación Ambiental. Área de Inspección Ambiental y Área de Prevención y Seguimiento Ambiental.

Junio de 2013

NÚMERO DE EXPEDIENTES DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EJECUTADOS POR UNIDADES ADMINISTRATIVAS					
	2008	2009	2010	2011	2012
ÁREA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL					
SEDE CENTRO	88	15	67	80	80
SEDE ESTE	268	357	325	334	312
SEDE NORTE	399	456	416	452	405
SEDE OESTE	226	236	165	172	94
SEDE SUR	383	416	407	374	385
TOTAL TODAS LAS SEDES	1.364	1.480	1.380	1.412	1.276
ÁREA DE PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL					
	254	203	170	156	178
TOTAL	1.618	1.683	1.550	1.568	1.454

Fuente:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Dirección General de Evaluación Ambiental. Área de Inspección Ambiental y Área de
Prevención y Seguimiento Ambiental.

Junio de 2013

En las tareas de inspección se comprueban tanto los aspectos documentales (autorizaciones, registros, memorias, etc.) como los relativos al funcionamiento de la actividad y las medidas correctoras de la contaminación. Como labor complementaria, en determinadas ocasiones se procede a la toma de muestras ambientales de vertidos líquidos, emisiones a la atmósfera o residuos, para lo cual se cuenta con la asistencia técnica de empresas especializadas, para comprobar, tras el posterior análisis, el cumplimiento de los límites establecidos en la normativa sectorial y en las correspondientes autorizaciones.

Durante 2012 se ejecutaron 106 actuaciones en las que se realizaron un total de 194 tomas de muestras y 1.707 determinaciones analíticas.

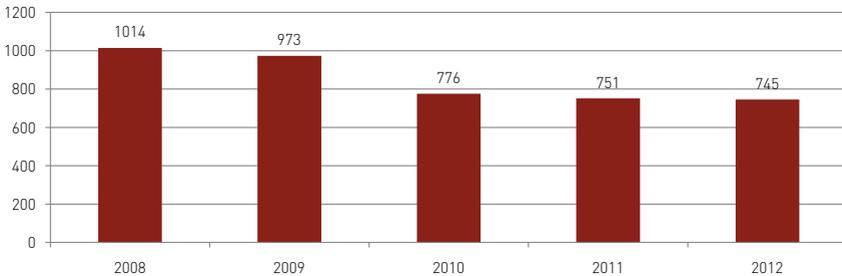
En aquellas inspecciones que tienen por objeto comprobar las molestias ocasionadas por la generación de ruido o la transmisión de vibraciones, se efectúan mediciones para determinar si la actividad en cuestión cumple con los límites establecidos en la legislación sobre la materia, para las que se cuenta con equipos propios de medición y técnicos especializados. Estas actuaciones se encuentran dentro de las denominadas no rutinarias y responden a denuncias

interpuestas por los ciudadanos, a solicitudes y peticiones de otros organismos (Ayuntamientos, Fiscalía de Medio Ambiente, Juzgados de Instrucción, etc.) o al seguimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones y procedimientos tramitados por esta Consejería.

Como indicador del trabajo realizado en materia de ruido se toma como referencia el número de informes y actas que se han llevado a cabo en este ámbito. Es una cantidad difícil de predecir y varía anualmente en función de las denuncias o solicitudes remitidas a la Dirección General de Evaluación Ambiental. Durante 2012, este número ascendió a 51, frente a los 83 de 2011.

En los Programas de Inspección Ambiental también se tiene en cuenta el criterio de visitar cada año "nuevas" instalaciones no inspeccionadas nunca con anterioridad, sin perjuicio de la necesidad de efectuar un seguimiento periódico de aquellas que presentan problemática ambiental acusada. En 2012, se procedió a visitar un total de 745 nuevas instalaciones o emplazamientos.

Nuevas instalaciones o emplazamientos visitados 2008-2012



Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dirección General de Evaluación Ambiental. Área de Inspección Ambiental y Área de Prevención y Seguimiento Ambiental. Junio de 2013

Además de las inspecciones en instalaciones, proyectos y actividades industriales, se efectúan otro tipo de actuaciones que se expresan a través de informes técnicos. Estas actuaciones son, entre otras, las destinadas a valorar los resultados obtenidos durante las tomas de muestras, a evaluar la documentación remitida con posterioridad a una visita de inspección o a realizar el seguimiento

documental de las Declaraciones de Impacto Ambiental. Durante 2012 se efectuaron 125 expedientes de este tipo.

También se realizan actuaciones de prospección del territorio de la Comunidad de Madrid con el objeto principal de localizar actividades que puedan presentar una incidencia ambiental significativa. Esta incidencia puede deberse a diversas causas:

- Por su situación en un ámbito geográfico especialmente vulnerable, sensible o de alta calidad ambiental.
- Por la acumulación en un mismo territorio de varias actividades potencialmente contaminadoras o generadoras de impactos ambientales.
- Por la presencia de actividades ilegales que no han procedido a la tramitación de los procedimientos ambientales correspondientes para su funcionamiento.
- Por la existencia de afecciones medioambientales concretas localizadas en una zona geográfica determinada: acumulaciones de vertidos de residuos, detección de vertidos líquidos prohibidos, superación sistemática de los objetivos de calidad del aire, etc.

Estas actuaciones de prospección del territorio dieron lugar en 2012 a un total de 31 expedientes de investigación territorial.



Referencias legales:

- Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de abril de 2001 sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales en los Estados miembros.

Más información:

- Portal institucional de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org

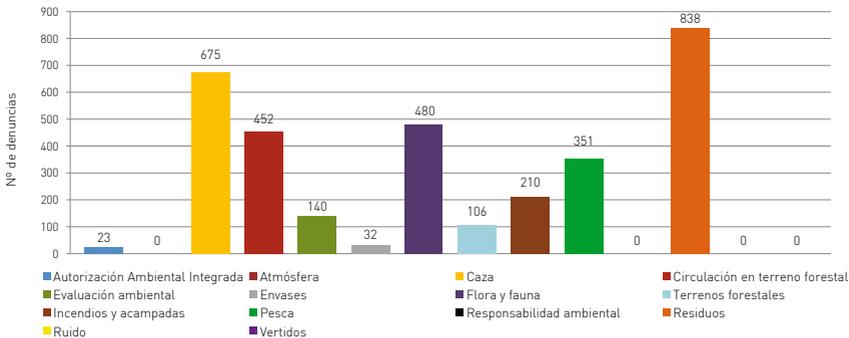
DISCIPLINA AMBIENTAL

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid tiene atribuidas la mayor parte de las competencias para sancionar las conductas que infrinjan la normativa de medio ambiente, excepto en los ámbitos que competen a los Ayuntamientos (vertidos líquidos industriales o contaminación acústica) y los vertidos a dominio público hidráulico, que corresponden al Estado a través de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Estas sanciones pretenden tener un carácter ejemplarizante a la vez que disuasorio. Lo relevante en el procedimiento sancionador es conseguir la restauración del medio ambiente dañado por la comisión de la infracción a su estado original, de tal modo que si el sancionado no cumple con esta obligación se inicia el procedimiento de ejecución forzosa, pero además también se imponen multas económicas.

La Subdirección General de Disciplina Ambiental, a través del Área de Disciplina Ambiental, ejerce las competencias en la materia, consistentes en la recepción de denuncias y tramitación de los procedimientos sancionadores incoados por infracción de la normativa de medio ambiente. En los supuestos en que los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de infracción penal, las denuncias se remiten al ministerio fiscal o a los órganos jurisdiccionales competentes, suspendiéndose las actuaciones por vía administrativa hasta que se resuelve el procedimiento penal.

Denuncias recibidas en 2012 por categorías



Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dirección General de Evaluación Ambiental. Área de Disciplina Ambiental.

Junio de 2013

Durante 2012, se recibieron un total de 3.307 denuncias. Las más numerosas están relacionadas con residuos (25,34%), seguidas de las de caza (20,41%), flora y fauna (14,51%) y circulación en terreno forestal (13,67%).

La cuantía impuesta en concepto de multa por infracciones al medio ambiente ascendió en 2012 a 7.890.926,57 €, lo que supone un 86% más que en 2011, siendo la cantidad recaudada en concepto de multa en período voluntario de 657.183,89 €.

A continuación se muestran los datos disponibles sobre los expedientes sancionadores tramitados por categorías:

EXPEDIENTES SANCIONADORES 2012							
	Órdenes, Resoluciones, Diligencias y Traslados *					Cantidad impuesta en concepto de multa (€)	Cantidad recaudada en período voluntario (€)
	Resoluciones con carácter sancionador	Diligencias de archivo	Traslado a otros organismos	Traslado a Juzgados Penales y Fiscalía	Total		
Residuos	220	108	98	2	428	697.999,00	73.728,28
Montes	265	104	143	6	518	117.001,39	86.168,68
Biodiversidad	334	154	16	35	539	225.689,29	50.957,62
Caza	125	136	22	18	301	37.468,79	7.843,67
Pesca fluvial	269	188	-	-	457	48.986,10	10.744,53
EIA	63	25	21	-	109	6.728.781,00	392.740,11
IPPC	4	11	-	-	15	25.000,00	25.000,00
Responsab. ambiental	1	-	-	-	1	10.001,00	10.001,00
TOTAL	1.281	726	300	61	2.368	7.890.926,57	657.183,89

(*) Además se dio traslado a otros organismos de 17 denuncias, actas o actuaciones en materia de ruido.

Fuente:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Dirección General de Evaluación Ambiental. Área de Disciplina Ambiental.

Junio de 2013

Normativa de aplicación:

- **Residuos:** Ley 22/2011, de 29 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.
- **Montes:** Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, y Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- **Biodiversidad:** Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid, y Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- **Caza:** Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza, y Órdenes 1942/2010, de 10 de junio, y 1833/2012, de 14 de junio, por las que se fijan las limitaciones y épocas hábiles de caza en la Comunidad de Madrid para las temporadas 2010-2011 (vigente también para la temporada 2011-2012) y 2012-2013, respectivamente.
- **Pesca Fluvial:** Ley de 20 de febrero de 1942, de Pesca Fluvial, y Orden 630/2012, de 1 de marzo, sobre establecimiento de vedas y regulación especial de la actividad piscícola en los ríos, arroyos y embalses de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2012.
- **EIA:** Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- **IPPC:** Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación.
- **Responsabilidad ambiental:** Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad medioambiental.
- **Ruido:** Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid.

INFORMES Y OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR DISTINTOS ORGANISMOS

1. Informes tramitados en el Área de Disciplina Ambiental por la interposición de recursos administrativos (art. 114.2 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.AA.PP. y P.A.C.) contra resoluciones sancionadoras.

MATERIA	TIPO DE RECURSO		TOTAL DE RECURSOS INFORMADOS
	ALZADA	REPOSICIÓN	
Caza	2	0	2
Fauna y Flora	3	2	5
Forestal	5	1	6
Incendios	2	0	2
Residuos	49	3	52
Evaluación	13	14	27
TOTAL	74	20	94

2. Informes solicitados por la Fiscalía del T.S.J. en la C.M.	10
3. Remisión de expedientes a los Tribunales por interposición de recursos contencioso-administrativos	76
4. Remisión de expedientes por reclamaciones económico administrativas	18
5. Tramites dentro de expedientes de ejecución forzosa	40
6. Ejecución de sentencias de los Tribunales	27
7. Preguntas parlamentarias.....	5
8. Informes requeridos por la Oficina del Defensor del Pueblo.....	10
9. Informes sobre antecedentes solicitados para Certificaciones EMAS y otros.....	111
10. Informes requeridos por Recaudación (providencias de apremio).....	22
11. Informes sobre antecedentes correspondientes de la Ley 10/1993.....	28
12. Informes para Oficina de Reclamaciones	5
13. Informes y comunicaciones requeridos por Juzgados y Tribunales	28
14. Resoluciones de recursos de reposición previa a la vía económica-administrativa	12

Fuente:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Dirección General de Evaluación Ambiental. Área de Disciplina Ambiental.

Junio de 2013



Referencias legales:

- Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

Más información:

- Portal institucional de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org

EDUCACIÓN AMBIENTAL

La educación ambiental contribuye a que la sociedad conozca aquellos aspectos medioambientales que se han de tener en cuenta tanto al realizar actividades productivas como al disfrutar del entorno, y promueve la creación de una conciencia ambiental, para que se generen actitudes que propicien la participación activa de las personas en la protección del medio ambiente y la utilización respetuosa de los recursos naturales.

La educación ambiental se concibe como un proceso formativo permanente, con el que se pretende que los ciudadanos comprendan su medio y adquieran los conocimientos y valores necesarios para participar en la evolución de la sociedad en su conjunto hacia formas de vida sostenibles.

La Comunidad de Madrid cuenta con una Red de Centros de Educación ambiental donde se desarrollan programas educativos dirigidos al conjunto de la sociedad. Están distribuidos por el territorio en zonas de gran interés natural con fuerte demanda como lugares de ocio por parte de la población madrileña, en espacios naturales protegidos (Parques Regionales y Naturales, zonas Red Natura 2000) o en áreas de recreo de municipios densamente poblados (parques periurbanos).

Esta Red pretende contribuir a la conservación de los valores naturales y culturales del entorno de cada Centro, utilizando técnicas y recursos adaptados a cada tipo de visitante, ya sea residente de la zona, miembro de la comunidad educativa o público visitante. Se trata de dar a conocer los procesos ecológicos y problemas del lugar, así como la necesidad de cuidado y conservación del mismo, promoviendo la compatibilidad entre los usos tradicionales del territorio y los nuevos usos. Para ello es necesario, entre otros, facilitar una información veraz y actualizada sobre el medio ambiente, favorecer la participación social, fomentar actitudes y comportamientos sostenibles, adecuados en el lugar, tanto en las actividades de aprendizaje como en las de ocio.

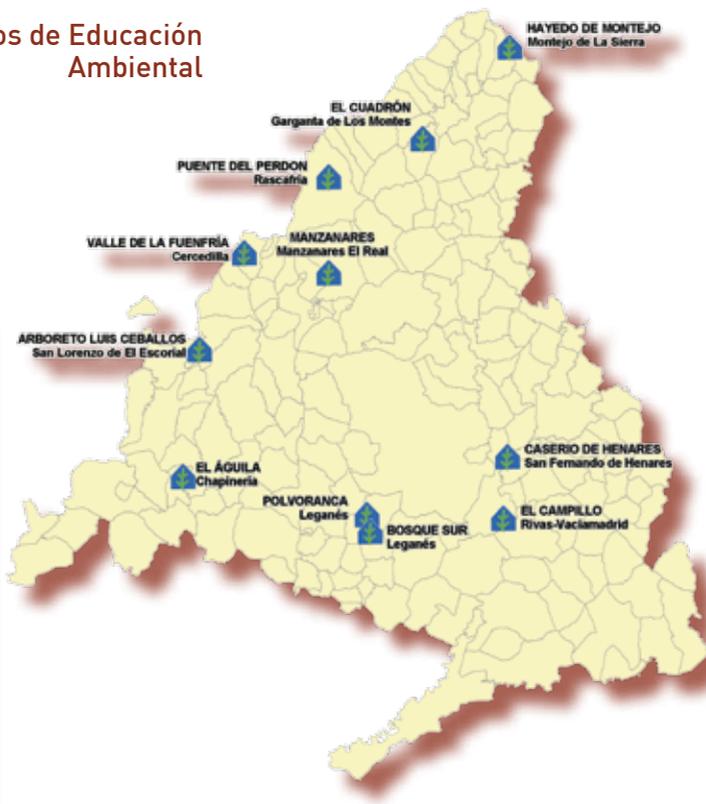
Según los destinatarios se establecen tres programas: dirigidos a la población local, a profesores y estudiantes y a público en general.

Para alcanzar estos objetivos, la Dirección General del Medio Ambiente a través del Área de Educación Ambiental cuenta con equipos multidisciplinares: un equipo

técnico, cuya función es dirigir los proyectos educativos y un equipo educativo dedicado a diseñar, desarrollar y evaluar los programas y acciones de divulgación, sensibilización y conservación del medio ambiente.

Actualmente, son 11 los centros que integran la Red: Valle de la Fuenfría (Cercedilla), Manzanares (Manzanares el Real), Puente del Perdón (Rascafría), Polvoranca (Leganés), Hayedo de Montejo (Montejo de la Sierra), El Cuadrón (Garganta de los Montes), Caserío de Henares (San Fernando de Henares), Arboreto Luis Ceballos (San Lorenzo de El Escorial), El Campillo (Rivas-Vaciamadrid), El Águila (Chapinería) y Bosquesur (Leganés).

Centros de Educación Ambiental



Red de Centros de Educación Ambiental	
Centro Hayedo de Montejo	
Centro Manzanares	
Centro El Cuadrón	
Centro Puente del Perdón	
Centro Polvoranca	
Centro Arboreto Luis Ceballos	
Centro Valle de la Fuenfría	
Centro El Águila	
Centro Caserío de Henares	
Centro El Campillo	
Centro Bosquesur	

Los centros organizan actividades de educación ambiental de interés para escolares y para el público en general. Durante el año 2012 han recibido 313.311 visitantes.

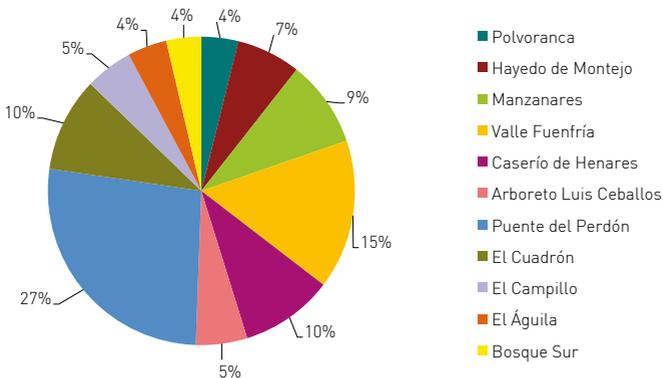
ATENCIÓN PRESENCIAL VISITANTES. LABORES INFORMATIVAS	ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL			
	Sistema escolar		Población local (Zonas de influencia directa del Centro)	Público general
	Local	General		
130.222	15.661	16.700	29.318	121.410
	32.361			
313.311				

Fuente:
 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 Dirección General de Medio Ambiente. Área de Educación Ambiental.

Abril de 2013

El Centro Puente del Perdón, situado en el término municipal de Rascafría, frente al Monasterio de Santa María de El Pualar, es el Centro que ha recibido más visitantes en el año 2012, seguido del Centro Valle de la Fuenfría, situado en Cercedilla, en un enclave singular de la Sierra de Guadarrama.

Visitantes por centro 2012



Fuente:
 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 Dirección General de Medio Ambiente. Área de Educación Ambiental.

Abril de 2013

Además de las actividades de educación ambiental de la Red de Centros, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio desarrolla otros programas asociados, en centros educativos y formativos.

PARTICIPACIÓN GLOBAL EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL 2012	
	Nº de participantes
RED DE CENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	
Programas Red de Centros de educación ambiental	313.311
TOTAL RED DE CENTROS	313.311
PROGRAMAS ASOCIADOS	
Programa de educación ambiental Los Lavaderos (Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias)	1.803
Programa RCIR (Red de Centros de Información de Residuos)	4.525
Programa educación ambiental GREFA	4.934
TOTAL PROGRAMAS ASOCIADOS	11.262
PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN CENTROS EDUCATIVOS	
Programa de educación ambiental en centros educativos	39.298
TOTAL CENTROS EDUCATIVOS	39.298
PROGRAMA FORMATIVOS	
Escuela Taller Caserío de Henares	24
Programa socioeducativo para la inclusión social a través de los recursos medioambientales de la zona sudeste de Madrid. Dirigido a mujeres en riesgo de exclusión social y a jóvenes, en el marco del Convenio Comunidad de Madrid-La Caixa	105
TOTAL PROGRAMAS FORMATIVOS	129
TOTAL	364.000

Fuente:
 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 Dirección General de Medio Ambiente. Área de Educación Ambiental.

Abril de 2013

INVERSIÓN REALIZADA EN 2012 POR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	CANTIDAD (€)
Programas Red de Centros	2.862.042,60
Programa educación ambiental en Centros educativos	232.354,75
Programa de educación ambiental GREFA	18.063,00
Programa de educación ambiental Los Lavaderos (San Martín de Valdeiglesias)	19.071,26
Programa RCIR	14.361,90
Programa Escuela Taller Caserío de Henares	327.155,15
Programa socioeducativo para la inclusión social a través de los recursos medioambientales de la zona sudeste de Madrid	69.962,40
TOTAL	3.543.011,06

Fuente:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Dirección General de Medio Ambiente. Área de Educación Ambiental.

Abril de 2013

**Referencias legales:**

- No aplica

Más información:

- Portal insitucional de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org

INFORMACIÓN AMBIENTAL

La conservación del medio ambiente requiere de medidas y políticas dirigidas a la sensibilización de la población. El acceso a la información medioambiental y la difusión de tal información, dirigidos al conjunto de la sociedad, contribuyen a una mayor concienciación en materia ambiental, a una más efectiva participación del público en la toma de decisiones medioambientales y, en definitiva, a la mejora del medio ambiente.

Los ciudadanos pueden acceder a la información ambiental que obra en poder de las autoridades públicas sin estar obligados a declarar un interés determinado, según establece la Ley 27/2006, de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, y con ella se incorporan los derechos establecidos en el Convenio de Aarhus (firmado el 25 de junio de 1998 en la ciudad danesa de Aarhus, ratificado por España el 15 de diciembre de 2004) y transpone al ordenamiento jurídico interno las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE.

Se considera información ambiental a los datos sobre el estado del medio ambiente, sobre los factores, medidas o actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente o destinados a protegerlo, sobre análisis de la relación coste-beneficio y otros análisis económicos utilizados en el marco de dichas medidas y actividades y también información sobre el estado de la salud y la seguridad humanas, incluida la contaminación de la cadena alimentaria, sobre las condiciones de la vida humana, los emplazamientos culturales y las construcciones en la medida en que se vean o puedan verse afectados por cualquiera de los mencionados extremos.

Aspectos destacados en materia de acceso a la información ambiental:

1. Los **plazos** máximos de respuesta: se pondrá a disposición de los usuarios la información solicitada lo antes posible y a más tardar, en el plazo de un mes. En casos de volumen elevado o complejidad puede ampliarse el plazo hasta en otro mes, informando al solicitante sobre ello.
2. El **formato** de entrega de la información: existe la obligación de entregar la información en la forma o formato solicitados, incluidas copias, salvo que los datos ya estén a disposición pública en otra forma o formato que sea fácilmente accesible.

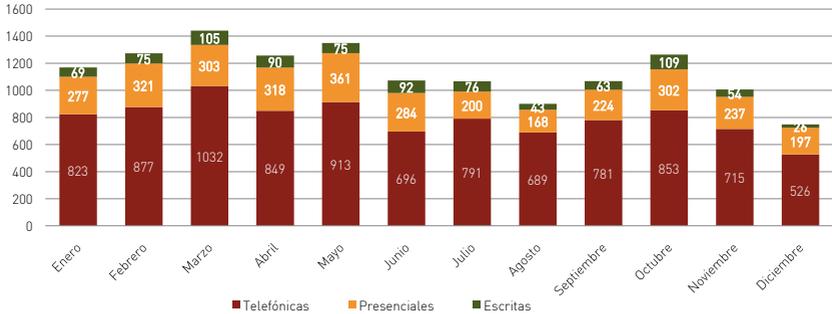
3. Hay que tener en cuenta las **excepciones** a facilitar la información, aunque deben ser interpretadas en sentido restrictivo. Existe obligación de motivar la denegación, admitiendo el sistema electrónico de respuesta.
4. Se podrán aplicar **contraprestaciones económicas**: por un importe razonable, con la obligatoria publicación de las listas de las tarifas aplicables.
5. Los solicitantes tienen la **garantía jurídica**: al disponer de un procedimiento de recurso si consideran que la información no es adecuada o rechazada sin fundamento, o incluso si existen terceros perjudicados por la revelación de la información.
6. Se asegura la paulatina **difusión de la información ambiental**: de la forma más amplia y sistemática, facilitada por medio de la tecnología de telecomunicación informática y/o electrónica siempre que sea posible. Y se tendrá disponible en forma de bases de datos electrónicas de fácil acceso al público a través de redes públicas de comunicaciones, incluidos los informes sobre el estado del medio ambiente.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a través del Área de Información y Documentación Ambiental dispone de los siguientes canales para facilitar el acceso a la información ambiental:

1. **Atención telefónica** a través del número 901.525.525, que cuenta con varias líneas asociadas y se atiende directamente de 9,00 a 14,00 horas. El resto del tiempo está disponible un servicio automático de recogida de mensajes que se atienden al inicio de la jornada siguiente.
2. **Atención personalizada**, presencial, en la sede de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en la calle Alcalá, nº 16, donde se atiende de forma directa a los solicitantes de información,
3. **Atención escrita**, que incluye las solicitudes recibidas por correo postal, registro general de cualquiera administración pública, fax, correo electrónico: info.ambiental@madrid.org, formulario disponible directamente en la página web y de impreso adaptado a la administración electrónica. En esta tipología se incluyen las solicitudes de cartografía ambiental.

Durante el año 2012 se han recibido un total de 13.614 solicitudes de información ambiental.

Solicitudes de información ambiental

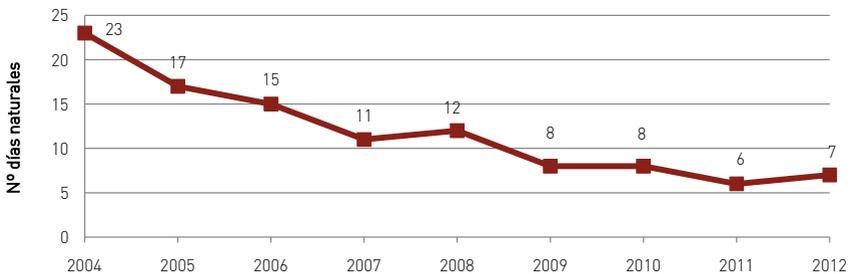


Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Secretaría General Técnica. Área de Información y Documentación Ambiental.

Febrero de 2013

Dependiendo del canal de acceso, las solicitudes tienen distinto grado de dificultad y requieren más o menos tiempo en su respuesta. Las solicitudes telefónicas y presenciales se atienden de forma directa e inmediata. En el año 2004, el Área de Información y Documentación Ambiental diseñó las herramientas de medida y control necesarias para reducir los tiempos de respuesta en las solicitudes escritas de forma progresiva. Durante el año 2012 el tiempo medio de respuesta de dichas solicitudes ha sido de de 7 días naturales.

Evolución tiempo de respuesta a solicitudes de información ambiental escritas (media anual)

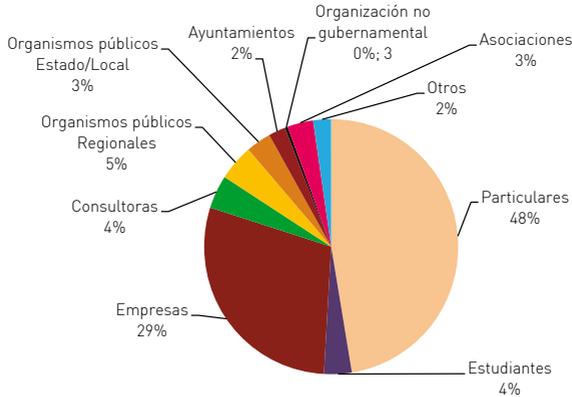


Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Secretaría General Técnica. Área de Información y Documentación Ambiental.

Septiembre de 2013

Casi el 50% de las solicitudes de información ambiental recibidas en 2012 procedieron de particulares. Las solicitudes versan sobre temas muy diversos; en 2012 las más numerosas fueron las relacionadas con los residuos.

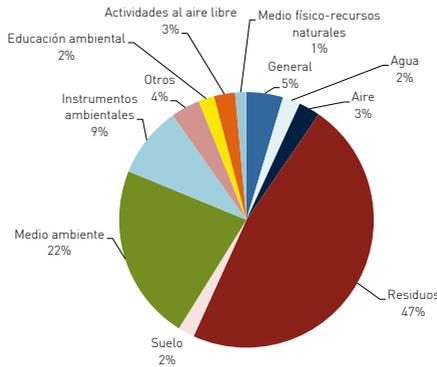
Tipología de solicitantes 2012



Fuente:
 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 Secretaría General Técnica. Área de Información y Documentación Ambiental.

Septiembre de 2013

Área temática de solicitudes 2012



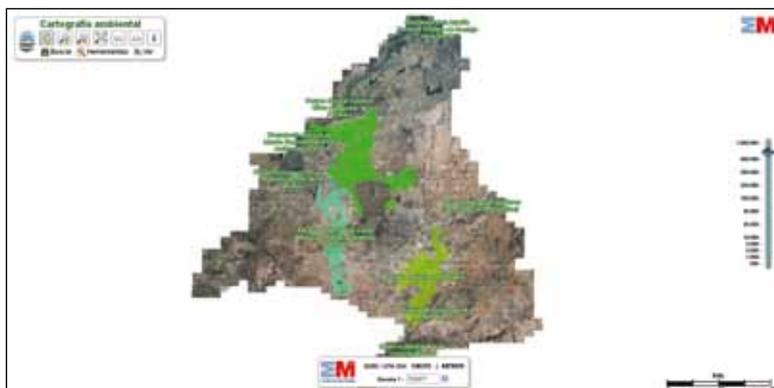
Fuente:
 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 Secretaría General Técnica. Área de Información y Documentación Ambiental.

Septiembre de 2013

Una de las fuentes ideológicas que justifican la mejora en el acceso a la información ambiental es que el acceso a la información sobre medio ambiente que obre en poder de las autoridades públicas mejorará la protección medioambiental.

Siguiendo esta directriz de utilización de estas tecnologías se dispone de varias herramientas para la difusión de información ambiental, de cuyo diseño y mantenimiento se encarga el Área de Información y Documentación Ambiental:

- **Portal institucional de la Comunidad de Madrid www.madrid.org** que ofrece dos formas de acceso a contenidos ambientales, por Consejerías y por Temas, dónde están agrupados por áreas: Calidad ambiental, Gestión ambiental, Entorno natural, Medio rural y Residuos. Durante el año 2012 se han gestionado **7.154 contenidos**.
- **Visor de cartografía ambiental**, disponible en la URL www.madrid.org/cartografia_ambiental, herramienta de consulta y de trabajo sencilla de manejar que permite la difusión de información geográfica ambiental y que fue puesta en marcha a finales del año 2011. El visor en 2012 lo integran un total de **64 mapas** agrupados en las siguientes áreas temáticas: medio físico: 20; medio natural: 16; áreas protegidas: 17; calidad ambiental: 7; y educación ambiental: 4.



- **Boletín de Información Ambiental (BIA)**, para envío a través de correo electrónico de información sobre actividades, publicaciones, normativa,

actualidad y novedades más destacadas en materia ambiental que realiza la Comunidad de Madrid. En 2012 se han enviado un total de **66 boletines** a una media de 5.000 destinatarios: público general, empresas, ONGs, centros escolares de la Comunidad de Madrid y Administraciones públicas.

De ellos, 45 boletines fueron de información ambiental (actividades de los centros de educación ambiental, convocatorias de premios y concursos, actividades divulgativas, etc.), 12 boletines de Legislación Ambiental (uno mensual) con las novedades legislativas publicadas en materia ambiental y 9 boletines dedicados a otros temas, como novedades de publicaciones y avisos en relación a comunicaciones y trámites en materia de residuos o de emisiones atmosféricas.

Al finalizar 2012 el BIA contaba con **5.727 suscriptores**, habiéndose producido durante ese año un total de 354 altas nuevas y 965 bajas, éstas últimas debidas fundamentalmente a la tarea de revisión exhaustiva de correos electrónicos devueltos, que dio lugar a la baja masiva de suscriptores con dirección de correo errónea.

- **Repertorio de Legislación de Medio Ambiente (RLMA) accesible desde www.madrid.org/rlma_web** que incluye la normativa ambiental de aplicación en la Comunidad de Madrid, de ámbitos internacional, europeo, estatal y regional. En el año 2012 se incorporaron 140 normas y a fecha 31 de diciembre de 2012 permitía la consulta de **1.925 referencias**. Para cada una de ellas se ha elaborado una ficha que incluye los datos básicos de publicación, ámbito de aplicación y vigencia y da acceso al texto de la norma publicado en el correspondiente boletín oficial. También recoge los enlaces a la normativa con la que se relaciona indicando si se trata de una modificación, transposición, derogación, según corresponda.
- **Centro de Documentación Ambiental**, que cuenta con varios fondos documentales de temática ambiental, la mayor parte en formato digital. Entre los servicios que se ofrecen en este Centro está la disposición de los fondos documentales existentes para su consulta por los ciudadanos, incluidos los que están en fase de información pública asociados con determinados procedimientos. Los fondos se clasifican por las características de los materiales y objetivos de sus recursos.

Además, durante 2012, han estado a disposición del público en trámite de información pública, durante los plazos que marca cada procedimiento y según las fechas de publicación en el BOCM, un total de 58 documentos, de los cuales 47 fueron Estudios de Impacto Ambiental, 7 Autorizaciones Ambientales Integradas y 4 solicitudes de autorización de actividades relacionadas con organismos modificados genéticamente.

- **Publicaciones**, durante el año 2012:
 - “El medio ambiente en la Comunidad de Madrid 2010-11” en CD-ROM.
 - El cuadernillo “Ecosistemas con intervención humana” de la serie Cuadernillos de Información Ambiental.

FONDOS DISPONIBLES EN EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL 2012	Nº imágenes/ documentos
Fondo documental de imágenes (Fototeca)	12.368
Fondo de publicaciones y documentos	4.434
Fondo de Estudios de Impacto Ambiental y Estudios caso por caso	3.779
TOTAL	20.581

Fuente:
 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 Secretaría General Técnica. Área de Información y Documentación Ambiental.

Enero de 2013



Referencias legales:

- Convenio de Aarhus. Convención sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales.
- Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo.
- Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, relativa al acceso del público a la información medioambiental.
- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).

Más información:

- Portal institucional de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org
- Visor de cartografía ambiental: www.madrid.org/cartografia_ambiental
- Repertorio de Legislación Ambiental: www.madrid.org/rlma_web

SISTEMA COMUNITARIO DE GESTIÓN Y AUDITORÍA MEDIOAMBIENTAL (EMAS)

El Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS) es un instrumento amparado por una norma de rango legal (Reglamento (CE) nº 1221/2009) al cual pueden adherirse de manera voluntaria las empresas y organizaciones y que les permite la evaluación y mejora continua de su comportamiento medioambiental a través de una Declaración Ambiental validada.

El Decreto 25/2003, de 27 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la aplicación en la Comunidad de Madrid del Reglamento EMAS, establece el procedimiento a seguir para la inscripción en el Registro EMAS de la Comunidad de Madrid por parte de una organización.

Durante 2012, el Área de control Integrado de la Contaminación de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, competente en la materia, ha procedido a inscribir en el Registro EMAS de la Comunidad de Madrid a 6 nuevas organizaciones y ha realizado los trámites necesarios para la actualización y renovación de otras 110. Asimismo, se han llevado a cabo 15 cancelaciones y suspensiones, que se contemplan en los datos sin considerar el motivo específico de las mismas, pudiendo deberse a bajas voluntarias, cambios en la razón social de la empresa registrada o incumplimientos de los requisitos que motivan la baja en el registro. Teniendo en cuenta estos parámetros, el total de organizaciones adheridas a EMAS en la Comunidad de Madrid en 2012 asciende a 161, frente a las 170 del año 2011.

Evolución organizaciones adheridas a EMAS



Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dirección General de Evaluación Ambiental, Área de Control Integrado de la Contaminación. Octubre de 2013



Referencias legales:

- Reglamento (CE) nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009 relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS III).
- Decisión de la Comisión de 7 de diciembre de 2011 relativa a una guía sobre el Registro Corporativo de Organización de la UE, de terceros países y de ámbito mundial de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1221/2009.
- Decreto 25/2003, de 27 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la aplicación en la Comunidad de Madrid del Reglamento (CE) nº 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) (Reglamento derogado por Reglamento (CE) nº 1221/2009).

Más información:

- Portal institucional de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org

ETIQUETA ECOLÓGICA EUROPEA

La etiqueta ecológica de la Unión Europea es un distintivo que permite, de forma voluntaria, que las organizaciones puedan promover productos o servicios que reduzcan los efectos ambientales adversos durante todo su ciclo de vida, en comparación con otros productos o servicios más contaminantes de la misma categoría, contribuyendo así a un uso eficaz de los recursos y a un elevado nivel de protección del medio ambiente. Los fabricantes de productos y servicios que cumplan los requisitos de este sistema pueden solicitar la concesión de la etiqueta ecológica al órgano competente para, una vez concedida, poder usar el logotipo e informar a los consumidores acerca de las ventajas y mejoras que supone el consumo de su producto, permitiendo de este modo que la sociedad identifique este distintivo como un sello de calidad y garantía de buenas prácticas medioambientales.

En la Comunidad de Madrid, las competencias en la materia las ostenta el Área de control Integrado de la Contaminación de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que, en aplicación del Decreto 216/2003, de 16 octubre, tramita los procedimientos de solicitud de etiqueta ecológica, promueve su implantación en la Comunidad de Madrid y controla y vigila la correcta aplicación del sistema en la región.

Durante 2012, la Comunidad de Madrid ha procedido a la concesión y renovación de la etiqueta ecológica europea a los siguientes productos:

ETIQUETAS ECOLÓGICAS CONCEDIDAS Y RENOVADAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID 2012

EMPRESA	PRODUCTO	CATEGORÍA	CONCESIÓN / RENOVACIÓN
PROYECTOS QUÍMICOS, S.A. (PROQUISA)	Limpiacristales ECO-PQ-LIMPIACRIS-TALES Fregasuelos ECO-PQ-FREGASUELOS Multiusos ECO-PQ-MULTIUSOS Baños ECO-PQ-DESINCRUSTANTE Cocinas ECO-PQ-DESENGRASANTE	Productos de limpieza uso general y de cocinas y baños	Concesión
	Lavavajillas a mano ECO-PQ-LAVAVA-JILLAS	Productos detergentes lavajillas a mano	

ETIQUETAS ECOLÓGICAS CONCEDIDAS Y RENOVADAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID
2012

EMPRESA	PRODUCTO	CATEGORÍA	CONCESIÓN / RENOVACIÓN
THOMIL, S.A.	Limpiacristales NATURELLE by Thomil CRYSTAL Fregasuelos NATURELLE by Thomil BIO NEUTRAL Multiusos NATURELLE by Thomil NEUTRAL SANI Baños NATURELLE by Thomil SANYOS Cocinas NATURELLE by Thomil DEGRASS-MULTI	Productos de limpieza uso general y de cocinas y baños	Concesión
	Lavavajillas a mano NATURELLE by Thomil KONY	Productos detergentes lavajillas a mano	
INDUQUIM, S.L.	Limpiacristales ECOSHINE Fregasuelos ECOFRESH Multiusos ECOVERSAL Baños ECOSANIT Cocinas ECOSTAR	Productos de limpieza uso general y de cocinas y baños	Concesión
	Lavavajillas a mano ECOSOL	Productos detergentes lavajillas a mano	
REPSOL YPF LUBRICANTES Y ESPECIALIDADES, S.A.	REPSOL BIO TELEX 46	Lubricante	Renovación
FILER, S.L. MAQUINARIA Y PRODUCTOS QUÍMICOS	Cocinas SPREAD ECO-NATUR Fregasuelos VOREX ECO-NATUR Limpiacristales FIRGLASS ECO-NATUR Multiusos HANNIN ECO-NATUR Baños BAIN ECO-NATUR	Productos de limpieza de uso general y de cocinas y baños	Renovación
	Lavavajillas a mano VIPER ECO-NATUR	Productos detergentes lavajillas a mano	

Fuente:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Dirección General de Evaluación Ambiental. Área de Control Integrado de la Contaminación.

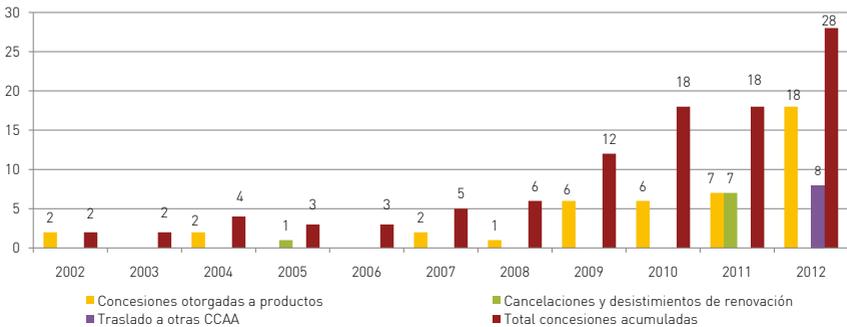
Octubre de 2013

Por otra parte, hay 3 productos cuya renovación se produjo en años anteriores, por lo que sus respectivas concesiones de etiquetas ecológicas siguen vigentes en 2012.

De este modo, el número total de productos con etiqueta ecológica concedida en la Comunidad de Madrid asciende en 2012 a 28 productos pertenecientes a 7 empresas diferentes.

En este sentido, hay que tener en cuenta que la Dirección General de Evaluación Ambiental fue designada órgano competente de manera subsidiaria para tramitar expedientes de concesión de etiqueta ecológica de otras Comunidades Autónomas que carecían del mismo, por lo que en estos datos se incluyen concesiones de etiqueta ecológica a productos fabricados por empresas ubicadas en Navarra, Castilla y León y Aragón. La Junta de Castilla y León ya cuenta con órgano competente, por lo que en 2012 se procedió a dar traslado al mismo de los expedientes de ocho productos con concesión de etiqueta ecológica otorgadas por la Comunidad de Madrid, aunque esas concesiones sí se reflejan en los datos en los años correspondientes.

Evolución productos registrados con etiqueta ecológica



Fuente:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Dirección General de Evaluación Ambiental. Área de Control Integrado de la Contaminación.

Octubre de 2013



Referencias legales:

- Reglamento (CE) nº 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009 relativo a la etiqueta ecológica de la UE.
- Decreto 216/2003, de 16 octubre, sobre la aplicación del sistema revisado de etiqueta ecológica comunitaria en la Comunidad de Madrid.

Más información:

- Portal institucional de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org

CONVALIDACIÓN DE INVERSIONES MEDIOAMBIENTALES

La convalidación de inversiones en materia medioambiental se configura como un mecanismo de fiscalidad ambiental introducido en el ámbito del impuesto de sociedades a partir del año 1997. Actúa como un incentivo fiscal que consiste, básicamente, en que las empresas que realizan inversiones en instalaciones industriales destinadas a la protección del medio ambiente pueden aplicarse una deducción en el impuesto de sociedades, requiriendo para ello un certificado emitido por la Administración competente en materia ambiental y en el territorio donde se han realizado las inversiones, que acredite que la inversión mejora las condiciones ambientales y con ella se alcanzan niveles de protección ambiental superiores a los existentes previamente a la realización de la misma.

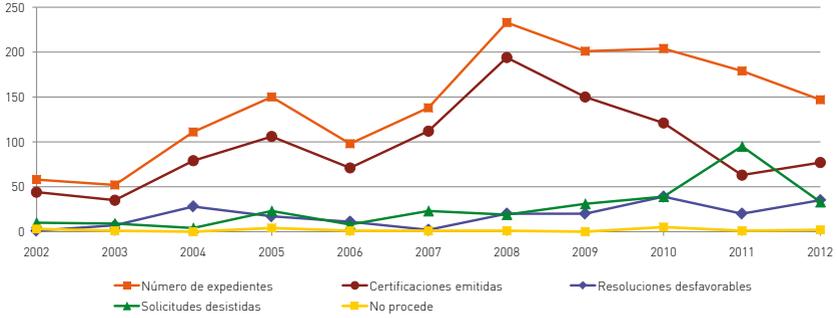
Las inversiones deducibles deben cumplir una serie de requisitos, efectuarse para mejorar las exigencias establecidas en la normativa vigente en su ámbito de aplicación, siempre que previamente ya se esté cumpliendo la misma, y tener una o varias de las siguientes finalidades:

- a) Evitar la contaminación atmosférica o acústica procedentes de instalaciones industriales.
- b) Evitar la contaminación de aguas superficiales, subterráneas y marinas.
- c) Favorecer la reducción, recuperación o tratamiento de residuos industriales propios.

En la Comunidad de Madrid, las competencias en materia de convalidación de inversiones medioambientales las ostenta la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, encargada de emitir, en los casos que proceda, el certificado de convalidación de inversiones.

Durante el año 2012, se tramitaron un total de 147 expedientes correspondientes a 22 empresas solicitantes. De ellos, 77 (52,4%) dieron lugar a Resolución favorable a la emisión del certificado de convalidación, 35 (23,8%) fueron desfavorables a la emisión del mismo, 33 solicitudes (22,4%) fueron desistidas y en 2 casos (1,4%) se consideraron improcedentes.

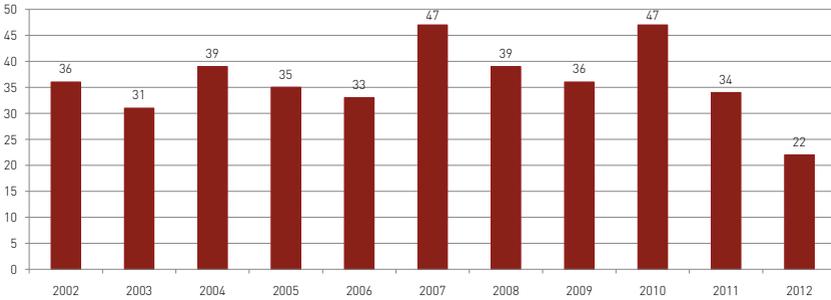
Expedientes de convalidación tramitados



Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Septiembre de 2013

Nº empresas solicitantes

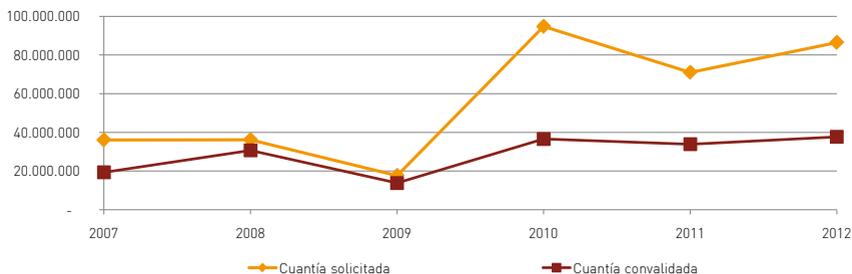


Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Septiembre de 2013

Se emitieron certificados por una cuantía de 37.692.763 €, frente a los 86.450.249 € solicitados. Con respecto al año 2011, esto supone un 21,76% más de cuantía solicitada y un 11,37% más de cuantía convalidada.

Cuantía solicitada y convalidada (euros)

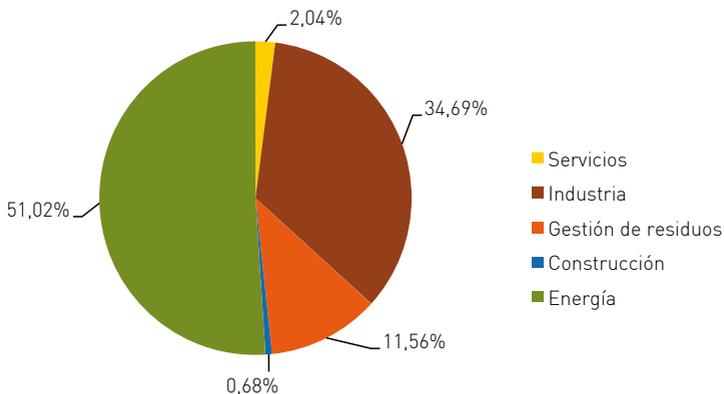


Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Septiembre de 2013

Por sectores de actividad de las empresas solicitantes en 2012, más de la mitad pertenecen al sector energético, seguido por el sector industria.

Empresas solicitantes por sector de actividad 2012



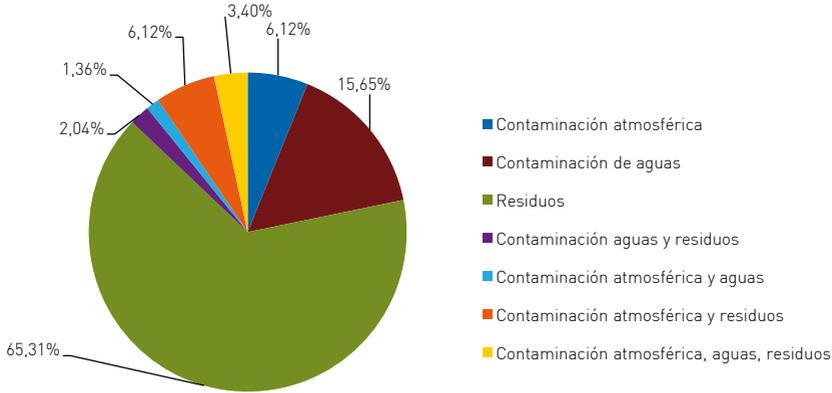
Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Septiembre de 2013

En cuanto al objeto de la inversión de los expedientes tramitados en 2012, la mayor parte tuvieron como finalidad favorecer la correcta gestión de residuos y evitar la contaminación de las aguas. Con porcentajes menores se sitúan las

inversiones realizadas para evitar la contaminación atmosférica y expedientes cuyas inversiones obedecían a varias finalidades conjuntas.

Finalidad ambiental de la inversión solicitada 2012



Fuente:
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Septiembre de 2013

Referencias legales:

- Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.
- Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Orden 904/1998, de 2 de abril, del Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, por la que se aprueba el procedimiento para la certificación de convalidación de inversiones destinadas a la protección del Medio Ambiente.

Más información:

- Portal institucional de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org

Diagnóstico ambiental 2013

Informe de coyuntura, basado en indicadores



Comunidad de Madrid